

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

MEMORIA 2006



Índice

Introducción	1
Autoridades	3
Recordatorio	5
Jurisdicciones sujetas a control	
Sala I	7
Sala II	9
Reseña Institucional	15
Resoluciones relevantes	21
Análisis de Legalidad	27
Juicios de Cuentas	
Balances de Movimiento de Fondos presentados al Tribunal de Cuentas	33
Balances de Movimiento de Fondos dictaminados	37
Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas	
Resoluciones dictadas por Salas	39
Montos dictaminados por Salas	42
Recomendaciones y Advertencias	47

Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 204º, inc. d) de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado se ha elaborado la presente Memoria del Año 2006 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe. Su contenido incluye las principales acciones desarrolladas por este Órgano de Control en el curso de ese año- dentro del marco de la competencia específica que le impone la Constitución Provincial en su art. 81º.

Santa Fe, Abril de 2007.

Autoridades

Presidentes

C.P.N.: Nora R. Vallejos a/c (01/01/06 al 02/05/06)

C.P.N.: Nora R. Vallejos (02/05/06 al 31/12/06)

Integración del cuerpo

Sala I:

Vocalía Jurisdiccional "A": C.P.N. Nora R. Vallejos (01/01/06 al 02/05/06)
C.P.N. Nora R. Vallejos a/c (02/05/06 al 31/12/06)

Vocalía Jurisdiccional "B": C.P.N. Angel J. Espósito (01/01/06 al 31/12/06)

Sala II:

Vocalía Jurisdiccional "A": C.P.N. Néstor A. Priotti (01/01/06 al 27/03/06)

Vocalía Jurisdiccional "B": C.P.N. Horacio R. Alesandria (01/01/06 al 31/12/06)

"IN MEMORIAM"

CPN NESTOR ALFREDO PRIOTTI (1935-2006)

Cuando cerrábamos los últimos detalles de redacción de la Memoria 2005, nos sorprendió el fallecimiento del CPN Néstor Alfredo PRIOTTI y, como lo expresáramos en ese momento, nos comprometimos a rendirle un homenaje póstumo en la presente Memoria.

El CPN Priotti nace el 23 de Junio de 1935 en San Carlos Centro (Pcia. de Santa Fe) y obtiene el título de Contador Público y Perito Partidor en la Universidad Nacional del Litoral en el año 1956. Casado con Angela Lucía María Conti formó una sólida familia con 3 hijos.

Su desempeño laboral en la Administración Pública Provincial lo ubicó a través del tiempo- frente a distintas responsabilidades.

En el año 1982, por derecho de Concurso asume como Contador Fiscal de este Tribunal de Cuentas y atiende diversas Jurisdicciones, entre otras: Gobernación, Direc. Pcial de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno, Cámara de Diputados.

Comparte sus tareas en la Administración Pública con el ejercicio de la Docencia, y por más de 30 años ejerce dicha función en Escuelas de Enseñanza Media y Técnica.

Por Decreto N° 3682/00 y, con acuerdo legislativo, es designado Vocal de este Órgano de Control Externo, ámbito laboral donde se desempeña hasta su fallecimiento.

El C.P.N. Priotti se destacó, en sus más de cuarenta años en la Administración Pública Provincial, por ser una persona de fuerte contracción al trabajo, severa dedicación y cuidadoso esmero en todos los temas bajo su análisis y decisión. Concibió el trabajo como un instrumento para la realización del hombre y, en su caso, como un instrumento que debía ayudar a satisfacer las complejas necesidades del Estado Provincial donde -a través de distintas responsabilidades asumidas- brindó su capacidad profesional al servicio de la comunidad santafesina.

Falleció a los 70 años, el 27 de marzo de 2006, y sus restos fueron sepultados en el Cementerio de la localidad que lo vio nacer, San Carlos Centro (Pcia. de Santa Fe). Mediante Resol. N° 008/06-PTCP este Órgano de Control formalizó su pesar y condolencias ante su familia y amistades.

Abril de 2007.

Sala I

Vocalía Jurisdiccional “A”

- ° Ministerio de Educación
 - PRODYMES I y II (Programa Descentralización y Mejoramiento Educación Secundaria)
- ° Ministerio de Hacienda y Finanzas
 - Programa de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones (PREI)
 - PROMUDI (Programa Municipal de Inversiones)
 - Unidad de Preparación Proyecto de Reconversión Puerto de Santa Fe - (U.P.P)
 - SUPCE (Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia)
 - Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSDyDEPA)
- ° Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
- ° Tesorería General de la Provincia
- ° Fiscalía de Estado
- ° Secretaría de Estado de Derechos Humanos
- ° Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- ° Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social
- ° Caja de Pensiones Sociales - Ley 5110
- ° DiPos (Residual)
- ° Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- ° Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
- ° Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias - IAPIP
- ° Poder Judicial
- ° Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)

Vocalía Jurisdiccional “B”

- ° Ministerio de Asuntos Hídricos
- ° Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto
- ° Ministerio de la Producción
 - Consejo Regional de Obras de Saneamiento de los Bajos Submeridionales
 - Control Fitosanitario
 - Fondo para la Actividad Portuaria
 - Fondo para la Actividad Productiva
 - Fondo Provincial para la Asistencia de Productores afectados por el Fenómeno “El Niño”
 - Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria
- ° Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria
- ° Aeropuerto Internacional de Rosario
- ° Dirección Provincial de Vialidad
- ° Empresa Provincial de la Energía (EPE)
- ° Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural
- ° Unidad Ejecutora de Recuperación de la Emergencia Hídrica y Pluvial
- ° Tribunal de Cuentas
- ° Ente Interprovincial Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - Carlos Silvestre Begnis”

Sala II

Vocalía Jurisdiccional “A”

- Gobernación
- Ministerio Coordinador
- Secretaría de Estado Gral. y Técnica de la Gobernación (Residual)
- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Administración Provincial de Impuestos (API)
- Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación)
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
- Ministerio de Salud
- Hospital “Dr. J. B. Iturraspe” Iturraspe”
- Hospital Escuela “Eva Perón” de Rosario
- Hospital de Niños Zona Norte - Rosario
- Hospital Psiquiátrico “Mira y López”
- Hospital Protomédico “Dr. Manuel Rodríguez”
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Colonia Psiquiátrica Oliveros “Dr. Irigoyen Freyre”
- Dirección Provincial de Bromatología y Química
- Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales Sociedad del Estado
- SAMCO Rafaela “Dr. Jaime Ferré”
- SAMCO San Cristobal “Julio Cesar Villanueva”
- SAMCO Villa Ocampo
- SAMCO San Javier “Dr. G. Rawson”
- SAMCO San Jorge
- SAMCO Gálvez “Dr. Alfredo Baetti”
- SAMCO Esperanza “Dr. Daniel Alonso Criado”
- SAMCO Tostado
- SAMCO ZONA DE SALUD I
- SAMCO ZONA DE SALUD II
- SAMCO ZONA DE SALUD III
- SAMCO ZONA DE SALUD IV
- SAMCO ZONA DE SALUD V
- SAMCO ZONA DE SALUD IX

Vocalía Jurisdiccional “B”

- Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería
- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)
- Defensoría del Pueblo
- Servicio de Catastro e Información Territorial
- Hospital “José María Cullen”
- Hospital de Niños “Ricardo Gutiérrez” (Residual)
- Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia”
- Hospital de Rehabilitación “Dr. Vera Candiotti”
- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital de Helvecia
- Hospital Central de Reconquista “Olga Stucky de Rizzi”
- Hospital “Gumersindo Sayago”
- Hospital “San José” de Cañada de Gómez
- Hospital “San Carlos” de Casilda
- Hospital de Vera
- Centro Regional de Salud Mental “Dr. Agudo Avila” (Rosario)
- PROMIN - Programa Materno Infantil
- SAMCO Las Rosas
- SAMCO Venado Tuerto “Dr. Alejandro Gutierrez”
- SAMCO Rufino
- SAMCO San Lorenzo “Granaderos a Caballo”
- SAMCO Villa Constitución “Dr. Juan Esteban Milich”
- SAMCO Gob. Gálvez “Dr. Anselmo P. Gamen”
- SAMCO Carcaraña “Dr. Carlos Goytia”
- SAMCO ZONA DE SALUD VI
- SAMCO ZONA DE SALUD VII
- SAMCO ZONA DE SALUD VIII

Hasta tanto se cubran las dos (2) vacantes de Vocal titular del Organismo, las Vocalías Jurisdiccionales correspondientes, han quedado asignadas de la siguiente manera:

VOCALÍA JURISDICCIONAL “A” (Sala I - TCP) - A cargo de la Vocal en ejercicio de la Presidencia (TCP).

VOCALÍA JURISDICCIONAL A” (Sala II - TCP) - A partir del 28/03/06 a cargo del los Vocales Jurisdiccionales “B” – Sala II (TCP) y “B” – Sala I (TCP), de acuerdo al siguiente detalle:

Vocal Jurisdiccional “B” – SALA II (TCP):

- Gobernación
- Ministerio Coordinador
- Ministerio de Salud
- Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación (Residual)
- **Servicio (s) Asistencia Médica a la Comunidad (SAMCO):**
 - SAMCO Rafaela "Dr. Jaime Ferré"
 - SAMCO San Cristóbal "Julio César Villanueva"
 - SAMCO Villa Ocampo
 - SAMCO San Javier "Dr. G. Rawson"
- **Servicio(s) Asistencia Médica a la Comunidad (SAMCO), que presentan Balances de Movimiento de Fondos y Legajos de Rendiciones de Cuentas, consolidados por Zonas de Salud:**
 - SAMCO ZONA DE SALUD I
 - SAMCO ZONA DE SALUD II
 - SAMCO ZONA DE SALUD III
- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales Sociedad del Estado

Vocal Jurisdiccional “B” – SALA I (TCP):

- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr. Irigoyen Freyre"
- Dirección Provincial de Bromatología y Química
- Hospital de Niños Zona Norte de Rosario
- Hospital Escuela "Eva Perón" de Rosario
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Hospital "Dr. J. B. Iturraspe"
- Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodríguez"
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- Hospital Psiquiátrico "Mira y López"
- **Servicio(s) Asistencia Médica a la Comunidad (SAMCO):**
 - SAMCO San Jorge
 - SAMCO Gálvez "Dr. Alfredo Baetti"
 - SAMCO Esperanza "Dr. Daniel Alonso Criado"
 - SAMCO Tostado
- **Servicio(s) Asistencia Médica a la Comunidad (SAMCO), que presentan Balances de Movimiento de Fondos y Legajos de Rendiciones de Cuentas, consolidados por Zonas de Salud:**
 - SAMCO ZONA DE SALUD IV
 - SAMCO ZONA DE SALUD V
 - SAMCO ZONA DE SALUD IX
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
- Administración Provincial de Impuestos (API)
- Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación)

RESEÑA
INSTITUCIONAL

REGLAMENTACIONES RELACIONADAS CON LA VIGENCIA DE LA LEY N° 12.510 DE ADMINISTRACION, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO

Sancionada hacia fines del año 2005 la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, obtuvo su promulgación mediante el Decreto N° 0001 del 2 de Enero del año 2006.

Definidas oportunamente las premisas básicas sobre las disposiciones relacionadas con nuestra competencia, se procedió a trabajar sobre su reglamentación, lo que determinó el dictado de sucesivas Resoluciones que se indican a continuación:

Resol. N° 5/06 TCP Sobre control DDJJ patrimoniales de funcionarios (12-05-06): dispone medidas para el control de cumplimiento de la Ley N° 7089 sobre las declaraciones juradas de sus patrimonios a que están obligados los funcionarios de la Administración Provincial.

Resol. N° 6/06 TCP Sobre Recursos contra los fallos de las Salas y del Tribunal de Cuentas en Plenario (12-05-06): reglamenta los recursos de revocatoria y de apelación, adecuándolos al nuevo marco legal vigente que otorga al Tribunal de Cuentas amplias facultades para resolver en materia probatoria, como un modo de asegurar la actividad de juicio y garantizar la juridicidad de la decisión resolutoria de una impugnación. Se reglamentan tanto el Recurso de Revocatoria, que procede contra fallos de las Salas en los Juicios de Cuentas, como el Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Plenario, que corresponderá cuando no se haga lugar al recurso anterior.

Resol. N° 7/06 TCP Sobre el control de legalidad de los actos administrativos (12-05-06): establece los plazos y procedimientos a seguir en los tres niveles de análisis que corresponden : las Delegaciones Fiscales, Fiscalías Generales y Vocalías. La reglamentación ordena a todas las áreas a cargar sus informes o dictámenes en el "Sistema de Análisis de Legalidad", lo que ha resultado un muy eficaz medio para obtener información sobre las actuaciones analizadas.

Resol. N° 8/06 TCP Sobre los Balances de Movimientos de Fondos y Rendiciones de Cuentas (06-06-06): establece plazos y condiciones de presentación de los Balances periódicos que deben elaborar los Servicios Administrativos Financieros de cada Jurisdicción, incluyendo también a los Hospitales Descentralizados y S.A.M.C.O. Su contenido incluye normas de Exposición e integración de los Balances y

Rendiciones de Cuentas así como las pautas a que debe ajustarse la revisión por parte de los estamentos intervinientes. Se complementa con los Anexos I a VIII (Modelos de Balances, Formularios específicos, Reglamento General de Rendiciones de Cuentas, etc.)

Resol. N° 9/06 TCP Sobre presentación de los Balances Anuales por parte de los Organismos comprendidos en el Sector Público Provincial no Financiero (06-06-06): Establece la fecha de presentación de los Balances Anuales de esos Organismos.

Resol. N° 10/06 TCP Sobre Juicios de Responsabilidad (06-06-06): reglamente la Sección V Juicio de Responsabilidad, del Capítulo I Tribunal de Cuentas, Título VI: Sistema de Control Externo de la Ley N° 12.510, señalando el procedimiento a seguir ante el proceso de un juicio de esa naturaleza.

Resol. N° 11/06 TCP Sobre asignación de las Jurisdicciones provinciales a cada una de las Salas que integran este Órgano de Control (20-06-06): se detallan todas las Jurisdicciones sujetas al control externo por este Tribunal, incorporando en esta oportunidad los S.A.M.C.O. Se aprueba por Anexo el formulario "Hoja de Ruta" que registra internamente las opiniones de las Vocalías y/o Presidencia según corresponda.

Resol. N° 15/06 TCP Sobre cobertura de vacancias en Reuniones Plenarias, en Salas y en Vocalías Jurisdiccionales(03-07-06): establece el orden para cubrir las vacancias que por distintos motivos se produzcan ya sea en los Acuerdos Plenarios, en las Salas o en las Vocalías Jurisdiccionales. Esta reglamentación no implicó cambios respecto de normativas anteriores.

Resol. N° 24/06 TCP Sobre la imposición de Multas s/ art. 203, inc. z) de la Ley N° 12.510 (03-08-06): se reglamentó esta facultad conferida al Tribunal de Cuentas como un instituto de naturaleza correctiva o disciplinaria de aplicación ante la existencia de conductas reprochables por parte de los distintos "responsables de la administración" y "ante" ella.

El contenido de la resolución ordena detalladamente el procedimiento a seguir en cada caso, determina la autoridad de aplicación y establece la forma de cálculo de la multa cuando corresponde.

Resol. N° 25/06 TCP Sobre el Control de las Empresas del Estado (03-08-06): establece que se realizará a través de la auditoría de sus Balances Comerciales, con particular mención a los casos en que dichas empresas reciban asistencia

financiera del Tesoro Provincial, distinguiéndose esa asistencia en ordinaria o extraordinaria.

Comisión Legislativa de Control y Revisora de Cuentas Art. 245° de la Ley N° 12.510

En cumplimiento de lo normado por la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado se constituyó en el curso del año 2006, la Comisión Legislativa de Control y Revisora de Cuentas, con la designación de sus integrantes por ambas Cámaras y bajo la Presidencia del Sr. Senador por el Dpto. La Capital, Dr. Juan Carlos Mercier.

Los Vocales titulares de este Tribunal fueron convocados a una primera reunión informativa, el día 8 de Noviembre de 2006, en la cual se expusieron las principales acciones concretadas en el año 2006. Luego de un fluído intercambio de opiniones sobre distintos aspectos institucionales, se quedó a disposición de los integrantes de dicha Comisión para ofrecer la información que consideraran necesaria sobre la gestión en curso.

Cuenta de Inversión

A partir del Dictamen de la Cuenta de Inversión Año 2004, aprobada en dos instancias en este Tribunal de Cuentas (Primera Parte Resol. N° 041/05 TCP de fecha 12 de diciembre 2005- y Segunda Parte Resol. N° 004/06 TCP de fecha 24 de abril 2006), se adoptó la metodología de enviar a cada Jurisdicción los textos de la Resolución que involucraban a cada una de ellas y que determinan "requerimientos" o "insistencias".

Merece destacarse la respuesta positiva a esa metodología dado que la mayoría de las Jurisdicciones, informadas directa y prontamente de los problemas detectados y planteos de distinta naturaleza, avanzaron durante el año en la búsqueda de las soluciones, las que han sido posteriormente comunicadas a este Órgano de Control.

En virtud de la responsabilidad asignada a este Órgano de Control de informar anualmente a las HHCC Legislativas sobre la Cuenta de Inversión, se mantuvieron para la Cuenta relativa al Año 2005, los criterios adoptados en ejercicios anteriores, en cuanto a la revisión, análisis e informe de los Auditores asignados a esa tarea en cada Fiscalía General así como la elaboración de gráficos y/o cuadros que posibilitan una visualización más ágil de cifras y datos de mayor relevancia.

En sucesivas Reuniones Plenarias se analizaron los informes de los Auditores y se emitió la Resolución aprobatoria de la Cuenta de Inversión Año 2005, bajo el N° 045/06 TCP en fecha 21 de diciembre de 2006. En cumplimiento de la normativa vigente

dicha Resolución y los antecedentes respectivos fueron enviados a la Comisión Legislativa de Control y Rendiciones de Cuentas (art. 245° de la Ley N° 12.510). Asimismo se remitió copia de la Resolución al Sr. Gobernador de la Pcia. y a las HH Cámaras Legislativas.

Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (SPTCRA)

Se concretaron durante el año las cuatro (4) reuniones anuales previstas oportunamente, las que se llevaron a cabo en las ciudades de Mendoza, Rosario (Pcia. de Santa Fe), San Fernando del Valle de Catamarca y Corrientes..

Merece destacarse que, en el curso de la 2da. Reunión Anual, concretada en la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe) se instituyó la Bandera del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas que fue bendecida en esa ciudad, en un emotivo acto realizado en el Salón de las Banderas del Monumento del mismo nombre, en el desarrollo del cual cada Tribunal provincial o municipal recibió su símbolo patrio.

De los temas desarrollados y tratados en las distintas reuniones, mencionamos en breve síntesis, los relacionados con:

- Red Federal de Control Público: se contó con la presencia de funcionarios de la SIGEN (Sindicatura General de la Nación), para analizar la marcha de las Auditorías encaradas en el año bajo el convenio oportunamente firmado; intercambio de opiniones en la búsqueda de soluciones a los problemas que se plantean en el desarrollo de las mismas, con el objetivo de mejorarlas tanto en los aspectos técnicos específicos como en los operativo-administrativos; se insistió en la necesidad de valorar los esfuerzos de esos primeros avances que encontraron dificultades para procurar superarlas en el año 2007 donde se continuará con las Auditorías que están en marcha. Desde la SIGEN se procurará mejorar el sistema de capacitación continuando con los Equipos de Trabajo para los Talleres.
- El SPTCRA solicitó y se le hizo entrega de información relacionada con el Presupuesto de cada Provincia Año 2006 y números sobre la Deuda Pública Provincial: a efectos de contar con datos estadísticos relacionados con información básica de cada Jurisdicción provincial o municipal, que puedan relacionarse con los objetivos del control.
- Los miembros responsables del Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETEI): que atiende la promoción, organización, difusión de los Congresos, Jornadas de Actualización

Doctrinaria, Talleres, etc., participan en las distintas reuniones con los avances de su trabajo del año según lo programado. En el curso del año 2006 concentraron esfuerzos en el "Programa de Capacitación Práctica a Distancia para la Administración Pública Argentina" para lo cual ha firmado diversos convenios con Universidades e Instituciones públicas y privadas.

- Sitio Web y Revista "Control Público": los responsables del Sitio y la Revista solicitan el aporte de trabajos, noticias, temas de interés principalmente relacionados con el control de la hacienda pública. El Editor responsable, CPN Ricciuti es integrante del Trib. de Cuentas de Tierra del Fuego e impulsa esos logros comunicacionales como un modo eficaz de conocer distintas realidades con objetivos comunes de aunar esfuerzos tendientes a mejorar la función del control.
- Propuesta de "Marco Conceptual Contable para la Administración Pública": se insta al envío de aportes, comentarios, aclaraciones, etc. sobre el Proyecto mencionado que la F.A.C.P.C.E. ha elaborado y se encontraba en "período de consulta".
- XIX Jornadas de Actualización Doctrinaria: coincidiendo con la 3ra. Reunión Anual realizada en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se concretaron las XIX Jornadas de Actualización Doctrinaria. El Temario que dio lugar a los diversos trabajos presentados refirió a:
 - + Tema I: El Presupuesto del Estado y la Cuenta General. del Ejercicio, como herramienta de planificación y control.
 - + Tema II: El Control de las Obras Sociales Provinciales, de los servicios de Salud Pública y la formación de un sistema integrado de prestaciones conjuntas.
 - + Tema III: El Control de los Ingresos Públicos.
 - + Tema IV: El Control Interno en los Tribunales de Cuentas.

Los responsables del IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) destacaron la necesidad de encontrar una metodología de selección de los trabajos elaborados en cada Tribunal, previo a su envío a los organizadores para su publicación.

Red Federal de Control Público Convenio con la Sindicatura General de la Nación:

Como lo señaláramos en ediciones anteriores, la Red Federal de Control Público constituye un emprendimiento organizacional que integra y complementa las Estructuras Estatales de Fiscalización y Auditoría con el objetivo primario de evaluar el desempeño de los programas sociales.

Se detallaron en la Memoria 2005 los objetivos específicos de la Red e indicaron las 3 (tres) Auditorías que en el marco del Planeamiento 2006- se llevaron a cabo desde este Tribunal de Cuentas de Santa Fe, a saber:

- **"Atención de la madre y el niño"**, relacionada con dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia responsable de la entrega de leche, con el objetivo de verificar la recepción por los organismos oficiales y la respectiva entrega a los beneficiarios.
- **"Lucha contra el SIDA y enfermedades de transmisión sexual"**, relacionada también con dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia, con el objetivo de verificar la provisión de drogas y la atención de los pacientes afectados por el Virus HIV/SIDA.
- **"Fondo Nacional de Incentivo Docente"**, relacionada con el Ministerio de Educación de la Provincia y con el objetivo de verificar la correcta ejecución financiera de los fondos recibidos con ese destino y la respectiva distribución a los beneficiarios que deben percibirlo según la normativa vigente.

Las tres Auditorías generaron sendos Informes remitidos oportunamente a la SIGEN.

Reingeniería Módulo SIPAF del Tribunal de Cuentas:

Como ya se informara en ejercicios anteriores, la incorporación de la tecnología informática a todas las áreas de trabajo de este Tribunal ha demostrado muy buenos resultados, por lo que se ha continuado con la actualización del equipamiento, aplicación de softwares con herramientas de arquitectura adecuadas para mejorar, facilitar y agilizar la búsqueda y uso de información, así como con la capacitación de usuarios de los distintos sistemas implantados.

Merece destacarse la concreción del Contrato de Prestación de Servicios entre este Tribunal de Cuentas y la Universidad Nacional del Litoral, aprobado mediante Resol. N° 048/06 TCP de fecha 26 de diciembre 2006, por el cual se gestiona el servicio de Asistencia Técnica que prestará el Grupo Litoral de Ingeniería en Sistemas GLIS- para diseñar el Sistema de Información para el Seguimiento de Juicios de Cuentas.

El objetivo de la contratación es desarrollar un sistema de gestión, concebido de acuerdo a necesidades propias de este Tribunal de Cuentas, que permita el seguimiento de los Juicios de Cuentas a través de las distintas etapas que las normativas vigentes exigen, generando documentos que aporten eficiencia, transparencia y agilidad en el tratamiento de todas las tramitaciones.

Para ello se tendrán en cuenta:

- el desarrollo de funcionalidades específicas del TCP;
- la utilización de servidores del SIPAF ya instalados en la DPI como soporte de datos;
- la utilización de una plataforma de software libre; y
- capacitación específica destinada al personal

informático del TCP, con la correspondiente transferencia de tecnología.

El proyecto contempla, además, la provisión de los programas fuentes, la documentación para ayuda a los usuarios y los modelos en medios magnéticos u ópticos.

**RESOLUCIONES
RELEVANTES**

Resoluciones relevantes

N°	Fecha	Referencia	Antecedentes
004	24-04-06	Aprueba Informe conjunto (2da. Parte) Cuenta de Inversión 2004 , según Art. 81°-C.Pcial; arts. 200°, inc. h), 203°, inc. c) , 225°, 245°, inc. b) y 247°, inc. b) de la Ley N° 12.510 (Título VI – Cap. I – Secciones I, II y Cap. II).-	Expte. N° 00901-0016884-7 (c/Anexos I y II) y agreg. varios. R.P.: c.i del 24-04-06 Acta N° 1175-Cont. I
005	12-05-06	Reglamenta art. 203°, inc. aa) de Ley N° 12.510 (Título VI – Cap. I - Sección II) - S/Cumplimiento Ley N° 7089 (DD.JJ. Bienes Patrimoniales).- Publicada en el Boletín Oficial.-	Ley N° 12.510.- R.P.: 12-05-2006.- Acta N° 1177.-
006	12-05-06	# Reglamenta los artículos N°s. 238° y 239° de la Ley N° 12.51 - S/Materia Recursiva (Título VI – Cap. I – Sección VI).- # Deja sin efecto la Resol. N° 0001/04-TCP.- Publicada en el Boletín Oficial.-	Ley N° 12.510.- R.P.: 12-05-2006.- Acta N° 1177.-
007	12-05-06	# Reglamenta los arts. 200°, inc. g), 202° inc. a), 203° inc. j), k), y z) y arts. 205° al 208° de la Ley N° 12.510 - S/ Análisis de Legalidad (Título VI, Cap. I, Secciones I, II y III).- # Abroga las Resol. Nros. 058/99, 010/00, 014/01; 032/03 y 047/04-TCP y toda otra norma que se oponga a sus disposiciones.- Publicada en el Boletín Oficial.-	Ley N° 12.510.- R.P.: 12-05-2006.- Acta N° 1177.-
008	06-06-06	# Reglamenta arts. 202°, inc.), y 213° a 225° de la Ley N° 12.510 – Ley N° 12.510 - S/ Balances y Rendiciones de Cuentas (Título VI, Cap. I, Secciones II y IV).- Publicada en el Boletín Oficial.- <u>Nota S.S. N° 7708</u> de fecha 03-08-06: Aspectos relativos a lo normado por la Resol. N° 008/06-TCP.-	Ley N° 12.510.- R.P.: 06-06-2006.- Acta N° 1178.-
009	06-06-06	Reglamenta el art. 203, inc. g) de la Ley N° 12.510 – S/Estados Contables Comerciales Título VI, Cap. I, Sección II) .- Publicada en el Boletín Oficial.-	Ley N° 12.510.- R.P.: 06-06-2006.- Acta N° 1178.-
010	06-06-06	# Reglamenta los arts. 226° a 237° de la Ley N° 12.510 - S/Juicios de Responsabilidad (Título VI, Cap. I, Sección V).- # Deja sin efecto la Resolución N° 011/82-TCP.- Publicada en el Boletín Oficial.-	Ley N° 12.510.- R.P.: 06-06-2006.- Acta N° 1178.-
011	20-06-06	# Asignación Vocalías Jurisdiccionales a las Salas I y II (TCP).- # Deja sin efecto las Resoluciones N°s. 025/99 y 033/05-TCP.- Publicada en el Boletín Oficial	Ley N° 12.510.- R.P.: 20-06-2006.- Acta N° 1179.-

Resoluciones relevantes

N°	Fecha	Referencia	Antecedentes
015	03-07-06	# Reglamenta arts. 199°, 200° y 201° de la Ley N° 12.510 – S/Reemplazantes de Vocales (Título VI, Cap. I, Sección I, con referencia a Secciones IV y V).- # Deroga Resolución N° 034/04-TCP.- Publicada en el Boletín Oficial.-	Ley N° 12.510.- R.P.: 03-07-2006.- Acta N° 1180
024	03-08-06	Reglamenta los arts. 203°, inciso z), 205°, último párrafo, 236° y 243° de la Ley N° 12.510 - S/ Multas (Título VI, Cap. 1, Secciones II, III, V y VII).- Publicada en el Boletín Oficial	Ley N° 12.510.- R.P.: 03-08-2006.- Acta N° 1181.
025	03-08-06	Reglamenta arts. 1°, 4°, apartado B), incisos 2 a 5, y art. 5° de la Ley N° 12.510 - S/Sociedades (Sector Público No Financiero – Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos) (Título I, VI, Cap. I).- Publicada en el Boletín Oficial.-	Ley N° 12.510.- R.P.: 03-08-2006.- Acta N° 1181.
028	31-08-06	# Reglamenta arts. 200°, inc. g), 202°, 203°, inc. v) de la Ley N° 12.510 - Aprueba Manuales de Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública (Título VI, Cap. I, Sección III).- # Deroga la Resol. N° 023/96-TCP.- Publicada en el Boletín Oficial.-	Ley N° 12.510. Resol. N° 023/96-TCP.- R.P.: 31-08-2006.- Acta N°1182
032	30-10-2006	Reglamenta art. 198° - Ley N° 12.510 – S/Designa como reemplazante a un Secretario de Sala en caso de ausencia del titular de la Dirección Gral. de Asuntos de Plenario, que oficia de Secretario en los Acuerdos Plenarios (Título VI, Cap. I, Sección I).-	Ley N° 12.510.- R.P.: 30-10-2006.- Acta N° 1184.
045	21-12-2006	Aprueba Informe conjunto Cuenta de Inversión 2005 , según Art. 81°-C.Pcial; arts. 200°, inc. h), 203°, inc. c), 225°, 245°, inc. b) y 247°, inc. b) de la Ley N° 12.510 (Título VI – Cap. I – Secciones I, II y Cap. II).-	Expediente N° 00901-0022324-7-TCP (Tomos I y II), 00901-002440-2 y 00901-0024493-0-TCP Con agreg. varios. R.P.:19-12-2006 (c.i. del 21-12-2006) Acta N° 1188-Cont.I
048	26-12-2006	Aprueba Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que se celebrará entre este H.TCP y la U.N.L. Autoriza a la Presidencia suscribir el correspondiente contrato Ref.: Resolución N° 044/06-TCP).-	Expediente N° 00901-0013439-0-TCP. R.P.:19-12-2006 (c.i. del 21-12-2006) Acta N° 1188-Cont.I

ANALISIS
DE
LEGALIDAD

Análisis de Legalidad - Decisorios con efecto hacendal

01/01/06 al 31/05/06

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones y Otros	Total
Adminstración Provincial de Impuestos	4	473	-	477
Aeropuerto Internacional de Rosario	-	36	-	36
Banco de Santa Fe SAPEM (e.I.)	-	-	-	-
Caja de Asistencia Social (Lotería)	-	115	-	115
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	-	3589	-	3589
Caja Ley 5110 - Direccion Provincial	-	1590	-	1590
Camara de Diputados	14	8	7	29
Camara de Senadores	30	4	14	48
Colonia Psiquiatrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	-	-	-	-
Defensoria del Pueblo	-	73	-	73
Direccion General de Bromatologia y Quimica	-	-	-	-
Direccion Provincial de Vialidad	5	1287	171	1463
Direccion Provincial de Vivienda y Urbanismo	5	973	1	979
Empresa Provincial de la Energia (EPE)	2	96	1011	1109
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	1	78	-	79
Fiscalia de Estado	9	48	-	57
Gobernacion	-	-	-	-
Hospital Agudo Avila - Rosario	-	-	-	-
Hospital Central - Reconquista	-	-	-	-
Hospital de Helvecia	-	-	-	-
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	-	-	341	341
Sub-total	70	8370	1545	9985

Análisis de Legalidad - Decisorios con efecto hacendal

01/01/06 al 31/05/06

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones y Otros	Total
Transporte	70	8370	1545	9985
Hospital de Niños Dr. R. Gutierrez (Residual) - S. Fe	-	-	-	-
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	-	-	19	19
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candioti - S. Fe	-	-	128	128
Hospital de Vera	-	-	-	-
Hospital Escuela Eva Peron - G.Baigorria	-	-	425	425
Hospital Geriatrico - Rosario	-	-	8	8
Hospital Iturraspe - Santa Fe	-	5	-	5
Hospital Jose Maria Cullen - Santa Fe	-	408	-	408
Hospital Protom. Dr. Manuel Rodriguez - Santa Fe	-	-	76	76
Hospital Provincial - Rosario	-	-	128	128
Hospital Provincial del Centenario - Rosario	-	-	11	11
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	-	-	15	15
Hospital Psiquiatrico Mira y Lopez - Santa Fe	-	-	170	170
Hospital San Jose - Cañada de Gomez	-	-	8	8
Hospital Sayago - Santa Fe	-	75	2	77
Instituto Aut. Pcial de Industrias Penitenciarias	-	17	-	17
Instituto Aut. Pcial. de Obra Social	4	-	434	438
Laboratorio Productor de Farmacos Medicinales S.E.	-	63	-	63
Ministerio Coordinador	242	379	53	674
Ministerio de Asuntos Hídricos	18	117	7	142
Sub-total	334	9434	3029	12797

Análisis de Legalidad - Decisorios con efecto hacendal

01/01/06 al 31/05/06

Jurisdicción	Decretos	Resoluciones	Disposiciones y Otros	Total
Transporte	334	9434	3029	12797
Ministerio de Educacion	47	395	1292	1734
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto	64	496	8	568
Ministerio de Hacienda y Finanzas	54	233	176	463
Ministerio de la Producción	28	676	9	713
Ministerio de Obras, Servicios Publicos y Vivienda	30	219	30	279
Ministerio de Salud	35	430	119	584
Poder Judicial de la Provincia	125	94	18	237
Programa Materno Infantil (PROMIN)	-	-	5	5
Secretaria de Estado de Derechos Humanos	3	17	-	20
Secr. de Edo. de Medio Ambiente y Des. Sustentable	1	9	6	16
Secretaria de Estado de Promocion Comunitaria	30	189	74	293
Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social	143	857	1	1001
Servicio de Catastro e Informacion Territorial	4	39	-	43
Servicio Pcial. de Agua Potable y Saneamiento Rural	-	-	-	-
Tesoreria General de la Provincia	-	-	-	-
Tribunal de Cuentas de la Provincia	-	13	3	16
UEP (Progr. de Saneam. Econom. de Pcias. Arg.)	-	-	2	2
U. Ejec. de Recup de la Emergencia Hidrica y Pluvial	-	-	-	-
Total	898	13101	4772	18771

Análisis de Legalidad - Decisorios con efecto hacendal

01/06/06 al 31/12/06 - Resolución N° 07/06 - TCP

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones y otros		TOTAL	
	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto
Adminstracion Provincial de Impuestos	8	8	147	151	-	-	155	159
Aeropuerto Internacional de Rosario	-	-	97	26	5	-	102	26
Banco de Santa Fe SAPEM (e.l.)	-	-	-	-	-	-	-	-
Caja de Asistencia Social (Lotería)	-	-	165	53	-	-	165	53
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	-	-	769	3481	-	-	769	3481
Caja Ley 5110 - Direccion Provincial	-	-	1090	800	-	-	1090	800
Camara de Diputados	2	30	-	15	13	6	15	51
Camara de Senadores	16	52	-	10	24	22	40	84
Colonia Psiquiatrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros	-	-	-	-	29	13	29	13
Defensoría del Pueblo	-	-	33	55	-	1	33	56
Direccion General de Bromatologia y Quimica	-	-	-	-	-	-	-	-
Direccion Provincial de Vialidad	1	3	647	980	170	4	818	987
Direccion Provincial de Vivienda y Urbanismo	1	8	198	1228	18	15	217	1251
Empresa Provincial de la Energia (EPE)	-	3	52	62	684	523	736	588
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)	-	1	68	38	-	-	68	39
Fiscalia de Estado	-	-	-	3	-	-	-	3
Gobernacion	-	-	-	-	-	-	-	-
Hospital Agudo Avila - Rosario	-	-	-	-	21	5	21	5
Hospital Central - Reconquista	-	-	27	63	17	11	44	74
Hospital de Helvecia	-	-	-	-	-	-	-	-
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	-	-	-	-	599	43	599	43
Sub-total	28	105	3293	6965	1580	643	4901	7713

Análisis de Legalidad - Decisorios con efecto hacendal
01/06/06 al 31/12/06 - Resolución N° 07/06 - TCP

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones y otros		TOTAL	
	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto
Transporte	28	105	3293	6965	1580	643	4901	7713
Hospital de Niños Ricardo Gutierrez (Residual) - Santa Fe	-	-	-	-	-	-	-	-
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	-	-	-	-	17	22	17	22
Hospital de Rehabilitacion Dr. Vera Candioti - Santa Fe	-	-	-	-	111	6	111	6
Hospital de Vera	-	-	-	-	-	-	-	-
Hospital Escuela Eva Peron - G.Baigorria	-	-	-	-	280	31	280	31
Hospital Geriatrico - Rosario	-	-	-	-	56	24	56	24
Hospital Iturraspe - Santa Fe	-	-	24	97	-	-	24	97
Hospital Jose Maria Cullen - Santa Fe	-	-	381	98	3	-	384	98
Hospital Protomedico Dr. Manuel Rodriguez - Santa Fe	-	-	-	-	65	45	65	45
Hospital Provincial - Rosario	-	-	-	-	152	96	152	96
Hospital Provincial del Centenario - Rosario	-	-	7	-	764	88	771	88
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	-	-	-	-	108	40	108	40
Hospital Psiquiatrico Mira y Lopez - Santa Fe	-	-	-	-	201	40	201	40
Hospital San Jose - Cañada de Gomez	-	-	-	-	8	9	8	9
Hospital Sayago - Santa Fe	-	2	104	43	11	-	115	45
Instituto Autarquico Provincial de Industrias Penitenciarias	-	-	5	23	-	-	5	23
Instituto Autarquico Provincial de Obra Social	-	7	-	-	440	211	440	218
Laboratorio Productor de Farmacos Medicinales S.E.	-	-	20	15	-	-	20	15
Ministerio Coordinador	453	154	356	523	25	3	834	680
Ministerio de Asuntos Hídricos	1	23	147	186	-	12	148	221
Sub-total	482	291	4337	7950	3821	1270	8640	9511

Análisis de Legalidad - Decisorios con efecto hacendal
01/06/06 al 31/12/06 - Resolución N° 07/06 - TCP

Jurisdicción	Decretos		Resoluciones		Disposiciones y otros		TOTAL	
	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto	\$1 a 30.000	>\$30.000 y s/monto
Transporte	482	291	4337	7950	3821	1270	8640	9511
Ministerio de Educacion	7	51	191	186	284	2646	482	2883
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto	8	133	251	699	-	-	259	832
Ministerio de Hacienda y Finanzas	9	66	67	239	102	154	178	459
Ministerio de la Producción	14	23	830	181	29	4	873	208
Ministerio de Obras, Servicios Publicos y Vivienda	4	37	58	273	49	23	111	333
Ministerio de Salud	5	116	125	400	116	142	246	658
Poder Judicial de la Provincia	-	69	38	36	-	-	38	105
Programa Materno Infantil (PROMIN)	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretaria de Estado de Derechos Humanos	1	3	14	9	-	-	15	12
Secr. de Edo. de Medio Ambiente y Des. Sustentable	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretaria de Estado de Promocion Comunitaria	9	32	278	283	111	35	398	350
Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social	3	160	1538	147	-	-	1541	307
Servicio de Catastro e Informacion Territorial	1	4	42	34	-	-	43	38
Servicio Pcial. de Agua Potable y Saneam. Rural (SPAR)	-	-	-	-	-	-	-	-
Tesoreria General de la Provincia	-	-	-	-	-	-	-	-
Tribunal de Cuentas de la Provincia	1	-	8	15	4	1	13	16
UEP (Progr. de Saneam. Econom. de las Pcias. Arg.)	-	-	1	4	1	-	2	4
Unidad Ejec. de Recup de la Emergencia Hidrica y Pluvial	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	544	985	7778	10456	4517	4275	12839	15716

JUICIOS
DE
CUENTAS

Balances de movimiento de fondos presentados al Tribunal de Cuentas

JURISDICCION	ULTIMO BALANCE PRESENTADO	PENDIENTES AL 31/12/06
Ministerio Coordinador	3º trimestre 06	-
Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación	3º trimestre 06	-
Poder Judicial	Junio 06	1
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto	Abril 06	3
Ministerio de la Producción	Mayo 06	2
- Fondo Actividad Portuaria	Diciembre 05	7
- Fondo Actividad Productiva	Junio 06	1
- Control Fitosanitario	Marzo 06	4
- Fenómeno El Niño	Junio 06	1
- Fondo Rotatorio Emergencia Agropecuaria	Junio 06	1
Ministerio de Educación	3º trimestre 06	-
- PRO.D.Y.M.E.S. I	Junio 06	1
- PRO.D.Y.M.E.S. II	1º trimestre 06	2
Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda	Junio 06	1
Unidad Ejecutora Recuperación Emergencia Hídrica	Junio 06	1
Ministerio de Asuntos Hídricos	Junio 06	1
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	3º trimestre 06	-
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	Junio 06	1
Fiscalía de Estado	Junio 06	1
Tribunal de Cuentas	3º trimestre 06	-
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	Enero 06	6
Dirección Provincial de Vialidad	Junio 06	1
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	Mayo 05	14
Aeropuerto Internacional Rosario	Junio 06	1
Ente Regulador de Servicios Sanitarios	Junio 06	1
Empresa Provincial de la Energía	3º trimestre 06	-
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	Junio 06	1
Ministerio de Hacienda y Finanzas	3º trimestre 06	-
- S.U.P.C.E.	3º trimestre 06	-
- PRO.MU.DI	3º trimestre 06	-
- Prog. de Saneamiento Financiero y Des. Económico Prov. Ar.	3º trimestre 06	-
Cámara de Diputados	Junio 06	1
Cámara de Senadores	3º trimestre 06	-
Caja de Jubilaciones y Pensiones	3º trimestre 06	-
Programa Rehabilitación Emergencia Inundaciones	3º trimestre 06	-

Balances de movimiento de fondos presentados al Tribunal de Cuentas

JURISDICCION	ULTIMO BALANCE PRESENTADO	PENDIENTES AL 31/12/06
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	Enero 06	6
Defensoría del Pueblo	3º trimestre 06	-
Tesorería General de la Provincia	Junio 06	1
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Marzo 06	4
Servicio de Catastro e Información Territorial	3º trimestre 06	-
Banco de Santa fe - SAPEM (E.L.)	2º trimestre 06	-
Caja de Asistencia Social - Lotería	Junio 06	1
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	3º trimestre 06	-
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	3º trimestre 06	-
Adm. Provincial de Impuestos - Gtos de Funcionamiento	3º trimestre 06	-
Cuenta Recaudadora	3º trimestre 06	-
Unidad de Preparación Proyecto de Reconversión Puerto de Santa Fe - (U.P.P)	Septiembre 06	-
Fondo Equipamiento Obras Hídricas – Ley 12.403	Septiembre 06	-
Ministerio de Salud	Junio 06	1
Programa Materno Infantil	3º trimestre 06	-
Dirección General de Bromatología y Química	2º cuatrim. 05	4
Hospital Psiquiátrico Dr. Mira y López - Santa Fe	1º cuatrim 06	1
	3º trimestre 06	-
Hospital J.B. Iturraspe - Santa Fe	2º cuatrim. 05	4
Hospital Protomédico Manuel Rodríguez - Santa Fe	3º trimestre 06	-
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	3º trimestre 06	-
Colonia Psiquiátrica Dr. A. I. Freyre - Oliveros	Mayo-Junio 06	1
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candioti - Santa Fe	3º trimestre 06	-
Hospital Provincial Sayago - Santa Fe	1º cuatrim. 05	5
Hospital Provincial del Centenario - Rosario	1º cuatrim. 05	4
	3º trimestre. 06	-
Hospital Dr. José María Cullen - Santa Fe	3º trimestre 06	-
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	3º cuatrim. 05	3
Hospital Escuela Eva Perón - Granadero Baigorria	1º cuatrim. 03	11
Hospital Geriátrico - Rosario	3º cuatrim. 04	5
	3º trimestre 06	-
Hospital Provincial - Rosario	1º cuatrim. 04	7
	3º trimestre 06	-
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	1º cuatrim. 05	5
Hospital Central - Reconquista	3º cuatrim. 04	6
Hospital San José - Cañada de Gómez	3º cuatrim. 05	3
Hospital de Helvecia	3º trimestre 06	-
Hospital Dr. Agudo Avila - Rosario	3º cuatrim. 06	-
Hospital de Vera	1º cuatrim. 05	5

Balances de movimiento de fondos presentados por los SAMCO y Zonas de Salud al Tribunal de Cuentas

JURISDICCION	ULTIMO BALANCE PRESENTADO	PENDIENTES AL 31/12/06
SAMCO Rafaela	3º trimestre 2006	-
SAMCO San Cristóbal	3º trimestre 2006	-
SAMCO Villa Ocampo	3º trimestre 2006	-
SAMCO San Javier	3º trimestre 2006	-
SAMCO San Jorge	3º trimestre 2006	-
SAMCO Gálvez	3º trimestre 2006	-
SAMCO Esperanza	3º trimestre 2006	-
SAMCO Tostado	3º trimestre 2006	-
SAMCO Las Rosas	3º trimestre 2006	-
SAMCO Venado Tuerto	3º trimestre 2006	-
SAMCO Rufino	3º trimestre 2006	-
SAMCO San Lorenzo	3º trimestre 2006	-
SAMCO Villa Constitución	3º trimestre 2006	-
SAMCO Gobernador Gálvez	3º trimestre 2006	-
SAMCO Carcarañá	3º trimestre 2006	-
Zona de Salud I	3º trimestre 2006	-
Zona de Salud II	3º trimestre 2006	-
Zona de Salud III	3º trimestre 2006	-
Zona de Salud IV	3º trimestre 2006	-
Zona de Salud V	3º trimestre 2006	-
Zona de Salud VI	3º trimestre 2006	-
Zona de Salud VII	3º trimestre 2006	-
Zona de Salud VIII	3º trimestre 2006	-
Zona de Salud IX	3º trimestre 2006	-

Balances de movimiento de fondos dictaminados

JURISDICCION	Contador Fiscal	Fiscalía Gral
Ministerio Coordinador	13	14
Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación	11	11
Poder Judicial	9	10
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto	13	4
Ministerio de la Producción	12	24
- Fondo Actividad Portuaria	21	23
- Fondo Actividad Productiva	29	29
- Control Fitosanitario	21	18
- Fenómeno del Niño	2	2
- Fondo Rotatorio Emergencia Agropecuaria	36	30
Ministerio de Educación	16	2
- PRO.D.Y.M.E.S. I	3	3
- PRO.D.Y.M.E.S. II	2	3
Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda	9	1
Ministerio de Asuntos Hídricos	11	10
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	24	9
Secretaría de Estado, de Trabajo y Seguridad Social	9	12
Fiscalía de Estado	8	16
Tribunal de Cuentas	9	9
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	13	12
Dirección Provincial de Vialidad	15	8
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	6	10
Aeropuerto Internacional Rosario	10	13
Ente Regulador de Servicios Sanitarios	14	11
Empresa Provincial de la Energía	14	12
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	15	12
Ministerio de Hacienda y Finanzas	11	15
- S.U.P.C.E.	17	22
- PRO.MU.DI	10	12
- Programa de Saneamiento Financiero y Des. Económico Prov. Ar.	12	9
Cámara de Diputados	12	13
Cámara de Senadores	11	12
Caja de Jubilaciones y Pensiones	12	12
Unidad Preparación Proyecto de Reversión Puerto Santa Fe	17	12
Programa Rehabilitación Emergencia Inundaciones	17	13
Unidad Ejecutora Recuperación Emergencia Hídrica y Pluvial	17	13

Balances de movimiento de fondos dictaminados

JURISDICCION	Contador Fiscal	Fiscalía Gral
Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria	6	1
Fondo Equipamiento Obras Hídricas	15	10
Defensoría del Pueblo	10	10
Tesorería General de la Provincia	14	-
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	10	11
Servicio de Catastro e Información Territorial	13	11
Banco de Santa Fe - SAPEM (E.L.)	3	3
Caja de Asistencia Social - Lotería	14	13
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	18	18
Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.	10	7
Adm. Provincial de Impuestos - Gtos de Funcionamiento	16	16
Cuenta Recaudadora	5	5
Ministerio de Salud	13	9
Programa Materno Infantil	4	7
Dirección General de Bromatología y Química	1	1
Hospital Psiquiátrico Dr. Mira y López - Santa Fe	8	7
Hospital J.B. Iturraspe - Santa Fe	3	2
Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe	5	4
Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe	5	4
Colonia Psiquiátrica Dr. A.I. Freyre - Oliveros	10	10
Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candioti - Santa Fe	3	3
Hospital Provincial Sayago - Santa Fe	5	5
Hospital Provincial del Centenario - Rosario	3	3
Hospital Dr. José María Cullen - Santa Fe	5	7
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	1	2
Hospital Escuela Eva Perón - G. Baigorria	-	1
Hospital Geriátrico - Rosario	2	2
Hospital Provincial - Rosario	3	3
Hospital Provincial San Carlos - Casilda	-	2
Hospital Central - Reconquista	6	6
Hospital San José - Cañada de Gómez	3	3
Hospital de Helvecia	4	4
Hospital Agudo Avila - Rosario	5	5
Hospital de Vera	1	1

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Resoluciones Dictadas por Salas

JURISDICCIONES	BMF		JUICIOS DE CUENTAS							Total Resoluciones	
	Cantidad		Emplazamientos		Rechaza Recurso	Form. de cargo	Prórroga	Conclusión por			Total Juicios de Cuentas
	Meses	Resol,	Rubro III	Rubro V				Aprob. Rubro III	Cumpl.Empl. Rubro V		
Poder Judicial	10	2								2	
Ministerio de Gob.Justicia y Culto				1						1	
Ministerio de la Producción	24	9	12	1		3	9	5		30	
- Fondo Actividad Portuaria	23	3			1	1				2	
- Fondo Actividad Productiva	29	3								3	
- Control Fitosanitario	17	6								6	
- Fenómeno El Niño	12	1								1	
Ministerio de Educación				2		4		12		18	
- PRODYMES	9	2								2	
- PRODYMES II	6	1								1	
Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda	1	1		1		1		2		4	
- Unidad Ejecutora de Recup. Emerg. Hídrica y Pluvial	21	6	3							3	
Secr. de Edo. de Trabajo y Seg.Social	12	9		1				8	1	10	
Fiscalía de Estado	16	5						1		1	
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	11	5								5	
Dirección Provincial de Vialidad				1				1		2	
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	5	5		2		1		11	2	16	
Aeropuerto Iinternacional de Rosario	13	3								3	
Ente Regulador de Servicios Sanitarios	11	5						2		2	
Empresa Provincial de la Energía	12	5						1		1	
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	11	5								5	
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	14	3								3	
TRANSPORTE	257	79	15	9	1	10	9	43	3	90	

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Resoluciones Dictadas por Salas

JURISDICCIONES	BMF		JUICIOS DE CUENTAS							Total Resoluciones	
	Cantidad		Emplazamientos		Rechaza Recurso	Form. de cargo	Prórroga	Conclusión por			Total Juicios de Cuentas
	Meses	Resol,	Rubro III	Rubro V				Aprob. Rubro III	Cumpl.Empl. Rubro V		
TRANSPORTE	257	79	15	9	1	10	9	43	3	90	169
Ministerio de Hacienda y Finanzas	14	5									5
Programa Municipal de Inversiones	12	2									2
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	9	9	1				3	6		10	19
Ministerio de Asuntos Hídricos	11	1	1	1						2	3
Programa de Rehab. para la Emerg. de las Inundaciones	19	4									4
Unidad de Preparación Proyecto de Reversión Puerto	19	2									2
Fondo Equipamiento Obras Hídricas	10	3									3
Secretaría de Estado General Y Técnica de la Gobernación						27		9		36	36
Poder Ejecutivo - Gobernación	15	8	134			1				135	143
Ministerio Coordinador	22	9	66				3	1		70	79
Ministerio de Salud	9	9	116			4				120	129
Ministerio de Salud Cta. Esp. "CUDAI0"			3							3	3
Promin (Programa Materno Infantil)	29	4	24							24	28
Cámara de Diputados	8	7				3				3	10
Cámara de Senadores	6	6									6
Caja de Jubilaciones y Pensiones	12	2	3							3	5
Defensoría del Pueblo	6	4									4
Servicio de Catastro e Información Territorial	6	6									6
Programa de Saneamiento Financiero y D.E.P.A.	3	2									2
Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (e.l.)	6	2									2
Caja de Asistencia Social - Lotería	10	5	1					2		3	8
TRANSPORTE	483	169	364	10	1	45	15	61	3	499	668

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Resoluciones Dictadas por Salas

JURISDICCIONES	BMF		JUICIOS DE CUENTAS							Total Resoluciones	
	Cantidad		Emplazamientos		Rechaza Recurso	Form. de cargo	Prórroga	Conclusión por			Total Juicios de Cuentas
	Meses	Resol,	Rubro III	Rubro V				Aprob. Rubro III	Cumpl.Empl. Rubro V		
TRANSPORTE	483	169	364	10	1	45	15	61	3	499	668
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	17	5	5							5	10
Laboratorio Prod. de Fárm. Medicinales - S.E.	10	3	1							1	4
Administración Provincial de Impuestos	9	1	1							1	2
Hospital Psiquiátrico "Dr. Mira y López"	12	2	2							2	4
Hospital "J. B. Iturraspe"	12	3	9			1				10	13
Hospital Protomédico "Manuel Rodriguez"	36	5	12							12	17
Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia"	28	7	32							32	39
Hospital de Rehabilitación "Dr. Vera Candiotti"	36	4	31							31	35
Colonia Psiquiátrica "Dr.A.I.Freyre" - Oliveros	72	18	19							19	37
Hospital Provincial "Sayago"	32	3	5							5	8
Hospital Provincial del Centenario - Rosario	32	8	60							60	68
Hospital Dr. José María Cullen	60	15	57							57	72
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario	16	4	17							17	21
Hospital Escuela "Eva Perón"			2							2	2
Hospital Provincial - Rosario	8	1	21							21	22
Hospital Central de Reconquista	24	6	127							127	133
Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda	8	1	2							2	3
Hospital "San José" de Cañada de Gomez	12	1	15							15	16
Hospital Regional de Salud Mental Dr. A. Avila	8	1									1
Hospital Helvecia	40	4	7							7	11
Hospital Regional Vera			1							1	1
TOTAL	955	261	790	10	1	46	15	61	3	926	1187

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por salas

JURISDICCIONES	Aprobado	Juicios de Cuentas	
		Emplazado	Formul. Cargo
Poder Judicial	124.212.911,10		
Ministerio de Gobierno Justicia y Culto		101.696.668,75	
Ministerio de la Producción	76.421.920,50	17.595.228,50	379.316,86
- Fondo Actividad Portuaria	798,60		237.789,42
- Fondo Actividad Productiva	260.336,39		
- Control Fitosanitario	120.194,81		
- Fenómeno El Niño	435,60		
Ministerio de Educación	195.682,23	153.896,92	29.004,77
- PRODYMES II	31.123,71		
Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda	2.267.831,58	2.629.997,85	60.630,82
- Unidad Ejecutora de Recuperación de la Emergencia Hídrica y Pluvial	131.453.301,03	169.699,38	
Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social	55.249.801,60	12.466.823,67	
Fiscalía de Estado	21.355.607,37		
Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias	2.861.981,81		
Dirección Provincial de Vialidad	1.294,70	1.094.959,51	
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	27.530.365,98	136.671.910,50	73.279,47
Aeropuerto Internacional Rosario	2.770.550,18		
Ente Regulador de Servicios Sanitarios	5.597.320,59		
Empresa Provincial de la Energía	823.181.056,61		
Secretaría de Estado de Derechos Humanos	1.985.996,40		
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	2.355.448,70		
Ministerio de Hacienda y Finanzas	22.907.373,79		
Sub-Total	1.300.761.333,28	272.479.185,08	780.021,34

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por salas

JURISDICCIONES	Aprobado	Juicios de Cuentas	
		Emplazado	Formul. Cargo
TRANSPORTE	1.300.761.333,28	272.479.185,08	780.021,34
Programa Municipal de Inversiones	25.314.123,27		
Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria	109.274.719,59	5.000,00	
Ministerio de Asuntos Hídricos	9.444.614,40	1.632.074,56	
Programa de Rehabilitación para Emergencia de las Inundaciones	27.786.147,45		
Unidad de Preparación Proyecto de Reversión Puerto de Santa Fe	183.625,84		
Fondo Equipamiento Obras Hídricas	38.336.475,96		
Secretaría General y Técnica de la Gobernación	208.667,61		118.444,51
Poder Ejecutivo - Gobernación	38.734.915,54	2.340.474,13	10.173,41
Ministerio Coordinador	81.214.779,73	1.261.502,09	
Ministerio de Salud y Medio Ambiente	61.106.685,48	89.268.847,20	26.135,04
Ministerio de Salud y Medio Ambiente Cta. Esp. "Fondo Asistencia Salud"	106.980,16		
Ministerio de Salud y Medio Ambiente Cta. Esp. "CUDAIO"	123.343,32	3.115,00	
PROMIN (Programa Materno Infantil)	636.303,06	1.231.397,57	
Cámara de Diputados	20.662.900,94		2.830,70
Cámara de Senadores	9.604.306,47		
Caja de Jubilaciones y Pensiones	738.106.679,29	14.476,34	
Defensoría del Pueblo	2.668.338,37		
Serv. de Catastro e Inf.Territorial	6.791.504,75		
Prog. de Saneam. Ficcero. y D.E.P.A.	27.600.927,07		
Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. (e.l.)	1.292.841,60		
Sub-Total	2.499.960.213,18	368.236.071,97	937.605,00

Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas Montos dictaminados por salas

JURISDICCIONES	Aprobado	Juicios de Cuentas	
		Emplazado	Formul. Cargo
TRANSPORTE	2.499.960.213,18	368.236.071,97	937.605,00
Caja de Asistencia Social - Lotería	146.821.643,03	19.169.915,56	
Instituto Autárquico Provincial de Obra Social	390.832.409,96	1.729.666,36	
Laboratorio Prod. de Fárm. Medicinales	4.177.437,18	12.888,00	
Administración Provincial de Impuestos	27.290.972,54	4.977,38	
Hospital Psiquiátrico "Dr. Mira y López"	1.927.832,26	16.510,30	
Hospital "J. B. Iturraspe"	8.314.197,01	3.676.510,86	1.270.755,76
Hospital Protomédico "Manuel Rodriguez"	2.255.409,25	3.738,74	
Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia"	18.824.473,48	14.196,04	
Hospital de Rehabilitación "Dr. Vera Candiotti"	2.814.973,94	16.031,20	
Colonia Psiquiátrica "Dr.A.I.Freyre" - Oliveros -	11.196.743,87	48.908,77	
Hospital Provincial "Sayago"	3.054.467,93	23.242,30	
Hospital Provincial del Centenario - Rosario -	18.071.724,32	1.341.950,48	
Hospital Dr. José María Cullen	45.411.394,85	4.612.869,57	
Hospital de Niños Zona Norte - Rosario -	1.272.725,26	27.132,05	
Hospital Escuela "Eva Perón"		18.850.108,06	
Hospital Provincial - Rosario -	5.287.097,97	149.978,92	
Hospital Central de Reconquista	2.736.719,96	3.044.480,40	
Hospital Pcial "San Carlos" de Casilda	445.265,05		
Hospital "San José" de Cañada de Gomez	878.302,75	99.461,31	
Centro Regional de Salud Mental Dr. A. Avila	750.982,67		
Hospital Helvecia	1.335.969,36	12.504,29	
Hospital Regional Vera		172.855,64	
TOTAL	3.193.660.955,82	421.263.998,20	2.208.360,76

RECOMENDACIONES

Y

ADVERTENCIAS

Recomendaciones y advertencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

●**RESOLUCIÓN:** Nro. 248/05

●**PROVEIDO:** 0343/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019648-2 TCP-SIE

●**TEMA:** Rectificación de la tabla de equiparación aprobada por Decreto N° 3739/94 para el cargo 732.

Se amplía el artículo 1° del Decreto N° 3142 de fecha 30 de diciembre de 2004, quedando redactado de la siguiente manera: "Rectifíquese la tabla de equiparación aprobada por Decreto N° 3739/94 para el cargo 732 - Personal Técnico 35 hs. ...", según la discriminación detallada en el citado artículo y se dispone el derecho a la percepción de diferencias salariales resultantes de la aplicación de la nueva escala a favor de diversos agentes.

Se advierte que se introduce una modificación de carácter reglamentario - rectificación de la Tabla de Equiparación aprobada por Decreto N° 3739/94 - sin la previa intervención de los estamentos técnicos y jurídicos jurisdiccionales y que tal decisión excede la delegación de facultades prevista en el artículo 12° del Decreto N° 610/05, que se invoca como norma habilitante, atento a que ésta en su última parte excluye de la delegación a los actos de carácter reglamentario.

Se procede a la devolución de los actuados a la Jurisdicción requiriendo se propicie el dictado del correspondiente decreto que convalide los términos de la Resolución.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

●**DECRETOS:** Nro. 583/06, 611/05 y 1.955/05

●**PROVEIDOS:** 0911/06 - 0940/06 0647/06

●**ANTECEDENTES:** Exptes. Nro. 00901-0020566-5 - 00901-0020669-7 00901-0020113-1 TCP-SIE

●**TEMA:** Aprueba Convenios Marco ad referéndum de la Legislatura de la Provincia.

Se aprueban Convenios Marco inscriptos en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Dirección de Técnica Legislativa: bajo el Nro. 1845 para la implementación de servicios educativos semipresenciales de EGB para adultos en la planta de una empresa radicada en la ciudad de Gálvez; Nros. 2126 y 2127 correspondientes al Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y mejor trabajo" destinado a la instrumentación de un "Plan de Promoción y Calificación del Empleo del Sector Madera y Mueble de la Provincia de Santa Fe" y N° 2563 correspondiente al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre Más Urgente" Refuerzo de Comedores Escolares.

Se procede a la devolución de las actuaciones señalando que, a través de la Delegación Fiscal, se realizará el seguimiento del correspondiente refrendo legislativo.

Mediante la Ley 12627 se aprueba el Convenio Marco inscripto el 17 de Noviembre de 2003 bajo el N° 1845, F° 124, T° IV, aprobado por Decreto N° 583/06 y a través de la Ley N° 12623 se aprueba el Convenio marco relativo al Decreto N° 1955/05.

●**DECRETO:** Nro. 1526/06

●**PROVEIDO:** 1938/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022376-4 TCP-SIE

●**TEMA:** Autoriza Contrato de Locación de Servicios a distintos Profesionales y Técnicos.

Se autoriza a la Sra. Ministra de Educación a formalizar contratos de locación de servicios, con diversos Profesionales y Técnicos para desempeñarse en el Área Técnica de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la Jurisdicción, con la vigencia, remuneración y función que en cada caso

se indica y de acuerdo al detalle que forma parte del mismo.

Se advierte la relación de las mismas con las disposiciones previstas en:

- Decreto N° 1087/04, a través del cual se creó en el ámbito del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (D.I.P.A.I.), en reemplazo de la Dirección Provincial de Construcciones y Equipamiento Social y se derogó la Resolución del Ministerio de Educación N° 1336/96 referida a la Unidad Coordinadora Provincial que funcionaba en la órbita de la mencionada cartera; y
- Decreto N° 2462/04 que dispuso la aprobación de la constitución de la estructura orgánicofuncional de la D.I.P.A.I. y unidades descentralizadas, así como la asignación de funciones y misiones para cada una de ellas. En oportunidad de efectuar el análisis de legalidad de los decretos citados precedentemente, se remitió al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda el Proveído S.I N° 0349/05, reiterado por el S.I. 0012/06. Los aspectos sobre los cuales se solicitó aclaración fueron los siguientes:
- Informe sobre las acciones encaradas a fin de poner en conocimiento del Ministerio de Educación de la Nación las modificaciones efectuadas en el ámbito de los Ministerios de Educación y de Obras y Servicios Públicos y Vivienda.
- Precise quién es el funcionario que asume el rol de Coordinador General de la Ex-Unidad Coordinadora Provincial, y el acto administrativo mediante el cual se le asignan tales funciones, como asimismo si tal circunstancia fue comunicada y en consecuencia aprobada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- Informe cómo se canalizarán presupuestariamente los fondos provenientes de los Programas de Inversión en el área Infraestructura.

El Organismo Nacional ha manifestado la "... obligatoriedad de la existencia de la Unidad Coordinadora Provincial como unidad organizativa dependiente de la conducción educativa, como requisito indispensable para el financiamiento de las obras enmarcadas en los diferentes proyectos."

Ante el dictado del Decreto N° 1526/06 y la situación real que se presenta en cuanto a que la anterior Unidad Coordinadora Provincial actualmente Area Técnica de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa sigue funcionando con personal de planta permanente y contratado, atendiendo obras de infraestructura y equipamiento dispuestas con financiamiento nacional, vulnerando de este modo lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial en el año 2004, se procedió a la devolución de las actuaciones señalando que correspondía a ese Ministerio tomar intervención en el trámite a fin de que, trabajando de manera coordinada con el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda se arribe a una solución sobre el tema que satisfaga las exigencias previstas para el cumplimiento de Programas por préstamos Nacionales o Internacionales.

Copia de lo actuado fue remitido a conocimiento del titular de la cartera del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

● **DECRETO:** Nro. 1603/06

● **PROVEIDO:** 2253/06

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022929-6 TCP-SIE

● **TEMA:** Aprueba Acta Complementaria Convenio de Adhesión del "Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo".

Se aprueba el Acta Complementaria al Convenio de Adhesión del "Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo" celebrada el 22 de mayo de 2005, entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y ese Ministerio inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales Decreto Nro. 1767/84, Dirección de Técnica Administrativa en fecha 26 de enero de 2006 bajo Nro. 2762.

Atento al carácter extrapresupuestario de la gestión, se procede a la devolución de las actuaciones recomendando se arbitren los medios tendientes a dar ingreso al Presupuesto Provincial de todos los fondos que la Jurisdicción reciba directa o indirectamente de la Nación, ya sea que provengan del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social y/o Trabajo y Seguridad Social.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

● **RESOLUCIONES:** Nro. 0864/06 y 0820/06

● **PROVEIDO:** 2499/06

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022027-3 TCP-SIE

● **TEMA:** Asignación partidas del Fondo de Asistencia de Necesidades Inmediatas (FANI).

Se otorga a favor de una Asociación Cooperadora un subsidio por \$ 40.000.- en concepto de "Refacción general del edificio", con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Considerando los procedimientos y metodología instrumentados respecto al manejo del FANI, se recomienda:

- Adecuar su otorgamiento a los fines reglados por las normas vigentes, o
- Reformular la actual normativa del FANI, ampliando los destinos, a los fines de que las ayudas que se otorguen se encuentren avaladas la misma.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

●**RESOLUCIÓN:** Nro. 162/05

●**PROVEIDO:** 2585/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0023445-0 TCP-SIE

●**TEMA:** Exceptúa a los docentes con antigüedad mínima para solicitar traslados.

Se concede licencia con goce de haberes a una Maestra de Grado titular, con encuadre en los términos del artículo 60° del Anexo del Decreto N° 4597/83, reglamentado por Resolución N° 898/05.

Se procede a la devolución de las actuaciones requiriendo la ratificación del presente decisorio por el Poder Ejecutivo, en virtud de lo señalado por la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0851/05 en cuanto a no prescindir de las limitaciones temporales que surjan del reglamento aprobado.

La Sra. Ministra remite Nota N° 347/06 en la que solicita la revisión del criterio adoptado por la Vocalía Jurisdiccional, exponiendo diversos motivos que se hallan a consideración de las áreas internas del Tribunal de Cuentas.

●**DECRETO:** Nro. 1787/06

●**RESOLUCIÓN:** Nro. 804/06

●**PROVEIDO:** 2819/06 y 2495/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022784-1 TCP-SIE

●**TEMA:** Convenio Marco de Cooperación Instituto Nacional de Educación Tecnológica INET- y autorización apertura de Cuentas Bancarias para alcanzar niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnica Mediante el Pedido de Antecedentes N° 72/06 remitido por la Fiscalía General Area I (Decisorios) se le requirió: - Norma legal de creación de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional UEJ-, quiénes la integran, situación de revista y ubicación en la estructura del Ministerio.- En qué rubro se registran los fondos que integran la cuenta bancaria del Banco de la Nación Argentina BNA-, cuya apertura se autoriza por la Res. N°804/06. En qué Saf. se registran los gastos que se realicen con los fondos nacionales depositados en la cuenta del BNA. Por qué no se dio intervención al Mrio. de Hacienda como lo exige el art. 3° de la Ley N° 11388.- Identificación del Contador Público responsable del área contable de la UEJ, según punto 37.3 del documento incluido como anexo de la Resolución CFCyE N° 250/05 y situación de revista del mismo. Situación de revista de los funcionarios a cuyo nombre se autoriza el manejo de la cuenta del BNA. Ante la falta de respuesta por parte del Ministerio se reiteraron los términos allí vertidos con suspensión del plazo previsto por el artículo 208° de la Ley 12510.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

●**DISPOSICIÓN:** Nro. 001/06 DPCyS (MHyF)

●**PROVEIDO:** 0499/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019896-3 TCP-SIE

- **TEMA:** Deja sin efecto la Licitación Pública N° 140/05 tendiente a la provisión de elementos de seguridad con destino a la Unidad Penal N° 11 de Piñero.

Se remite proveído a la Directora Provincial de Contrataciones y Suministro manifestando que :
Mediante la Disposición N° 001/06 se desestiman los renglones 4, 5, 6 y 7 de una de las ofertas y los renglones 1, 2, 3, 5, y 8 de otra. Por tales motivos se deja sin efecto la Licitación Pública N° 140/05 cuyo objeto era la provisión de elementos de seguridad con destino a Unidad Penal N° 11 de Piñero.

Analizadas las presentes actuaciones, se señala que:

- Si bien por Art. 113 LCP y 35° del Decreto N° 2809/79, la Administración puede rechazar todas las propuestas sin que ello dé lugar a indemnización alguna, en este caso, no ha quedado debidamente acreditadas las causales invocadas para desestimar las únicas dos ofertas presentadas, en lo que respecta a los renglones 4, 5 y 7, presumiendo que primó un criterio excesivamente formal, en perjuicio de los intereses del Estado.
- No solo que una de las ofertas es significativamente inferior a lo presupuestado (fs. 9/10) sino además porque el Subdirector de Seguridad en su Informe Técnico obrante a fs. 110/111 ha considerado que los materiales a utilizar son "... de notable resistencia a altos impactos, lo cual garantiza una óptima protección al usuario".
Se devuelven los actuados solicitando que, a través de la Delegación Fiscal en esa área, efectúe las correspondientes aclaraciones al respecto.

La Jurisdicción cumplimentó con lo solicitado.

- **DISPOSICIÓN:** Nro. 084/05 y Nota Nro. 069/06 SPIyFE (MHyF)

- **PROVEIDO:** 0499/06

- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019896-3 TCP-SIE

- **TEMA:** Procedimientos utilizados para la contratación de Consultores requeridos para la ejecución de actividades en los Programas de Protección de Inundaciones y Mejoramiento de Barrios.

Mediante Proveído 3323/05 se recomienda al Sr Subsecretario de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo que debiera procederse a la elaboración de un listado de consultores o profesionales a contratar en los proyectos en cuestión, a efectos de ampliar las invitaciones a participar en los concursos y dar mayor transparencia al procedimiento.

Tomado conocimiento de los términos vertidos por el funcionario citado en Nota N° 069/06, se le señala que la recomendación efectuada, se formuló teniendo en consideración las normas establecidas en los diferentes anexos del contrato de préstamo, entre ellos el Reglamento operativo-Manual de procedimiento para la Selección de Consultores Individuales. Del mismo surge que se ha pretendido instrumentar un sistema transparente de selección que asegure la conformación de ternas de postulantes cuyos perfiles y antecedentes personales resulten adecuados para la función, asegurando la competencia efectiva del proceso.

Dicha selección se enmarcará teniendo en cuenta los términos de referencia (objetivo de la consultoría, las actividades específicas asignadas, los productos o resultados esperados, informes a presentar, perfil requerido, etc.), para lo cual el programa invitará a los participantes, y estos presentarán su Curriculum Vitae, para luego proceder a una preselección.

En virtud de lo expresado, la Vocalía Jurisdiccional "A" de Sala I dispuso la devolución de las actuaciones considerando conveniente que, en futuras gestiones, se aporte información y/o documentación que explique y/o documente los criterios de selección utilizados.

- **DISPOSICIÓN:** Nro. 074/06 SPIyFE (MHyF)

- **PROVEIDO:** 1957/06

- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022716-2 TCP-SIE

- **TEMA:** Aprueba lo actuado por una Comuna Licitación Pública Nacional N° 01/06.

Se señala que:

- No consta en el acto bajo examen la normativa aplicable a la gestión, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta para futuros decisivos.
- Atento a que no ha sido emitida una reglamentación particular con relación a la denominada "operatoria en pesos", se pone de manifiesto la necesidad de que, en un tiempo prudencial, se impulse dicha normativa.

Atendiendo a las citadas recomendaciones la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo dicta la Disposición N° 140/06.

●**DECRETO:** Nro. 2029/06

●**PROVEIDO:** 2185/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0023063-8 TCP-SIE

●**TEMA:** Amplía el Presupuesto Vigente Ley 12511 Rubro Recursos.

Se remite proveído al Sr. Ministro manifestando que :

Mediante Decreto N° 2029/06 se amplía el Presupuesto vigente Ley 12.511, en el rubro "Recursos", en Carácter 1 Jurisdicción 96 Tesoro Provincial por la suma de \$ 68.718.721,02, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 413 Ley Nacional N° 26.075 conforme Planilla Anexa "B".

Efectuado el análisis de las actuaciones se procede a su devolución señalando que, el aumento de la inversión en educación que dispone el art. 1° de la Ley 26.075, el destino de esa mayor inversión art. 2°; y el parámetro cuantitativo previsto en el art. 5° de la misma ley, constituyen atribuciones propias de las provincias que conservan todo el poder no delegado por la Constitución al Gobierno Federal (art. 121°, 122° y 123°) y poseen plenitud normativa correspondiente a su calidad de estado autónomo, que incluye la atribución de organizar la educación y por ende fijar los límites cuantitativos de su inversión (art. 5 CN), en cuya virtud la ya citada ley nacional requeriría de la adhesión por ley del Poder Legislativo Provincial.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

●**DECRETO:** Nro. 2108/06

●**PROVEIDO:** 2486/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0023174-1 TCP-SIE

●**TEMA:** Autoriza al SPlyFE MHyF a suscribir contrato de prestación de servicios.

Mediante Decreto N° 2108/06 se autoriza al Señor Subsecretario de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir un contrato de prestación de servicios por el término de (1) año, y se reconocen los servicios prestados por el contratado a partir del 01-04-06 hasta la fecha del decreto bajo análisis 18-08-06.

Efectuado el análisis de las actuaciones se procede a su devolución a la Jurisdicción señalando que para futuras contrataciones:

- Se reformulen las redacciones de las cláusulas primera y tercera de los contratos suscriptos, que sean de igual tenor al de autos, de manera de evitar dudas relativas a una posible relación de dependencia o vínculo con el contratante.
- Se documente más acabadamente la necesidad de la contratación y la incorporación de los antecedentes que hacen a la justificación de capacidad técnica del profesional a contratar, debiendo dar cumplimiento a la Recomendación N° 004 anexa a la Resolución N° 039/99 TCP.
- La puesta en ejecución del acto administrativo debe proceder una vez suscripto y comunicado el mismo, debiéndose evitar el reconocimiento de períodos que si bien se han cumplimentado no lo han sido en el marco de la norma autorizante.

●**DECRETO:** Nro. 2864/06

●**PROVEIDO:** 3138/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024306-7 TCP-SIE

●**TEMA:** Suscripción Contratos de Prestación de Servicios con distintos profesionales.

Mediante el Decreto N° 2864/06 se autoriza al Sr. Ministro a suscribir contratos de prestación de servicios con los profesionales allí consignados, los que desarrollarán tareas asignadas individualmente, por término de un (1) año, con opción a prórroga a partir de la fecha que en cada caso se consignan y de conformidad a las cláusulas del contrato.

Efectuado el análisis de las presentes actuaciones la Vocalía Jurisdiccional "A" de Sala ha dispuesto su devolución a esa Jurisdicción para la prosecución del trámite con la advertencia de que en la gestión deberá dejarse constancia que las tareas no pueden ser absorbidas por personal de planta permanente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

- **DISPOSICIÓN:** Nro. 0006/05
- **PROVEIDO:** 0503/06
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019886-0 TCP-SIE
- **TEMA:** Modificación Presupuestaria Gastos en Personal.

Se efectúa una modificación presupuestaria en la Jurisdicción 60: MOSPyV S.A.F 1: DPVyU en el inciso 1: Gastos en Personal por la suma de \$ 256.868,00 (Reducción y Ampliación), encuadrando la gestión en la facultad otorgada a las Direcciones Generales de Administración por el Decreto-Acuerdo N° 0553/01, modificado por el N° 0023/02 y prorrogado por el N° 0002/05.

Analizadas las actuaciones se advierte que tal medida excede las facultades delegadas por la normativa vigente y no consta la autorización previa del responsable de uno de los programas cuyo nivel de créditos resulta disminuido con la presente modificación.

Se devuelven los actuados a la Jurisdicción requiriendo el dictado del acto que ratifique la disposición, con intervención y autorización de todos los funcionarios involucrados en la gestión.

La Repartición dictó la Resolución N° 3624 (29/12/05) que ratifica la Disposición N° 0006/05.

- **RESOLUCIÓN:** Nros. 2610/05, 3164/05 y 3359/05.
- **PROVEIDO:** 1692/06, 0626/06 y 1684/06 .
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0075668-V, 00901-0019838-7 y 00901-0015203-1TCP-SIE
- **TEMA:** L. Públicas N° 38/04, 13/04 y 68/04 s/ construcción de viviendas.

Se aprueban Licitaciones Públicas relacionadas con el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

Efectuado el análisis de las actuaciones, se advierte que las obras no se encuentran incluidas en los Convenios Particulares suscritos entre la Nación y la Provincia en el marco del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias".

Se procede a la devolución de las actuaciones requiriendo que, por conducto de la Delegación Fiscal, se acredite documentadamente la inclusión de las obras en cuestión en el Convenio Particular antes mencionado, destacando que se suspende el plazo legal del que dispone este Tribunal de Cuentas hasta tanto se verifique el cumplimiento de lo requerido.

La Jurisdicción dio respuesta remitiendo los Convenios pertinentes.

- **RESOLUCIONES:** Nros. 0423/06, 0429/06 y 0481/06
- **PROVEIDO:** 1178/06
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0015685-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Construcción 128 viviendas Programa Federal de Emergencia Habitacional.

Se asigna a una Municipalidad la suma de \$ 800.000,00 para la ejecución del Convenio suscrito ad-referéndum de las Honorables Cámaras Legislativas entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia y la Municipalidad, dentro del marco del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL POR COOPERATIVAS DE TRABAJO

Se procede a su devolución de las actuaciones señalando que, a través de la Delegación Fiscal, se realizará el seguimiento del correspondiente refrendo legislativo.

Mediante la Ley N° 12.539 se da ratificación al Programa Federal de Emergencia Habitacional por Cooperativas de Trabajo.

●**PROVEIDO:** 1231/06 y 3064/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0014361-9 TCP-SIE

●**TEMA:** Contrataciones de personal.

El Organismo realiza diversas contrataciones de personal encuadrando las gestiones en las facultades conferidas por el art. 8° incisos d) n) y o) de la Ley 6690 que autoriza al Director Provincial de Vivienda y Urbanismo a celebrar contratos de locación de servicios, pero se advierte que ello no se efectúa de conformidad a la normativa vigente en la materia y las recomendaciones efectuadas por este Órgano de Control.

En algunos casos, las contrataciones se encuentran motivadas por la diversidad de Programas encarados en los últimos tiempos relacionadas con el notorio incremento operado en construcción de viviendas en toda la Provincia, en Nota N° 5199 de fecha 26-04-06 esa Dirección Provincial ha manifestado que se están construyendo alrededor de once mil viviendas e infraestructura y se programa para el Plan Federal Plurianual otras veinte mil viviendas e infraestructura, cuando el promedio de años anteriores era de alrededor mil quinientas viviendas terminadas.

Ello, lógicamente, torna vulnerable a ese Organismo, que debe asegurar, ante todo, el cumplimiento de los objetivos propuestos. Una vez cumplidos tales objetivos deberá definirse la continuidad o no de las contrataciones efectuadas en función de las actividades a desarrollar.

En otros casos, las contrataciones se efectúan para cubrir tareas que, a la fecha, pueden ser consideradas dentro de la estructura de la Planta Permanente o Temporaria el Organismo.

En virtud de ello y de lo informado por la Coordinación Presupuestaria de la Dirección General de Administración, manifestando que, de conformidad a lo acordado en fecha 28 de setiembre de 2006, entre el Poder Ejecutivo y la representación gremial de U.P.C.N. en el ámbito de la Comisión Paritaria Central, Acta Acuerdo N° 10/2006 punto segundo se tratarán a través de Comisiones Mixtas Jurisdiccionales, los temas pendientes de personal en cada Jurisdicción, relacionados con la sobrecarga de tareas del mismo, se recomienda tener especialmente en consideración las distintas situaciones que generan necesidades de personal y actuar en consecuencia.

Se requiere informar periódicamente a este Órgano de Control los avances efectuados en tal sentido.

Sin respuesta a la fecha.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

●**RESOLUCIÓN:** 487/05

●**PROVEÍDO:** 0810/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0018683-2 TCP-SIE

●**TEMA:** Ayuda económica no reintegrable a Sectores del Comercio e Industria afectados por la catástrofe hídrica.

Mediante la Resolución N° 487/05 se modifican las Resoluciones N°s. 003, 010, 012, 014, 015, 024, 025, 026, 027, 042, 043, 059, 061, 065, 066, 071, 072, 073, 074, 075, 079, 080, 081, 085, 087, 088, 089, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100 y 218 dictadas en el año 2004 por las cuales se dispuso una ayuda económica no reintegrable a los sectores del comercio e industria afectados por la catástrofe hídrica ocurrida en los meses de abril-mayo de 2003.

Del análisis efectuado a las presentes actuaciones, se devuelven a esa Jurisdicción señalándole que, las modificaciones de actos administrativos cuyo objeto sea sanear cuestiones de índole presupuestaria, deberán concretarse, sin excepción, durante el ejercicio financiero en el que se encuentra vigente el presupuesto afectado.

Mediante Nota N° 112 de fecha 02-03-07, la Directora General de Administración a/c del Ministerio de la Producción, manifiesta que ha tomado conocimiento de las recomendaciones efectuadas, a partir de las cuales se observa una especial atención por la aplicación de las mismas, señalando que, oportunamente, tomó vista de las consideraciones la Subsecretaría de Logística Ministerial.

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA

●**DECRETO:** Nro. 1832/05

● **PROVEIDO:** 0353/06

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019554-2 TCP-SIE

● **TEMA:** Aprueba Estudio de Agregados y Supresiones Obra: "Rehabilitación Edificio Museo Provincial Cs. Naturales Dr. Angel Gallardo 1º etapa-Rosario"

Se retornan las actuaciones con manifestación de que el acto administrativo atento a sus efectos ex tunc, regulariza una situación fáctica irregular que como única alternativa permitieron continuar y ejecutar la obra, disponiendo una compensación entre los agregados y supresiones por cambio de proyecto, cuya autorización de ejecución y pago del adicional está acompañado y compensado con el correspondiente descuento de las supresiones certificadas positivamente respecto del proyecto y del contrato de obra pública modificado y se le advierte que:

- Diversos agentes y/o funcionarios intervinientes en la gestión resultan responsables de la irregularidad en el trámite impreso en la ejecución del contrato de obra pública que el decreto en análisis pretende subsanar.
- La extemporaneidad y morosidad con que actuó la Jurisdicción en sus distintos estamentos de intervención no resultan justificables por ninguna de las documentales adjuntas. Se certificaron trabajos que no se correspondían con las modificaciones constructivas ordenadas y sin autorizar por autoridad competente configurándose un procedimiento irregular cuya responsabilidad primaria administrativa y, eventualmente, patrimonial, debe deslindarse a través del correspondiente sumario administrativo.
- La curva de inversiones aprobada por el Art. 7º del decisorio bajo examen, no es la que debe formar parte del mismo sino aquella obrante a fs. 7444.
- La contratista, en los certificados de supresiones, ha efectuado la salvedad que su firma no significa conformidad.
En virtud de lo expuesto, se requirió que se:
 - Tomen las medidas que correspondan conforme a lo señalado precedentemente en el apartado 2.
 - Propicie la pertinente rectificación del error incurrido en el Art. 7º del Decreto bajo examen.
 - Adopten los recaudos pertinentes en atención a lo señalado en el apartado 4).

Seguimiento de la gestión a través de la Delegación Fiscal quien efectuó la reiteración mediante Nota DFAD N° 121/06. Sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

● **RESOLUCIÓN:** Nro. 415/05, 414/05 y 058/06

● **PROVEIDO:** 0801/06, 0803/06 y 0799/06

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nro. 00901-0019874-5, 00901-0019873-4 y 00901-0020010-9 TCP-SIE

● **TEMA:** Redeterminación de precios Abril, Julio y Octubre de 2004 con la contratista de la obra "Rehabilitación Edificio Museo Provincial de Ciencias Naturales Dr. Angel Gallardo 1ra. Etapa - Rosario".

Atento a lo advertido mediante Proveído S.I N° 0353/06 en oportunidad de dictaminar el Decreto N° 1832/05, circunstancia en la que se certificaron trabajos que no se correspondían con las modificaciones constructivas ordenadas, se requiere al Sr. Ministro adopte los recaudos necesarios tendientes a que, en las redeterminaciones de precios, sean considerados los certificados de obra de supresiones Nros. 3b a 9b, por cambio de proyecto, debiendo realizar las rectificaciones que correspondiere, en cada caso en particular.

Del seguimiento efectuado, la Delegación Fiscal informa que los certificados de obra 3b a 9b se dedujeron de los C.O. 10 a 13 (BMMF Dic/05) y las redeterminaciones de los mismos obran en los Balances de Movimiento de Fondos de los meses de Marzo/06 y Junio/06.

● **RESOLUCIÓN:** Nro. 115/06

● **PROVEIDO:** 992/06

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0021037-9 TCP-SIE

● **TEMA:** Convenio con una Municipalidad para la ampliación de la red cloacal.

Se devuelven las actuaciones requiriendo que, por tratarse de una obra comprendida en uno de los quince distritos donde el servicio sanitario y de provisión de agua se encuentra concesionado y atento a que no está definido el cronograma de metas, objetivos y procedimientos de financiación, se arbitren los medios tendientes a la definición del mismo a efectos de centralizar la construcción de todas las obras de saneamiento y agua potable dentro del

ámbito de la nueva empresa como continuadora de la ex - concesionaria.

Sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

- **DECRETO:** Nro. 0751/06
- **PROVEIDO:** 1353/06
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0021442-3 TCP-SIE
- **TEMA:** Obra Rehabilitación Refuncionalización y Puesta en valor Regimiento 12 de Infantería para el Liceo Militar Gral. Belgrano Santa Fe.

Se procede a la devolución de las actuaciones, suspendiéndose el plazo previsto en el artículo 208° de la Ley 12510 requiriendo se agregue :

- Documentación que acredite la publicidad del acto licitatorio, conforme lo establecido en el Art. 22° de la Ley 5188 modificado por Leyes N°s. 10580 y 12489.
- Información relativa a la etapa en la que se encuentra el trámite de transferencia a la Provincia del inmueble del Ejército Nacional Argentino ubicado en el Distrito Recreo y, conforme al estado del trámite, si se ha efectuado registración contable.
- Informes que fundamenten la imputación presupuestaria efectuada en "Transferencias al Sector Público Nacional para financiar Gastos de Capital", transacciones que no suponen una contraprestación. Ello, tomando en consideración que conforme a lo establecido en el artículo 1° del convenio de ejecución N° 2410, la presente Obra es integrante de los "COMPONENTES DE LA CONTRAPRESTACION" dentro de la composición de la "COMPENSACION DE LA PROVINCIA".
- Información relacionada con la valuación del predio del actual asiento del Instituto en la localidad de Recreo y de la fracción denominada La Florida (artículo 4° convenio ejecución N° 2410).

Del seguimiento efectuado se ha verificado el cumplimiento de lo solicitado en los puntos 1., 3. y 4., quedando pendiente el punto 2 hasta que se concrete la pertinente escrituración, lo cual se hará en el momento en que se entregue la posesión de los inmuebles (Cl. 7°).

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 017/06
- **PROVEIDO:** 1388/06
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0021456-0 TCP-SIE
- **TEMA:** Ampliación red Cloacal.

Analizadas las actuaciones se procede a su devolución a la Jurisdicción señalando que, por tratarse de una obra comprendida en uno de los quince distritos - donde el servicio sanitario y de provisión de agua se encuentra concesionado y, atento a que no está definido el cronograma de metas, objetivos y procedimientos de financiación, este Tribunal de Cuentas solicita se arbitren los medios tendientes a la definición del mismo a efectos de centralizar la construcción de todas las obras de saneamiento y agua potable dentro del ámbito de la nueva empresa, como continuadora de la ex-concesionaria.

Sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

- **RESOLUCIÓN:** Nro. 068/06
- **PROVEIDO:** 2177/06
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022431-6 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprueba procedimiento Técnico-Administrativo para el otorgamiento de fondos en el marco del FEFIP.

Mediante Resolución N° 068/06 se aprueba el Procedimiento Técnico-Administrativo para la efectivización de las entregas de fondos a los destinatarios de las partidas previstas, en el marco de la Ley N° 12403, Fondo de estabilización Fiscal y de Inversión Pública de la Provincia de Santa Fe (FEFIP) y los Decretos N°s. 127/06 y 753/06, que en anexo forma parte integrante de la misma.

Efectuado el análisis de las actuaciones se devuelven estos actuados a esa Jurisdicción destacando que:

- A la fecha, este Tribunal de Cuentas ha dictado la Resolución N° 008/06 relacionada con el tratamiento de

Balances y Rendiciones de Cuentas Cap. V apartado 20.

- En relación con la propuesta de formalizar una retención del 5% en oportunidad de cada pago y en carácter de garantía de obra, (asimilable a las exigencias que en materia de Obra Pública dispone el art. 68° de la Ley 5188) y fundada en la conveniencia de reforzar la seguridad en la ejecución de las obras autorizadas, correspondería instrumentar la misma cuando se trate de obras por administración a través de Municipalidades o Comunas (en cuyo caso sería el Estado Provincial quien efectuaría la retención) y para el caso de obras ejecutadas por terceros sería la Municipalidad, Comuna o Entidad Intermedia en su caso, responsable de su efectivización.

Conforme a lo informado por la Contadora Fiscal delegada la Jurisdicción no ha puesto en práctica lo recomendado.

• **RESOLUCIÓN:** Nro. 110/06

• **PROVEIDO:** 2396/06

• **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022937-7 TCP-SIE

- **TEMA:** Otorga fondos FEFIP a una Municipalidad para ser destinados a la ejecución de trabajos dentro del marco del Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública de la Provincia de Santa Fe (FEFIP), Ley N° 12403 y Decretos N°s. 3151/05, 127/06 y 0885/06, los que se llevarán a cabo por su administración directa.

Atento a que no resulta claro lo manifestado por la Jefatura del Departamento de Obras y Espacios Verdes de la Jurisdicción cuando expresa: "Se deja constancia que no se verificó la no existencia de las obras propuestas a ejecutar", se requiere un informe que justifique la viabilidad de la gestión.

Al respecto se solicita que en todos los trámites de similar naturaleza al presente se acredite la realización del correspondiente informe previo en terreno que avale las gestiones, verificando cuestiones como condiciones del terreno, físicas y de titularidad. Asimismo y teniendo en consideración que la finalidad de los subsidios como el de autos se cumple con la ejecución total de la obra, deberá preverse y determinarse quién absorberá las diferencias de costos e incluir tal concepto en el convenio a suscribir.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

• **DECRETO:** Nro. 2357/06

• **PROVEIDO:** 2901/06

• **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024130-2 TCP-SIE

- **TEMA:** Obra PREPAC Construcción edificio Centro de Atención Primaria.

Mediante Decreto N° 2357/06 se otorga a una ONG, una partida para ser destinada a la ejecución de la Obra de CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO DE ATENCION PRIMARIA, en el marco del Programa de Reparación de Edificios Públicos con Participación Comunitaria, los que se llevarán a cabo por administración directa.

Se procede a la devolución de las actuaciones requiriéndole:

- Información en relación con el fundamento legal que avale la construcción de un edificio nuevo en el marco del Programa de Reparación de Edificios Públicos con Participación Comunitaria (cuando el mismo presupone reparaciones, ampliaciones, remodelaciones, refuncionalizaciones o instalaciones de equipos específicos en inmuebles de propiedad del Estado Provincial).
- Fundamentar la conveniencia en el presente caso, de la aplicación del sistema PREPAC.
- La suscripción y toma de conocimiento de la norma legal que disponga la aprobación del convenio entre la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (propietaria del inmueble) y el Ministerio de Salud, actualmente en trámite.
- La falta de reglamentación sobre la entrega de diversos y cuantiosos subsidios para ser administrados por una misma Entidad Intermedia.

Se suspendió el plazo establecido por el art. 208° de la Ley 12510, hasta tanto se remita a la Contadora Fiscal delegada lo solicitado.

Reiterado el proveído mediante Nota DFAD N° 1/2007, aún no se ha recibido respuesta de la jurisdicción.

- **RESOLUCIÓN CONJUNTA:** Nro. 238/06 MOSPyV - 475/06 MHyF

- **PROVEIDO:** 3027/06
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024189-6 TCP-SIE
- **TEMA:** Otorga partida a ONG para obra en Instituto Pcial. Estadística y Censo.

Mediante la Resolución Conjunta N° 238 MOSPyV y 475/06 MHyF se otorga a una ONG, una partida de \$ 272.032,27, para ser destinada a la ejecución de los trabajos de "TRASLADO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS AL EDIFICIO DE LA SEDE DE GOBIERNO DE SANTA FE EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPARTAMENTO ROSARIO" en el marco del Programa de Reparación de Edificios Públicos con Participación Comunitaria, los que se llevan a cabo por Administración directa, encuadrándose la gestión en el Punto 3 -Apartado "B" Anexo I del Decreto N° 708/06.

Analizadas las actuaciones, se procede a la devolución a la Jurisdicción señalando que se considera necesario se deje explícitamente constancia en las mismas, de las razones de conveniencia de delegar la ejecución de la obra en dicha Entidad Intermedia a través del Programa mencionado y que justifiquen el apartamiento de la normativa general de contrataciones para obras públicas.

Asimismo, y teniendo en consideración que, de acuerdo a lo informado por la Delegación Fiscal delegada en esa Jurisdicción, la ONG tiene asignados PREPAC por un importe de \$ 1.750.276,20 incluido el presente- resulta conveniente se acredite que dicha entidad posee una estructura técnico-administrativa que le permita una correcta administración de los fondos.

Finalmente, respecto de todas las gestiones que se efectúan a través de este procedimiento, correspondería se propicie una reglamentación que prevea además de los aspectos ya señalados- que:

- se efectúen compulsas de precios previo a la contratación de las obras por terceros a partir de determinado monto,
- los fondos sean entregados contra presentación de los certificados de obra y no en su totalidad a la firma del convenio, como ocurre en la actualidad.
- las entregas simultáneas de fondos a una misma entidad intermedia se otorguen en forma restringida y acorde a criterios razonables y convenientemente explicitados.

Se propicia reglamentación en expediente N° 00601-0027898-3.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

•**DECRETO:** Nro. 2760/05

•**PROVEIDO:** 0447/06 y 1780/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019282-2 TCP-SIE

•**TEMA:** Incorporación de personal temporario en la Dirección Provincial del Menor en Conflicto con la Ley Penal.

Mediante Decreto N° 2760/05 se designa como Personal Temporario en la Dirección Provincial del Menor en Conflicto con la Ley Penal a 66 agentes por el término de 12 meses y se modifica el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.

Efectuado el análisis de las actuaciones se procede a su devolución a la Jurisdicción señalando que la gestión no se ciñó a derecho desde el momento en que se permitió la toma de posesión de cargos sin acto administrativo previo que lo disponga.

En virtud de lo expuesto se pone en su conocimiento que tal circunstancia será informada a las HH.CC. Legislativas en oportunidad de dictaminar la Cuenta General de Ejercicio.

•**DISPOSICIÓN:** Nro. 140/06 Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros

•**PROVEIDO:** 1349/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0021584-6 TCP-SIE

•**TEMA:** Concurso de Precios para la adquisición de unidades 0 km. tipo pick-up para la Policía de la Provincia.

Mediante Disposición N° 140/06 se deja sin efecto la Licitación Pública N° 22/06 tendiente a concretar la adquisición de unidades 0 Km tipo pick-up por un valor de hasta \$ 2.000.000,00 con destino a la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto por las razones que se exponen en el considerando de la misma y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso de Precios N° 18/06 elaborado por la División Aprovechamiento de la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros.

Efectuado el análisis de las actuaciones se procede a su devolución a la Jurisdicción requiriendo que, en el trámite de adjudicación, deberá quedar acreditado:

- La cantidad concreta y fundada de unidades automotores que necesita la Jurisdicción a efectos de que el aprovisionamiento que resulte del trámite licitatorio sea congruente entre la cantidad ofrecida y la adjudicada.
- La fuente de información del valor estimativo asignado a cada unidad automotor a efectos de posibilitar la verificación del cumplimiento del Art. 115° inc. i) de la Ley N° 12510.
- El cumplimiento estricto de la Recomendación N° 001 aprobada por Resolución n° 017/99 TCP, con respecto a aquellos requisitos formales que pueden ser cumplimentados con posterioridad al acto de apertura, por lo que se le requiere, a fin de evitar eventuales situaciones de rechazo de ofertas que sean objetadas por este Órgano de Control, que se proceda conforme a lo establecido en el apartado 3 de la mencionada recomendación.

Asimismo, se recomienda instruir a los servicios competentes intervinientes en la gestión, que las reglas complementarias que se exijan como consecuencia de las peculiaridades y características concretas circunstanciadas en función del objeto cuya contratación se requiera, deben no sólo ser lógicamente atinentes a la necesidad pública que va a ser satisfecha sino también ajustarse a la realidad del mercado, a los efectos de favorecer la mayor concurrencia posible con propuestas susceptibles de satisfacer los intereses de la administración que derivarán en la obtención del mejor precio de plaza.

Copia del proveído fue remitido a la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros.

•**RESOLUCIÓN:** Nro. 1866/05

•**PROVEIDO:** 2765/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019144-3 TCP-SIE

•**TEMA:** Deja sin efecto la Resolución Ministerial Nro. 1148/05 y se adjudica la provisión de una red privada con aparatos.

Mediante la Resolución N° 1866/05 se dispone dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1148/05 y se adjudica de conformidad a la Gestión Directa realizada por el Tribunal Electoral de la Provincia, la provisión de una red privada con 128 aparatos móviles en comodato a una empresa de telefonía celular.

Se advierte que:

- De los antecedentes surge que la actividad administrativa preparatoria de la contratación fue deficiente. Ello, ya que lo facturado no sólo no se corresponde de manera exacta con lo presupuestado y posteriormente adjudicado por ese Ministerio, aún considerando que la facturación fuera mensual, sino que devino en necesario el dictado de una resolución rectificatoria de las condiciones contratadas a fin de reconocer los gastos correspondientes al servicio prestado.
- No se justifica la conveniencia económica del servicio contratado, ya que los antecedentes aportados no son demostrativos de la misma.
- El importe adjudicado no se ajusta estrictamente a los valores ofertados.
En virtud de lo expresado se procede a la devolución de las actuaciones a fin de solicitarle al Sr. Ministro :
- Disponga la realización de un análisis jurídico que verse sobre la aplicación de la Ley N° 24.240 de Defensa al Consumidor o determine si el costo de los servicios prestados devienen de legítimo abono. La decisión que se adopte en consecuencia deberá ser instrumentada mediante acto administrativo que regularice definitivamente la presente contratación.
- Tome la intervención de su competencia a los fines de que la conducta desplegada por los agentes que intervinieron en el presente trámite no se encuentre inmersa eventualmente en el artículo 217° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Seguimiento de las actuaciones a través de la Delegación Fiscal.

•**DECRETO:** Nro. 2797/06

●**PROVEIDO:** 2939/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024360-9 TCP-SIE

●**TEMA:** Gestiona la incorporación a Planta Permanente de Personal para la Dirección provincial de Seguridad Comunitaria de la Subsecretaría de Seguridad Pública.

Mediante Decreto N° 2797/06 se designa por ingreso a partir del 1° de setiembre de 2006 de conformidad a las disposiciones de los artículos 11° y 16° del Decreto N° 2695/83 Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto a 20 ciudadanos que se detallan en el Anexo "C" que integra el citado decisorio y se modifica el detalle analítico de la Planta de Personal Permanente y el Presupuesto vigente.

Efectuado el análisis de las actuaciones se advierte que no se encuentra justificado en las mismas cuales son las tareas que desempeñarán los ciudadanos designados, por ende tampoco queda acreditado que la convocatoria debió haberse efectuado en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2695/83.

Lo señalado precedentemente pone en evidencia que, de manera previa a la designación de personal, debe disponerse de una Estructura Orgánica Funcional que establezca las misiones y funciones del servicio de acuerdo a sus necesidades.

En virtud de lo expresado se procede a la devolución de los antecedentes a la Jurisdicción solicitándole se arbitren los medios conducentes a propiciar la aprobación de la estructura orgánica funcional de la Dirección Provincial de Seguridad Comunitaria, a los fines de adecuar el cubrimiento de vacantes a las realidades concretas del servicio.

Se destaca que en la gestión se suspende el plazo establecido por el artículo 208° de la Ley 12510 hasta tanto se remita a la Delegación Fiscal lo requerido.

Seguimiento de las actuaciones a través de la Delegación Fiscal.

MINISTERIO DE ASUNTOS HÍDRICOS

●**DECRETO:** Nro. 3488/05

●**PROVEIDO:** 0018/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019783-8 TCP-SIE

●**TEMA:** Aprueba Licitación Pública de la obra de desagües cloacales Barrio Central Guadalupe de la ciudad de Santa Fe.

Se procede a la devolución de las actuaciones, reiterando lo expresado en Proveído S.I. N° 2909/05, 2do. párrafo, que, a continuación se transcribe:

"... por tratarse de una obra a realizar en el ámbito donde el servicio sanitario y de provisión de agua se encuentra concesionado a la empresa Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., siendo el marco legal básico que rige dicha Concesión el Contrato celebrado el 27-11-95 y el Acuerdo de Renegociación del 28-04-99 autorizado por Ley 11665, se solicita que se adopten los recaudos tendientes a garantizar que el importe de los certificados de obra cancelados sea debidamente registrado, en su carácter de crédito a favor de la Provincia, como asimismo el consecuente cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5° del Decreto N° 2362/04 y por la Resolución N° 55/05 MOSPyV."

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

●**DECRETO:** Nro. 0385/06

●**PROVEIDO:** 0468/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0018233-1 TCP-SIE

●**TEMA:** *Modificación Presupuestaria.*

● Mediante Decreto N° 385/06 se modifica el Presupuesto vigente y el Plan de Trabajos Públicos en la Jurisdicción 61 Ministerio de Asuntos Hídricos a fin de incorporar la suma de \$ 7.310.087,63 en el inciso 4 "Bienes de Uso Construcciones" y se aprueba y adjudica la Licitación Pública de la Obra: AMPLIACION RED CLOACAL DE RAFAELA BARRIO BARRANQUITAS Y VILLA DOMINGA Y BARRIO ITALIA DEPARTAMENTO CASTELLANOS PROVINCIA DE SANTA FE",

Analizadas las actuaciones se devuelven a la jurisdicción, con la recomendación de que, atento a que se trata de una obra que debió haber realizado la empresa Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., resulta procedente que se oficie al EN.RE.S.S. el Decreto en cuestión para su oportuna consideración por los incumplimientos de la concesionaria y su operador.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

●**RESOLUCIONES:** Nros. 014/06, 015/06, 016/06, 017/06, 085/06, 083/06

●**PROVEIDOS:** 0981/06, 0983/06, 0985/06, 0987/06, 1205/06, 1203/06

●**ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0020192-4, 00901-0020193-5, 00901-0020194-6, 00901-0020195-7, 00901-0021325-1, 00901-0021326-2 TCP-SIE

●**TEMA:** Aprobación de Actas de Redeterminación de Precios .

Mediante las citadas resoluciones el Sr. Ministro de Asuntos Hídricos ha procedido a la aprobación de determinadas Actas de Redeterminación de Precios suscriptas, en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley N° 12.046 y sus Decretos Reglamentarios N°s. 3599/02 y 3873/02, por la Subsecretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Asuntos Hídricos correspondientes a la Obra: "Movimiento de Suelos Cuenca del Río Salado 2da. Etapa Provincia de Santa Fe".

Fiscalía General Area I, a través del Pedido de Antecedentes N° 030/06, requirió a la Jurisdicción informe si se registraron reclamos por parte de las empresas contratistas y precise el tratamiento dado a los mismos. Atento a que la respuesta remitida no ha podido satisfacer en un todo los mayores antecedentes solicitados, se procede a la devolución de los actuados señalando que el plazo que establece el art. 208° de la Ley 12510 se mantiene suspendido, hasta tanto se resuelvan los Exptes. N°s. 01801-0003385-7 y 01801-0002398-6, momento en el cual deberán remitir a este Tribunal de Cuentas la totalidad de los antecedentes para continuar con el análisis de legalidad correspondiente.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

●**DECRETO:** Nro. 608/06

●**PROVEIDOS:** 0989/06, 1312/06

●**ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0020618-1 TCP-SIE

●**TEMA:** Adquisición de retroexcavadoras hidráulicas, tractor de cadenas, cargador s/neumáticos.

Mediante Decreto N° 608/06 se aprueba lo actuado por la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros en el marco del llamado a Licitación Pública N° 145/05 y se adjudica la provisión de retroexcavadoras hidráulicas con destino al Ministerio de Asuntos Hídricos.

Se señalaron las siguientes observaciones:

- No resulta procedente la desestimación efectuada en razón de que la objeción respecto a la falta de aclaración de firma en la propuesta carece de asidero desde el momento en que si bien el inciso b) del artículo 9° del Decreto N° 2809/79 dispone que la propuesta debe estar firmada con aclaración de firmas en todas sus hojas, el artículo 28° inciso a) determina taxativamente que la desestimación sólo cabe en caso de que tal propuesta no esté firmada. Debe interpretarse que la primera norma establece un principio meramente de orden, pero que la causal de desestimación, taxativa por otra parte, es únicamente la falta de firma, por lo que de la claridad del texto legal no cabe más que entender que la falta de aclaración es un recaudo formal subsanable a posteriori, siendo el recaudo sustancial la firma, la que efectivamente, en el caso bajo análisis, se encuentra inserta en todas las hojas de la propuesta de fs. 617 a 624 y con sello aclaratorio en la última foja citada.
- Con respecto a la garantía de mantenimiento de la oferta (artículo 19 apartado I del Decreto N° 2809/79), a tenor de la documental que en copia obra a fs. 1119, cabe tener en cuenta que la misma ha sido constituida de conformidad con una de las formas autorizadas por el artículo 21°, inciso g) del citado reglamento, siendo infundadas las objeciones en cuanto a la falta de poder suficiente del firmante para obligar a la sociedad. Dicha afirmación encuentra sustento en el poder general de administración y disposición otorgada por la sociedad oferente a favor del firmante del pagaré cuando lo faculta a celebrar contratos de compra venta de bienes muebles, en las condiciones y formas que estipulare, firmando los documentos que fueren necesarios, al respecto copia del mismo obra de fs. 643 a 652. Así, en este caso particular la licitación es un procedimiento de contratación para la compra de bienes muebles, siendo suficiente tal facultad especial contenida en un

mandato general para presentarse como oferente en esta licitación suscribiendo la documentación inherente a la misma, entre ellas la garantía de mantenimiento de la oferta.

En virtud de lo expuesto, se retornaron las actuaciones a la Jurisdicción a fin de que proceda a cumplimentar lo siguiente:

- Brinde información acerca de si el presente acto administrativo ha sido notificado a las partes involucradas, como asimismo si alguna de ellas recurrió las medidas dispuestas por el mismo.
- En razón de las consideraciones vertidas en los puntos a) y b), arbitre los medios tendientes a la rectificación del artículo 4° del decisorio bajo examen.

Se suspendió el plazo del art. 208° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510 hasta tanto se cumplimente lo solicitado.

En virtud de las explicaciones suministradas por la Jurisdicción se retornan las actuaciones señalándole que en la gestión se advierte que se ha incurrido en un excesivo rigorismo formal que en nada se compadece con una buena política de compras del estado, teniendo en cuenta el bajo valor de la oferta comparado con el presupuesto oficial, cuestión que deberá tenerse presente en el momento en que se resuelva adquirir un bien de las mismas características que presentaba el renglón n° 6 "Tractor de cadenas (topador) de un peso preferentemente no inferior a 18 toneladas".

Por lo expuesto se requiere se adopten los recaudos necesarios a los fines de que la conducta desplegada por los agentes intervinientes, no se encuentre eventualmente inmersa en las causales previstas en el Art. 226°, ss y concordantes de la Ley N° 12510.

Se comunica que se ha remitido copia del proveído a la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministro para su conocimiento.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

•**DECRETO:** Nro. 1224/06

•**RESOLUCIÓN:** 138/06

•**PROVEIDO:** 1477/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0021066-7 TCP-SIE

•**TEMA:** Licitación Pública Obra Reparación Estación de Bombeo en laguna La Picasa.

Mediante la Resolución N° 138/06 se aprueba la documentación técnica y Planificación para la contratación de la ejecución de la Obra: "Reparación del Equipamiento Electromecánico de la Estación de Bombeo Flotante de la Laguna La Picasa Distrito Diego de Alvear Departamento Gral. López" y se autoriza la convocatoria a la Licitación Pública N° 10/.

Efectuado el análisis de las actuaciones se advierte que el Concurso de Precios aprobado por la Resolución N° 135/06 MAH con un Presupuesto Oficial de \$ 417.397,83, preveía la reparación de tres bombas, mientras que en el llamado a Licitación Pública n° 10/06 -con un Presupuesto Oficial de \$ 499.368,46- se prevé reparar dos de las tres bombas instaladas sobre los pontones flotantes.

Asimismo corresponde tomar en consideración que por el Decreto N° 1224/06 se amplía el crédito presupuestario para la reparación de las tres bombas antes mencionadas, habiéndose propiciado dicha modificación con base de un Presupuesto Oficial de \$ 1.000.000,00, ello, de conformidad con lo consignado por el Sr. Subsecretario de Gestión y Planificación en informe de fs. 1 del Expte. 01801-0003844-9-

En virtud de lo expresado se procede a la devolución de los actuados a la Jurisdicción suspendiéndose el plazo que establece el art. 208° de la Ley 12510, hasta tanto se justifiquen los nuevos valores que conforman el Presupuesto Oficial del llamado a Licitación Pública y la disparidad del criterio del Ministerio propiciando una ampliación del crédito para la reparación de las tres unidades y el llamado al acto licitatorio para la reparación de sólo dos de ellas.

La Jurisdicción dio cumplimiento a lo solicitado. Por Decreto N° 2174/06 se adjudicó la obra.

•**DECRETO:** Nro. 1103/06

•**PROVEIDO:** 1714/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0021897-9 TCP-SIE

•**TEMA:** Convenio con Municipalidad de Reconquista Aporte No Reintegrable obra Desagüe Pluvial calle Lisandro de la Torre ciudad de Reconquista.

Mediante Decreto N° 1103/06 se modifica el Presupuesto Vigente en esa Jurisdicción y se otorga a la Municipalidad de Reconquista un aporte no reintegrable de \$ 587.121,33 para la ejecución de la obra: Desagüe Pluvial de la calle Lisandro de la Torre Ciudad de Reconquista y se faculta al Sr. Ministro a celebrar el respectivo convenio.

Analizadas las presentes actuaciones se advierte que:

- En la Planilla Anexa "A" ha sido consignada la modificación del Plan de Trabajos Públicos en lo atinente a la obra: "Reparación defensa Alto Verde", omitiéndose la reducción correspondiente a la obra: "Protección contra inundaciones Reconquista-Avellaneda".
- El decisorio no ha sido dictado ad referendum de las HH CC Legislativas.
En virtud de lo expresado se procede a la devolución de los actuados a la Jurisdicción requiriéndole:
- Con relación a la omisión apuntada en a) se proceda a la rectificación de la Planilla Anexa "A" y en la parte pertinente, su considerando.
- Con respecto al cumplimiento de la exigencia constitucional que otorga eficacia al Acuerdo, deberá acreditarse documentadamente que en la comunicación efectuada en virtud del Artículo 8° del decreto sub exámine, se haya remitido adjunto como elemento fundante copia del convenio suscripto con la Municipalidad de Reconquista.

La Jurisdicción da respuesta a lo solicitado. Por Decreto N° 3740/06 se modifica el N° 1103/06.

●**RESOLUCIÓN:** Nro. 130/06

●**PROVEIDO:** 1770/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022031-0 TCP-SIE

●**TEMA:** Construcción Canal Principal Larrechea Distritos Larrechea y Matilde Dpto. San Jerónimo y Las Colonias.

Mediante la Resolución N° 130/06 se aprueba el Acta de Redeterminación de Precios suscripta en fecha 10 de Abril de 2006, en el marco de las disposiciones establecidas por la ley 12.046 y sus Decretos Reglamentarios N°s. 3599/02 y 3873/02, entre la Subsecretaría de Infraestructura del M.A.H. y la empresa contratista de la obra: "CONSTRUCCIÓN CANAL PRINCIPAL LARRECHEA DISTritos LARRECHEA Y MATILDE - DEPARTAMENTO SAN JERONIMO Y LAS COLONIAS", de conformidad al "Cuadro Resumen de Cantidades y Precios", del que resulta un monto total de obra faltante a ejecutar al mes de Junio de 2005 de \$ 1.746.134,99. Efectuado el análisis de las presentes actuaciones se advierte que:

- No existe coincidencia entre los importes considerados en las columnas que indican las cantidades según el contrato y los precios unitarios de origen (julio de 2003).
- No surge de las actuaciones acto administrativo que apruebe la neutralización y/o prórroga para los plazos de ejecución de la obra.
- No existe constancia de cumplimiento del plan de trabajo de la contratista y curva de inversión que se obligara la misma al momento de la firma del contrato.

En virtud de lo expresado se procede a la devolución de estos actuados a esa Jurisdicción suspendiéndose el plazo que establece el art. 208° de la Ley N° 12510 hasta tanto se remita a la Delegación Fiscal la información y documentación que cumplimente lo señalado.

Solicitud reiterada por la Delegación Fiscal mediante Nota N° 22/07 DF MAH. Sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

●**RESOLUCIÓN:** Nro. 156/06.

●**PROVEIDO:** 1901/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022363-8 TCP-SIE

●**TEMA:** Licitación Pública Nacional e Internacional destinada a la Contratación de Financiamiento, Suministro de Materiales y Ejecución de Obras con Proyecto Ejecutivo para la realización de Grandes Acueductos en la Pcia. de Santa Fe.

Atento a los términos vertidos en Nota suscripta por el Sr. Ministro de fecha 23 de Agosto de 2006 con relación a la gestión que se tramitara en expediente N° 01801-0004048-8 SIE que diera lugar al dictado de la Resolución N° 0156/06 Pliego de Bases y Condiciones para la Precalificación de Postulantes para la Licitación Pública Nacional e Internacional: "Contratación del financiamiento, Suministro de Materiales y Ejecución de Obras con Proyecto Ejecutivo incluido, para la Realización de los Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe"; se exponen al Sr. Ministro las diversas consideraciones:

La figura adoptada bajo la forma de precalificación de oferentes para una futura licitación pública no encuentra

previsión en el bloque de legalidad vigente.

- El Ministerio de Asuntos Hídricos debió haber contado con la autorización de la Legislatura, para que la Administración haga frente a las obligaciones de la Licitación Pública y los actos que son su consecuencia. De acuerdo a lo establecido por el artículo 63° de la Ley N° 12510 las Jurisdicciones no pueden formalizar ninguna operación de crédito público que no este contemplada en la Ley de Presupuesto del año respectivo o una ley específica.
En autos se advierte que aún sin contar con el aval presupuestario correspondiente, otorgado expresamente por las Honorables Cámaras Legislativas, se ha iniciado un procedimiento que es determinante en orden a establecer:
- Quienes pueden ser oferentes en condiciones de participar posteriormente en una, denominada por la Jurisdicción, Licitación Pública, y
- La financiación del proyecto que se pretende realizar, desde el momento que se establece que solamente podrán participar de la futura licitación los precalificados, quienes a su vez deberán presentar una carta compromiso de financiación otorgada por una entidad bancaria o financiera por la suma U\$S 200.000.000.-.

El Sr. Ministro suministra información con relación a los diversas consideraciones efectuadas por la Vocalía, entre la que obra el Memorando MAH N° 007/06 -relacionado con las Resoluciones Nros. 209, 210 y 211 de 2006, que ordena la puesta en ejecución de las mismas-. Atento a que la respuesta no resulta totalmente satisfactoria por Nota S.I. N° 475/07 se le solicita que satisfaga acabada y documentadamente la requisitoria efectuada a través de las Notas S.I. Nros. 2358/06 y 2463/06, de modo tal que permita dilucidar si la conducta asumida por funcionarios de esa dependencia pueda ser pasible de la iniciación del Juicio de Responsabilidad previsto en la Ley N° 12510.

•**RESOLUCIÓN:** Nro. 303/06

•**PROVEIDOS:** 2501/06.

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022363-8 TCP-SIE

•**TEMA:** Licitación Pública Nacional e Internacional Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe.

Mediante la Resolución citada en la referencia se deja sin efecto el llamado a Precalificación de Postulantes para la Licitación Pública Nacional e Internacional destinada a la "Contratación de Financiamiento, Suministro de Materiales y Ejecución de Obras con Proyecto Ejecutivo incluido para la realización de los Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe", convocado en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 156 del 13 de junio de 2006.

Se remite proveído al Sr. Ministro recomendándole que adopte las medidas tendientes a evitar cualquier perjuicio para el Estado con motivo de la retención dispuesta por el artículo 2° del acto administrativo bajo examen, que versa "*El valor del Pliego de Precalificación abonado por los postulantes, será considerado como parte del pago del Pliego de Licitación*".

•**RESOLUCIONES:** Nros. 175/06, 176/06, 177/06, 209/06, 210/06, 211/06, 247/06, 248/06, 255/06, 293/06, 327/06, 328/06, 329/06, 330/06, 331/06, 336/06, 361/06, 369/06 y 370/06.

•**PROVEIDOS:** 2358/06, 2463/06 y 2774/06

•**ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0022664-6, 00901-0022665-7, 00901-0022666-8, 00901-0022785-2, 00901-0022786-3, 00901-0022787-4, 00901-0023358-7, 00901-0023356-5, 00901-0023357-6, 00901-0023721-7, 00901-0023854-8, 00901-0023853-7, 00901-0023852-6, 00901-0023849-0, 00901-0023850-4, 00901-0023851-5, 00901-0024187-4, 00901-0024190-0 y 00901-0024191-1 TCP-SIE

•**TEMA:** Publicaciones Licitación Pública Nacional e Internacional Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe.

Se solicitó información documentada que acredite: 1) si dichos actos administrativos fueron ejecutados, 2) si se liquidaron y pagaron los gastos comprometidos presupuestariamente a la fuente de financiamiento 111 Rentas Generales, 3) precise al responsable del pago y 4) informe sobre otro tipo de orden expresa sobre la liquidación y pago de los gastos de publicaciones y si hubo advertencia alguna efectuada por los estamentos técnicos de ese Ministerio.

Con posterioridad se remite proveído (S.I. N° 2501) al Sr. Ministro manifestando que:

En virtud de lo oportunamente dispuesto por la Resolución N° 156/06 -dejada sin efecto por la N° 303/06-, mediante los decisorios citados en la referencia el Sr. Ministro resolvió aprobar las publicaciones de los avisos para la Licitación Pública Nacional e Internacional destinada a la "Contratación de Financiamiento, Suministro de

Materiales y Ejecución de Obras con Proyecto Ejecutivo incluido para la realización de los Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe", efectuadas en diversos medios de comunicación nacionales e internacionales. No obstante ello, durante el periodo de su vigencia, de la citada Resolución ministerial N° 156/06 ese Ministerio emitió las resoluciones referidas a la publicidad de su objeto.

Los decisorios referenciados cuentan con una irregularidad en su causa o motivo, encontrándose afectada su validez. La causa existe (Resolución N° 156/06 MAH) pero se encuentra viciada, siendo éstos anulables.

Sin perjuicio de lo expuesto, al tratarse de actos que promovieron la prestación del servicio contratado con los medios de publicidad, el pago de la misma deviene de legítimo abono, teniendo los mismos derechos al cobro de sus acreencias.

Con fundamento en lo precedentemente expresado, y a los fines del saneamiento de dichos actos, procede la conversión de los mismos, por otro (u otros) acto(s) de autoridad competente que reconozca los pagos realizados (si se hubieran efectivizado) como de legítimo abono a favor de los medios periodísticos que publicaron aquellos avisos de la convocatoria de precalificación de oferentes; debiendo meritarse, en su oportunidad, si se han producido los extremos que dan operatividad a la aplicación del artículo 217° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510.

Asimismo, se pone en su conocimiento que en estas gestiones continúa suspendido el plazo que establece el artículo 208° del referido texto legal, hasta tanto se brinde la información requerida en los Proveídos S.I Nros. 2358/06, 2463/06 y 2769/06.

El Sr. Ministro eleva notas suministrando información, la que por no resultar satisfactoria da lugar a la Nota S.I. n° 475/07 mediante la cual se reiteran los términos del Proveído S.I. N° 2774/06.

●**RESOLUCIÓN:** Nro. 213/06

●**PROVEIDO:** 2146/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0023035-1 TCP-SIE

●**TEMA:** Aprobación de la documentación técnica para la Licitación Pública de la obra "Saneamiento de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez" y se autoriza en consecuencia la convocatoria a la Licitación Pública N° 013/06.

Se realizaron las siguientes consideraciones:

- Atento a que la ejecución de los trabajos a que refieren las actuaciones se encuentra dentro del ámbito de concesión de la empresa "Aguas Santafesinas Sociedad Anónima", se solicita suministre información que clarifique de qué manera serán considerados para la presente obra los importes que la empresa concesionaria cobra en carácter de "Cargo Compensatorio".
- En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 punto 3. de la Ley Orgánica de Ministerios, N° 12257, la competencia de ese Ministerio en materia de obras públicas no es exclusiva para resolver sin mas intervención la contratación y ejecución de obras hídricas que conlleven a la prestación de un servicio público, dado que se le impone coordinar con las restantes jurisdicciones administrativas competentes la compatibilidad de las obras con las previsiones de los planes de gestión integral de las aguas.

No constando acreditadas en los actuados las intervenciones obligatorias de los restantes organismos provinciales con competencia objetiva y concurrente en la materia, cuya participación le alcanza al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (art. 22° puntos 1.4. y 7 de la Ley N° 10101) y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (artículos 1°, 3°, 20° siguientes y concordantes de la Ley N° 11220), se requiere el arbitrio de los medios tendientes a superar tal omisión.

Se suspende el plazo previsto en el artículo 208° de la Ley 12510 hasta tanto se dé cumplimiento a lo requerido.

La Jurisdicción aporta la información solicitada.

●**RESOLUCIÓN:** Nro. 398/06

●**PROVEIDO:** 3130/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024645-5 TCP-SIE

●**TEMA:** Contratación servicio profesional para la realización del trabajo "Adecuación del anteproyecto acueducto Sur a la nueva demanda de provisión de agua tratada para Rosario y gran Rosario Norte".

La gestión resultó encuadrada en las disposiciones del artículo 108° inciso g) de la derogada Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 1757/56); -actual inciso 4., artículo 116° de la Ley N° 12510-.

Efectuado el análisis de las actuaciones se devuelven a la Jurisdicción, con manifestación de que:

- El ámbito que comprende este proyecto presenta distintas realidades en orden al sujeto que tiene a cargo la

explotación:

- Por un lado, la ciudad de Rosario que se encuentra en el área concesionada a la empresa Aguas Santafesinas S.A.
- Por el otro, la explotación de las localidades ubicadas al Norte de Rosario que está a cargo de las Comunas por sí o por Cooperativas.

Si bien para el área concesionada a Aguas Santafesinas S.A. conforme lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 243/06 hasta tanto la Provincia formalice el contrato de vinculación con ASSA rige, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la exconcesionaria Aguas Provinciales de Santa Fe, a excepción del Programa General de Mejoras y Desarrollo del Servicio, continuando vigente el Decreto N° 2362/04 que autorizó la realización de obras por parte de la Administración; para las localidades ubicadas al norte de Rosario, la realización de obras son atribuciones que son propias de los municipios de acuerdo a la legislación vigente y que requieren de la adhesión de los miembros del Concejo Municipal o de la Comisión Comunal para ser incorporadas al ámbito de la Concesión (artículo 37° Ley 11220).

Además, el proyecto de obras para las situaciones señaladas en el apartado 1) precedente, está sujeto a la aprobación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, ya que tratándose de un emprendimiento para la provisión de agua potable, deviene obligatoria su intervención en los términos de los artículos 20° y 37° de la Ley 11220.

- En lo atinente a las facultades del Sr. Ministro para resolver por sí solo la realización de las obras, cabe decir que en el plano normativo que regula la actividad ministerial, se encuentra previsto como de competencia compartida el entender en la presente gestión con el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.
- En autos no se encuentran acreditados los antecedentes detallados en el currículum obrante a fs. 32/36, así como tampoco la habilitación para el ejercicio de la profesión por parte de la entidad profesional con poder de policía en la Provincia de Santa Fe.

En virtud de todo lo expuesto se solicitó la remisión de mayores antecedentes, en los que conste:

- La adhesión de los municipios y comunas de las localidades del norte de Rosario, fuera del ámbito de la concesión de Aguas Santafesinas S.A.; y/o el acuerdo de los concesionarios al respecto.
- La intervención de las jurisdicciones con competencia compartida.
- La documental que acredite la notoria capacidad técnica del especialista contratado y la habilitación profesional para desempeñarse en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Se suspende el plazo previsto en el artículo 208° de la Ley 12510 hasta tanto se satisfaga lo solicitado.

La Jurisdicción no ha dado respuesta a lo solicitado.

•**DECRETOS:** Nros. 2611/06 y 2612/06

•**PROVEIDO:** 3095/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024066-8 y 00901-0024056-5 TCP-SIE

•**TEMA:** Estructura Orgánica Funcional del Ministerio.

Mediante los decretos citados en la referencia se aprueba, entre varias medidas adoptadas, la Estructura Orgánica Funcional de diversas Direcciones y de la Sectorial de Informática, se rectifican competencias de Subsecretarías y Direcciones Provinciales, se crea un cargo de Asistente Técnico Nivel I dependiente de la Subsecretaría de Logística, se modifican misiones y funciones de la Dirección General de Administración y de la Dirección General de Despacho de ese Ministerio.

Analizadas las actuaciones suministradas se devuelven los actuados advirtiéndole que:

- Las competencias asignadas a la Subsecretaría de Infraestructura por el artículo 2° del Decreto N° 2612/06, de acuerdo al Anexo "A", párrafos 4°, 5° y 6°, con implicancias también en el Decreto N° 2611/06, con relación a asistir al Sr. Ministro en:
 - La planificación de las obras de saneamiento, provisión de agua potable y desagües cloacales y en los estudios de aguas de fuentes subterráneas, superficiales y otras alternativas;
 - La ejecución y control de las obras de agua potable y saneamiento que se realicen por contrato o por administración propia o delegada; y
 - El desarrollo, implementación y operación de un Plan Director de Saneamiento para toda la Provincia; soslayan la legislación aplicable a la materia por tratarse de atribuciones que son propias de los municipios, para aquellas localidades cuya explotación está a cargo de las Comunas por sí o por Cooperativas, proveedoras de agua potable y de desagües cloacales, y de ASSA para los distritos que se encuentran dentro del ámbito de la Concesión, y que están sujetas a la aprobación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios. No consta en los actuados análisis jurídico alguno que merite las consecuencias que podrían traer aparejadas las designaciones en el Escalafón Decreto 2695/83 de personal comprendido en el CCT 113/94.
- Se detecta, que no obstante haberse sustituido en la Dirección General de Comité de Cuencas y Talleres la "División de Presupuesto, Administración y Compra" por la "División Relevamiento de Necesidades de

Repuestos y Reparaciones", y haberse adecuado las misiones y funciones ya que las de la División citada en primer término no eran afines con la citada Dirección, se observa que no se efectuó el ajuste pertinente en las funciones del "Departamento Control Técnico de Repuestos y Reparaciones".

- No están identificadas en la estructura orgánica bajo análisis, las áreas técnicas con responsabilidad en el seguimiento hídrico de la provincia.
- No están identificadas, en la estructura orgánica bajo análisis, las áreas técnicas con responsabilidad en el seguimiento hídrico de la provincia de manera sistemática y en operar un sistema de alerta hidrológico en el territorio provincial que cuente con la información adecuada para hacer un monitoreo cuantitativo a tiempo real de las crecidas. Dicha cuestión no puede ser omitida, teniendo en cuenta que en la actualidad ese Ministerio constituye la autoridad de aguas de la Provincia, con competencia específica sobre el tema.
- Se ha tomado conocimiento de los expedientes Nros.: 00101-0159381-3, 00101-0158982-1 y 00101-0158982-1, mediante los cuales agentes de ese Ministerio han interpuesto recurso de revocatoria contra el Decreto N° 2612/06.

En virtud de todo lo expresado se solicita al Sr. Ministro que arbitre los recaudos tendientes a que se:

- Subsanan las deficiencias señaladas en los apartados 1) a 4).
- Informe sobre la eficacia operativa del Decreto N° 2612/06 y comunique la resolución que se adopte sobre las presentaciones obrantes en los expedientes citados en el apartado 5).

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

•**RESOLUCIÓN:** Nro. 283/05 EPE

•**PROVEIDO:** 0257/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0019472-7 TCP SIE

•**TEMA:** Contratación directa del servicio de distribución de piezas postales.

Mediante la Resolución N° 283/05 se dispone la contratación directa, del servicio de distribución de piezas postales para todo el ámbito de la EPE, por la suma de \$ 2.295.000.-

Del análisis de legalidad efectuado se resuelve retornar las presentes actuaciones a fin de solicitarle se sirva informar los recaudos adoptados tendientes a justificar la razonabilidad de los precios, conforme lo sugerido a fs. 59-6to párrafo por la Gerencia de Asuntos Legales de esa Empresa.

Se pone en su conocimiento que en la presente gestión se suspende el plazo establecido en el artículo 255°, inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 1757/56, t.o.), subrogado actualmente por el artículo N° 208° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510, hasta tanto se suministre a la Delegación Fiscal lo solicitado.

Del seguimiento efectuado por parte de la Delegación Fiscal se obtiene respuesta de la Jurisdicción que satisface lo requerido por la Vocalía en Proveído S.I. 257/06

•**RESOLUCIONES:** Nros. 221 y 222 de 2005 (I) y 087/06 EPE

•**PROVEIDO:** 0345/06 y 1936/06

•**ANTECEDENTES:** Exptes. N° 00901-0018459-1 y 00901-0018460-5 TCP SIE

•**TEMA:** Contratos de Servicios Universidad Tecnológica

Mediante Proveídos S.I. 3146/05 y 3148/05 se advirtió que la cláusula 7.3 de los contratos resueltos a través de las Resoluciones citadas en la referencia no era de aplicación para ese tipo de contrataciones, ya que la Ley N° 12.046 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 3599/02 y 3873/02 refieren a contratos de obras públicas, por lo que se le solicitó la rectificación de los contratos y su consecuente aprobación.
Plazo suspendido.

Sin respuesta a la fecha.

●**RESOLUCIÓN:** 277/05 (I) EPE

●**PROVEÍDO:** 0667/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0020027-9 TCP-SIE

●**TEMA:** Aprueba Acta Acuerdo .

Mediante Resolución N° 277/05 se aprueba el Acta Acuerdo celebrada en fecha 18-07-05 con la firma contratista de la Obra: "Trabajos de Emergencia Subterránea en la ciudad de Rosario", resultando un total a reconocer de \$ 44.653,86, más IVA, encuadrándose la gestión dentro de lo establecido en el Art. 51° de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 1757/56).

Del análisis de legalidad efectuado, se expusieron las siguientes consideraciones:

- El acto administrativo bajo examen es un reconocimiento obligacional de legítimo abono y si efectivamente se encuentra acreditada la prestación cumplida por el tercero a quien se reconoce la acreencia, no es necesario recurrir al supuesto art. 51° de la Ley de Contabilidad invocado como encuadre de la gestión que refiere a la dispensa de responsabilidad patrimonial del funcionario o agente que hubiere pagado o comprado en contravención al régimen legal aplicable y que presupone que ya se pagó o gastó; al contrario de lo que ocurre en el reconocimiento obligacional, donde se reconoce para pagar, no siendo subsumibles ambas situaciones. Tal interpretación fue aprobada por el Cuerpo en Reunión Plenaria registrada en Acta 886 del 31/10/96.
- En consecuencia la invocación del art. 51° de la Ley de Contabilidad efectuada en el decisorio analizado, si bien no desmerece la legalidad del acto del reconocimiento obligacional, que se encuentra comprendido dentro de las facultades del Sr. Interventor, no opera la dispensa de responsabilidad patrimonial que solo corresponde al titular del Poder Ejecutivo mediante el dictado de un decreto.

En virtud de lo expresado se solicita a Ud. arbitre los medios conducentes a la iniciación de un sumario administrativo tendiente a determinar responsabilidades por los hechos que originaron el reconocimiento del pago, máxime cuando de los propios considerandos de la resolución en análisis surge que existieron vicios en el procedimiento de contratación.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal. Sin respuesta a la fecha.

●**RESOLUCIÓN:** 256/06 (I) EPE

●**PROVEÍDO:** 1180/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019975-5 TCP-SIE

●**TEMA:** Homologación Acta Acuerdo celebradas con los sindicatos de Luz y Fuerza, FATLyF y la Empresa Provincial con nuevos niveles escalafonarios.

Se solicitó información, a través de la Delegación Fiscal, respecto a la conclusión del trámite de homologación de las actas correspondientes.

La Jurisdicción aporta respuesta que se encuentra a consideración del Tribunal de Cuentas.

●**RESOLUCIONES:** 29/06 (I), 065/06 EPE

●**PROVEÍDO:** 1211/06 y 01383/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0020795-1 y 00901-0021394-1 TCP-SIE

●**TEMA:** Designación de personal temporario

Mediante la Resolución N° 029/06 se dispone la contratación de los agentes que se detallan en la misma a partir de la fecha de suscripción de los contratos respectivos y por el plazo de 6 meses, para cumplir funciones en el Nivel K, bajo la modalidad sujeta a la Cláusula 3° del Acta Acuerdo de fecha 17-10-2005.

Se solicitaron los siguientes antecedentes:

- Copia del modelo del contrato a suscribir con los ingresantes.
- Informe sobre el estado del trámite de homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la Nación del Acta-Acuerdo celebrada con el Sindicato.
- Aprobación de la estructura orgánica en la que se establezcan formalmente las misiones y funciones del nivel K.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

•**RESOLUCIONES:** 001/06 y 060/06 (I) EPE

•**PROVEÍDO:** 1286/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0009194-7 TCP-SIE

•**TEMA:** Reincorporación agentes de la Empresa Provincial de la Energía

Mediante la Resolución N° 001/06 se dispone la reincorporación de dos agentes a esa Empresa Provincial de la Energía a sus respectivos cargos o categorías de revista que detentaban previamente a la Resolución N° 217/05 EPE.

Por Resolución N° 060/06 se abroga parcialmente la Resolución N° 217/2005 y lo que la misma dispone respecto a los agentes citados, anulando todos los actos realizados en el procedimiento sumarial hasta retrotraerlo al estado en que se dispuso el rechazo de la prueba ofrecida.

Efectuado el análisis de las presentes actuaciones se procede a su devolución requiriendo que, en el procedimiento sumarial que se dará continuidad en el ámbito jurisdiccional, se esclarezca, además de la responsabilidad disciplinaria, la responsabilidad patrimonial de los agentes involucrados, incluyéndose la determinación del monto del perjuicio económico ocasionado al erario, conforme lo estipulado en el Art. 230°, segundo párrafo, de la Ley 12510 -de Administración, Eficiencia y Control del Estado- (anteriores arts. 237° y 239° Decreto-Ley 1757/56 t.o. y arts. 2° y 3°, Resolución N° 11/82 TCP).

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

•**DISPOSICIÓN:** Nro. 012/06 Area Logística EPE

•**PROVEÍDO:** 1327/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019917-9 TCP-SIE

•**TEMA:** Concurso de Precios Nro. 6971/05 para la contratación de servicios de exámenes médicos para el personal de la Empresa.

Efectuado el análisis de las actuaciones se procede a su devolución a la Jurisdicción señalando que, el acto administrativo no se ajusta a la normativa vigente en cuanto al encuadre legal dado a la contratación, atento a que el Régimen de Abastecimiento y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para la Explotación del Servicio Público de Venta de Electricidad dispuesto por Resolución N° 005/99 rige las contrataciones que se relacionen propiamente con la explotación del servicio público de electricidad (Anexo I, Cap. I, Art. 1).

Sin perjuicio de lo expuesto debe tenerse presente que a la fecha del dictado de la disposición bajo examen se encontraba vigente la Ley N° 12489, que en su art. 1° sustituye el Art. 106° de la Ley de Contabilidad y establece, para las contrataciones que no superen los \$ 100.000,00 el procedimiento de la licitación privada, trámite en el que hubiera quedado encuadrada la gestión. Como asimismo corresponde considerar que el Decreto Reglamentario N° 3226/05, 7° párrafo segundo, prevé que en las licitaciones privadas deberán recabarse como mínimo (5) cinco cotizaciones de proveedores, documentándose fehacientemente en las actuaciones el curso de las invitaciones respectivas, o la imposibilidad de obtener el mínimo requerido en virtud de la naturaleza de los efectos a adquirir o de la contratación a efectuar, circunstancia que no se acredita en esta gestión.

De acuerdo a lo señalado, se concluye que la normativa mencionada precedentemente constituye el encuadre legal que debió darse a la gestión, razón por la cual se procede a la devolución de las actuaciones a fin de que adopte los recaudos tendientes a la abrogación de la Disposición N° 012/06 e instruya al Área Logística a que inicie el pertinente trámite de contratación en el marco de la normativa aplicable, respetando el mínimo exigido de cotizaciones a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de toda contratación pública, orientados a la satisfacción de los intereses públicos y utilización más eficaz de los recursos del Estado.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

•**DISPOSICIÓN:** 129/06 Área de Desarrollo EPE

•**PROVEÍDO:** 1479/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0018263-0 TCP-SIE

•

•**TEMA:** Aprobación del trámite de la Licitación Pública

Mediante la Disposición N° 129/06 Área de Desarrollo, se aprueba el trámite de la Licitación Pública N° 1929 para la ejecución de la Obra: E: 304/1 "Adquisición de Interruptores y Descargadores de 132 kV para ET. 132/33/13,2 kV Las Rosas.

Efectuado el análisis de las presentes actuaciones, se procede a su devolución a esa Jurisdicción a fin de efectuarle las siguientes consideraciones:

- El plazo de entrega de 190 días propuesto por la firma adjudicataria no es el requerido por esa Empresa Provincial en el Alcance del Suministro (150 días) obrante a fs. 8.
- No consta copia del poder acordado a su apoderado.
- Se rechaza en el acto de apertura la oferta de uno de los postulantes, cuando la garantía de oferta no fue omitida sino presentada en pesos por un importe equivalente al monto de la garantía exigido en dólares.

En la gestión se suspendió el plazo establecido en el artículo 208° de la Ley 12510 hasta contar con mayor información que fundamente el proceder advertido en los apartados 1. y 3. y se remita documentación justificativa para el apartado 2.

La Jurisdicción dio cumplimiento a lo solicitado.

• **RESOLUCIÓN:** Nro. 248/06 (I) EPE

• **PROVEÍDO:** 3043/06

• **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024427-3 TCP-SIE

• **TEMA:** Contrato de personal a plazo fijo.

Mediante la Resolución N° 248/06 (I) se dispone la contratación de varias personas, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a plazo fijo, por el plazo de seis (6) meses, para cumplir funciones administrativas en el Area SITE GIS, con una remuneración de \$ 1.056.-, equivalente al Nivel "K" de la escala salarial y demás bonificaciones que correspondan de acuerdo al C.C.T. 235/97 "E".

Efectuado el análisis de las actuaciones la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I solicita el arbitrio de los medios tendientes a la pronta conclusión de los trámites diligenciados en el expediente N° 16201-0472327-V, reencauzado por el N° 016201-0465501-V, a través de los cuales se gestiona la creación de los cargos presupuestarios necesarios para atender las contrataciones efectuadas en autos.

Hasta tanto se satisfaga lo precedentemente solicitado, se suspende el plazo previsto por el artículo 208° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

• **RESOLUCIONES:** Nros. 2401/05 y 210/06

• **PROVEIDO:** 663/06

• **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019255-6 TCP-SIE

• **TEMA:** Aprobación de documentación, llamado a Licitación Pública para contratar servicio de consultoría y adjudicación Licitación Pública Nacional Nro. 74/05.

Mediante las resoluciones citadas en la referencia el señor Administrador General resuelve aprobar la documentación y disponer el llamado a Licitación Pública para la contratación de servicios de consultoría de ingeniería y evaluación económica, para la confección de la documentación de la licitación del Proyecto "Transformación de la Ruta Nacional N° 19, tramo: Ruta Nacional N° 11-Ruta Nacional N° 158 (Córdoba) en Autovía" (Resolución N° 2401/05); la que resulta adjudicada por Resolución N° 210/06.

Analizadas las actuaciones, se retornan a la jurisdicción manifestando que el Convenio que obra en los actuados no acredita la existencia de una obligación de la Nación para con la Provincia -al no tener aún vigencia conforme los términos del artículo 11° del mismo-, no surgiendo de los antecedentes que se hayan iniciado las gestiones tendientes a obtener la ratificación del Poder Ejecutivo ad referendum de la Legislatura conforme lo preceptuado por la normativa vigente en la materia.

En virtud de lo expresado se solicita disponer la remisión a este Tribunal de Cuentas, de la correspondiente documentación que acredite fehacientemente la obligación de reintegro, por parte de la Nación, de los fondos que

la Provincia invertirá en obras de su jurisdicción mediante la realización de las gestiones necesarias para la efectiva vigencia del Convenio.

● **RESOLUCIÓN:** Nro. 2402/05 y 238/06

● **PROVEIDO:** 0669/06 y 1436/06

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019259-0 TCP-SIE

● **TEMA:** Licitación Pública Nro. 73/05

Mediante la Resolución N° 2402/05 se dispone el llamado a Licitación Pública para la contratación de los estudios socio ambientales necesarios para la confección de la documentación para la licitación del proyecto: "Transformación de la Ruta Nacional N° 19, tramo: Ruta Nacional N° 11 Ruta Nacional N° 158 (Córdoba) en Autovía", y por la N° 238/06 se adjudica la mencionada licitación.

Analizados dichos decisorios juntamente con los antecedentes suministrados, se solicita se remitan los pertinentes convenios que esa Jurisdicción haya celebrado con la Nación con el objeto de procurar la restitución de los fondos a invertir por la Provincia en obras de carácter nacional. Al respecto se destaca que, en el marco de la normativa vigente en la materia, los mismos deben hallarse debidamente ratificados por el Poder Ejecutivo y contar con el refrendo de las Honorables Cámaras Legislativas.

La Jurisdicción aportó el Decreto N° 1464/06 mediante el cual se ratifican ad-referéndum de las Honorables Cámaras Legislativas los Convenios N°s. 2780 y 2781 y copia de la Ley N° 12653.

● **RESOLUCIÓN:** Nro. 803/06

● **PROVEIDO:** 1174/06

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0021063-4 TCP-SIE

● **TEMA:** Llamado a Licitación Pública Obra Señalización Horizontal R.P. N° 92, Tramo Casilda Límite Pcia. de Córdoba.

Mediante Resolución N° 803/06 se aprueba la documentación confeccionada por la Dirección de Estudios y Proyectos y se dispone el llamado a Licitación Pública vinculada con la Obra: "Señalización Horizontal Ruta Provincial N° 92, Tramo: Casilda Límite Provincia de Córdoba".

Del análisis efectuado a las actuaciones se señala que debió formularse el Pedido de Contabilización que refleje el compromiso preventivo del gasto al momento de disponer el llamado a licitación de la obra antes mencionada.

En virtud de lo expresado se solicita a la Jurisdicción el arbitrio de los recaudos pertinentes a fin de que, al momento de la adjudicación, se cuente con el crédito presupuestario respectivo.

Mediante Resolución N° 1739/06 DPV se adjudicó la obra n° 7 con el crédito presupuestario correspondiente.

● **RESOLUCIÓN:** Nro. 872/06

● **PROVEIDOS:** 1279/06 y 1847/06 (reiteración)

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0021095-5 TCP-SIE

● **TEMA:** Adjudicación contrato de servicios de consultoría para el estudio integral del tramo medio del Río Paraná y su influencia en el área de la ciudad de Santa Fe.

Mediante Resolución N° 872/06 se adjudica la "Contratación de Servicios de Consultoría para la realización del Estudio Integral del Tramo Medio del Río Paraná y su Influencia en el Área de la Ciudad de Santa Fe".

Efectuado el análisis de las actuaciones se solicitó que:

- Atento a que la propuesta de la oferta adjudicada es superior en un 38,20% al Presupuesto Oficial y dado que no ha transcurrido un lapso demasiado extenso entre la fecha de confección de dicho documento -incluido en el Pliego de Bases y Condiciones- y la fecha de apertura de la Licitación, informe las causas que motivan dicha diferencia.
- La Comisión de evaluación se expida sobre la razonabilidad del precio adjudicado.

Se suspendió el plazo que establece el artículo 208° de la Ley N° 12510, hasta tanto se suministre lo solicitado .

Seguimiento de las actuaciones por medio de la Delegación Fiscal.

•**RESOLUCIÓN:** Nro. 1156/06

•**PROVEIDO:** 1674/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019257-8 TCP-SIE

•**TEMA:** Contratación servicio de consultoría

Mediante Resolución N° 1156/06 se dispone el llamado a Licitación Pública para concretar la Contratación de Servicios de Consultoría para la realización de los Estudios de Ingeniería, Económicos y Ambientales, elaboración del Proyecto y confección de la documentación para el llamado a Licitación de la Obra: "Ruta Nacional n° 33, tramo: Variante Arroyo Ludueña Empalme con Avenida Uriburu de Rosario Distritos de Pérez y de Rosario".-

Mediante Pedido de Antecedentes N° 103/05 F.G.-A.I. reiterado por Nota DF-DPV N° 008/06- se solicitó, con suspensión de plazos, al Sr. Administrador que acredite los convenios que la Jurisdicción haya celebrado con la Nación para la restitución de los fondos invertidos en obras de carácter nacional. Analizada la respuesta suministrada, se solicita al Sr. Administrador General que tome la intervención de su competencia a los fines de que se remita a la Delegación Fiscal la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los Artículos 6 y 11 inc. f) de la Ley N° 4908; ello, a los efectos de que la conducta desplegada por él mismo, como por los agentes de la Dirección no se encuentre eventualmente inmersa, en las causales previstas en el Art. 226°, ss y conc. de la Ley 12510.

En la gestión se suspende el plazo establecido por el art. 208° de la citada Ley 12510 .

Seguimiento de las actuaciones por medio de la Delegación Fiscal.

•**RESOLUCIÓN:** Nro. 1279/06 y 1078/06

•**PROVEIDOS:** 1732/06 y 1882/06

•**ANTECEDENTES:** Exptes. Nro. 00901-0021980-8 y 00901-0021275-7 TCP-SIE

•**TEMA:** contratos de locación de servicios de distintos agentes.

Con encuadre legal en el Artículo 116° Apartado c) Inciso 2 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control de Estado, mediante Resolución N° 1279/06 se amplían los términos de la Resolución N° 122/06 -decisorio éste que autorizó la liquidación y pago a favor de agentes que han suscripto contratos de locación de obras y servicios por el período 01/01/06 al 30/06/06-.

Del análisis efectuado a las actuaciones se procede a su devolución a la Jurisdicción reiterándole, tal como se ha manifestado en anteriores oportunidades, que las contrataciones como las de auto deben resolverse en el marco legal vigente, como asimismo, que la situación crítica que presenta la planta de personal de esa Dirección Provincial constituye una seria problemática que requiere de su parte especial diligenciamiento del tema, para que el mismo encuentre urgente tratamiento y solución en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial.

Se dispuso que a través de la Delegación Fiscal actuante en la Jurisdicción se realice el seguimiento de las medidas que se adopten para superar tal situación.

•**RESOLUCIÓN:** Nro. 2848/06

•**PROVEIDO:** 1776/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0020021-3 TCP-SIE

•**TEMA:** Liquidación Convenio Específico a favor de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario.

Mediante Resolución N° 2848/05 se autoriza a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto a liquidar la suma de \$ 106.000.- a favor de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, por los trabajos realizados a través del Laboratorio Vial del Instituto de Mecánica Aplicada y Estructuras (IMAE).

Atento a que de los antecedentes suministrados no se verificó que el Convenio marco para el asesoramiento y desarrollo tecnológico N° 6490 contara con el refrendo legislativo requerido para la eficacia del mismo, se solicitó la remisión de la documentación que acredite que el Convenio ha sido ratificado por las Honorables Cámaras Legislativas, ó justificación de la conveniencia económica de la contratación, con respecto a los precios de plaza vigentes al momento de la misma, tomando en consideración que se pudo haber enmarcado la contratación bajo la modalidad prevista en el artículo 108° inc. e) Ley de Contabilidad. Analizada la respuesta remitida por la Jurisdicción se advierte que la misma no ha sido satisfactoria, por lo que se procede a devolver los actuados -con suspensión de plazo establecido por el Artículo 208° de la Ley N° 12510- reiterando el pedido y requiriéndole que acredite documentadamente ante la delegación Fiscal lo afirmado con respecto a los precios de los trabajos contratados y dicte el acto administrativo pertinente a efectos de formalizar el encuadre legal de la gestión.

Efectuado el seguimiento de la gestión la Delegación Fiscal verifica el cumplimiento de lo solicitado.

●**DECRETO:** Nro. 1365/06

●**PROVEIDO:** 1874/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022166-3 TCP-SIE

●**TEMA:** Aprobación Convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Pcia. de Santa Fe.

Mediante el Decreto N° 1365/06 se aprueba el proyecto de Convenio a suscribir entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por el cual este último, a través de la Dirección Provincial de Vialidad tomó a su cargo la licitación, contratación, inspección, certificación, pago y asimismo dispone las convenciones tendientes a la recepción provisoria y definitiva de obras, entrega de documentación y otras gestiones relacionadas al cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Vial, aprobado por Decreto Provincial N° 2884 de fecha 6 de noviembre de 2002.

Como consecuencia del análisis efectuado a las actuaciones se señala la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3° del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2884/02 -ratificado por Ley N° 12.273- (materialización de acuerdos específicos que determinen derechos y obligaciones entre Dirección Provincial de Vialidad y su homónima nacional, en oportunidad de determinarse la realización de obras que se encomienden a ambos organismos) . Si bien en caso de suscribirse el convenio que aprueba el Decreto en análisis, existiría la posibilidad de reintegro de lo invertido por la Provincia, ello no obvia la responsabilidad patrimonial de los funcionarios que autorizaron obras en contravención a la previsión expresa del Convenio Marco en caso de no producirse dicho recupero.

Por lo expresado anteriormente, se requiere al Sr. Administrador que adopte los recaudos necesarios a los fines de que la conducta desplegada por los agentes de esa Jurisdicción que debieron haber observado lo dispuesto en el Art. 3° del Convenio Marco ratificado por Ley N° 12273, no se encuentre eventualmente inmersa, en las causales previstas en el Art. 226°, ss y conc. de la Ley 12510. Sin perjuicio de lo expuesto se recomienda que instruya a los sectores intervinientes que cuando se realicen inversiones en obras de jurisdicción nacional, en el marco de la legislación vigente, queden acordadas previamente en forma expresa las obligaciones de cada una de las partes de modo de tener la certeza de recuperar los fondos invertidos en el debido tiempo.

MINISTERIO DE SALUD

●**DECRETOS:** Nro. 2858/05 y 688/06.

●**PROVEIDOS:** 039/06 y 0129/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019346-3 TCP - SIE .

●**TEMA:** Modificación Presupuestaria.

Se remite proveído a la Sra. Ministra de Salud a fin de manifestarle que el decisorio no podrá ser ejecutado mediante reconocimientos de las partidas habilitadas 1.1.8.0. y 1.2.7.0. Premios y Bonificaciones, por tratarse de un concepto remunerativo no legitimado por norma legal específica. Se solicita arbitren los recaudos tendientes a dictar un nuevo acto administrativo por el que se deje sin efecto el Decreto en análisis; destacándose que los plazos legalmente establecidos se suspenden hasta tanto se dé cumplimiento a lo requerido. Asimismo y con relación a la Orden N° 022/05 dictada por el Director del CUDAI0, mediante proveído N°S.II 108/06 -se adjunta copia autenticada- se reiteró la necesidad de que el Poder Ejecutivo, a través del dictado del Decreto pertinente, proceda a convalidar lo establecido por la mencionada orden, requerimiento que

-en esta instancia- nuevamente se insiste.

El Director del CUDAIIO solicitó la devolución de las actuaciones a efectos de adjuntar antecedentes, no obstante aún no ha cumplimentado con dicho trámite.

●**ORDENES:** Nros. 022/05 y 001/06 CUDAIIO

●**PROVEIDOS:** 065/06 y 108/06

●**ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0019541-6 TCP SIE y 00901-0020124-5 TCP-SIE 00901-0021074-8 TCP.

●**TEMA:** Aprueba Reglamentaciones para la inscripción, selección y convocatoria de agentes para prestar servicios en el CUDAIIO. Suscribe contratos con diversos Profesionales y Técnicos y Reconoce servicios prestados.

Se remitió proveído a la Sra. Ministra de Salud a fin de manifestarle que la Ley N° 11264 de creación del CUDAIIO establece expresamente en su artículo 8° que "La designación del Director estará a cargo del Poder Ejecutivo, al igual que la designación, promoción y remoción de los Subdirectores y demás profesionales, quienes están encuadrados dentro de la Ley N° 9282 y sus modificatorias,...facultándose al CUDAIIO a realizar las respectivas propuestas para la ocupación de los cargos por intermedio del Ministerio de Salud...". Atento a ello, se pone de manifiesto que es el Poder Ejecutivo la autoridad jerárquica administrativa competente para la designación, promoción y remoción del personal del CUDAIIO, facultando sólo a este organismo "a realizar las propuestas respectivas". Consecuentemente se solicita se adopten los recaudos tendientes a gestionar el dictado del pertinente Decreto que convalide lo establecido por la mencionada Orden N° 022/05 CUDAIIO. Se destaca que el plazo previsto en el Artículo 255° - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 1757/56, t.o.) se suspende hasta tanto se satisfaga lo requerido.

En fecha 21/04/06 el CUDAIIO informa que se está gestionando el pertinente Decreto, solicitando a este Organismo que excepcionalmente deje sin efecto la suspensión de términos efectuada, a fin de que la Dirección General de Administración liquide y pague los montos adeudados. Este Organismo accede a lo peticionado, reiterándole la necesidad de que con la mayor brevedad posible se suscriba el pertinente Decreto.

En la Delegación Fiscal para seguimiento

●**NOTA:** 128/06 al Ministro COORDINADOR

●**TEMA:** Requerimientos ante el Ministerio de Salud como consecuencia de irregularidades advertidas en decisorios referidos a la Dirección Provincial del Centro Único de Donación, Ablación e Implante de Órganos - CUDAIIO.

Este Organismo de Control efectuó advertencias a diversos decisorios por los que el CUDAIIO aprobó contratos de locación de servicios con distintos profesionales o al reconocimiento y pago de honorarios, o detectó situaciones de incompatibilidad; así como también en el caso de la aprobación de reglamentaciones relativas a la inscripción, selección y convocatoria de agentes para prestar servicios en ese Organismo. Estas cuestiones resultan repetitivas y motivaron la remisión de diversas notas al CUDAIIO por medio de las que, dada la importancia del tema y sobre todo del servicio que presta a la comunidad, se insistió en la necesidad de regularizar administrativamente estas gestiones, instrumentándose un marco regulatorio específico aplicable a este tipo de prestaciones, que eviten las marginaciones al régimen de contrataciones y de incompatibilidad laboral, basándose en normas específicas de la medicina y propias de la Administración Pública. Consecuentemente, se pone en conocimiento del Señor Ministro Coordinador la totalidad de las gestiones realizadas por este Tribunal de Cuentas sobre el referido tema, solicitándole la intervención de su competencia para regularizar los inconvenientes reflejados en la documentación adjunta.

●**ORDEN:** Nro. 045/06 CUDAIIO.

●**PROVEIDO:** 0268/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0023912-3 TCP - SIE .

●**TEMA:** Autoriza la liquidación y pago a profesional contratado

Por Decreto N° 1570/05, se afectó una partida presupuestaria por un importe menor al que se pretende pagar por lo que a través del presente acto administrativo se pretende rectificar un acto de rango jerárquico superior, como es el Decreto N° 1570/05.

Atento a lo expuesto, se pone de manifiesto a la Jurisdicción que es el Poder Ejecutivo la autoridad jerárquica administrativa competente para efectuar tal modificación. Solicitando que, con carácter de expresa urgencia, se

adopten los recaudos tendientes a gestionar el dictado del pertinente Decreto que convalide lo establecido por la presente Orden. Se suspende el plazo legal establecido hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

La respuesta de la jurisdicción no se ajusta a lo solicitado.

●**RESOLUCIÓN:** Nro. 169/05 MS

●**PROVEIDO:** 059/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0019381-0 TCP - SIE

●**TEMA:** Aprueba y adjudica la Gestión Directa N° 54/05.

Convocada a los fines de concretar la adquisición de un equipo de Holter para arritmias con tres grabadoras de estado sólido, con destino al Hospital Provincial "Dr. José María Cullen",

Se remite proveído manifestando que no obra la pertinente documentación que determinó las características o especificaciones técnicas, requisitos y demás condiciones que rigieron esta Gestión Directa. En cuanto a la empresa preadjudicada, se señala que la propuesta no hace mención a ningún aspecto relacionado con la garantía del equipo ofertado, no acompaña folleto al que hace referencia y el plazo de mantenimiento de oferta se encuentra vencido. En virtud de ello se solicitó la remisión de: a) Constancia de la invitación efectuada a las firmas que presentaron los presupuestos obrantes en autos, acompañada del Pedido o Pliego en el cual se consignaron las especificaciones técnicas, requisitos y condiciones mínimas a las cuales debieron ajustar sus propuestas. B) Informe sobre las consideraciones advertidas con relación a la propuesta presentada por la firma preadjudicataria, debiendo asimismo acompañar la correspondiente manifestación expresa por parte de la misma en la que especifique debidamente los aspectos inherentes a la garantía que reúne el equipo a proveer, ratificación del mantenimiento de su oferta y agregado del folleto en el que, según el presupuesto, se consignan demás especificaciones técnicas. Se señala que hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado, el plazo legal del que dispone este Tribunal de Cuentas se encuentra suspendido.

La jurisdicción dio respuesta satisfactoria a lo solicitado, por lo que las actuaciones pasaron a archivo.

●**DECRETO:** Nro. 2896/05.

●**PROVEIDOS:** 076/06 y 187/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019698-7 TCP - SIE.

●**TEMA:** Autoriza al Ministerio de Salud a celebrar contratos de locación de servicios con diversos profesionales médicos para cubrir guardias en el **Sistema de Emergencias 107** de la Dirección Provincial de Accidentología y Emergencias Sanitarias.

Se solicitó a la Sra. Ministra de Salud remita las correspondientes declaraciones juradas de incompatibilidad por acumulación y/o superposición horaria, destacándose que hasta tanto tal circunstancia de produzca se mantendrá la suspensión de plazos.

Analizada la respuesta recibida se pone de manifiesto que a través de la Delegación Fiscal, en oportunidad de efectuar el control de las rendiciones de cuentas que originen estas contrataciones, se procederá a requerir la documental faltante así como también toda la información adicional que resulte necesaria.

●**RESOLUCIÓN:** Conjunta Nro. 1068/06 MS y 412/06 MHYF

●**PROVEIDOS:** 0264/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0023762-0 TCP - SIE.

●**TEMA:** Modificación presupuestaria.

Se autoriza la Modificación del Detalle Analítico de la Planta de Personal Permanente en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 Ministerio de Salud, y se designa, con carácter de Personal Suplente (Interino), en el **Sistema de Emergencias Médicas 107** dependiente de la Dirección Provincial de Accidentología y Emergencias Sanitarias a diversos agentes en las dependencias y con las horas semanales de labor y

funciones que en cada caso se especifican.

La Delegación Fiscal dependiente de este Organismo de Control, solicitó a la Subdirectora General de Personal del Ministerio determinada información, la cual a la fecha no ha sido suministrada por los motivos que dicha funcionaria manifiesta en su providencia de fecha 14/09/06. Se señala que hasta tanto no se remita la totalidad de los antecedentes requeridos en la mencionada Nota N° 150/06, el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.) se mantendrá suspendido.

La Dirección General de Personal aportó antecedentes relacionados con esta designación, no obstante los mismos son incompletos, por lo que el plazo se mantiene suspendido.

●**RESOLUCIONES:** Nros. 187/06, 439/06, 553/06, 618/06, 979/06, 978/06, 977/06, 1002/06, 909/06, 1001/06, 980/06, 1378/06, 1364/06, 1363/06, 1365/06, 1468/06 MS

●**PROVEIDOS:** 106/06, 144/06, 158/06, 161/06, 238/06, 239/06, 240/06, 241/06, 242/06, 243/06, 244/06, 282/06, 291/06, 292/06, 293/06, 308/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0020569-8, 00901-0021677-5, 00901-0022007-7, 00901-0022240-0, 00901-0023526-4, 00901-0023529-7, 00901-0023524-2, 00901-0023525-3, 00901-0023523-1, 00901-0023527-5, 00901-0023528-6, 00901-0024278-1, 00901-0024176-0, 00901-0024175-9, 00901-0024173-7, 00901-0024584-7 TCP - SIE

●**TEMA:** Designación de diversos agentes en carácter de Personal Suplente y reconocimiento de servicios prestados con anterioridad.

Se señala que de acuerdo a lo normado por el artículo 3° - Inciso c) del Decreto N° 3202/05 el reconocimiento de los servicios prestados deberá efectuarse con una retroactividad no superior a 30 días y siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación, la autorización de la autoridad de aplicación en forma previa y la certificación de la efectiva prestación de los servicios. Para estos casos, considerando la fecha de emisión del decisorio y el límite para el reconocimiento retroactivo, se verifica para algunos agentes que no se cumplimenta lo dispuesto. Además, se advierte la falta de la correspondiente certificación de servicios. Consecuentemente, se solicitan superar las deficiencias enunciadas, destacándose que se suspenden los plazos legalmente establecidos hasta tanto se aporte lo requerido.

Se regularizan con el Dto. N° 171 del 12/02/07.

●**TEMA:** Normalización Hospital "Miguel Rueda" de Santa Isabel.

●**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0004421-5 TCP - SIE .

En oportunidad de efectuar el análisis de legalidad de Ordenes emitidas por el Director General de Auditoría Médica, este Organismo de Control Externo tomó conocimiento del carácter de Socio Gerente de un Sanatorio de la localidad de Santa Isabel, de quien se desempeña como Médico Director del efector público de esa localidad, tal como surge de la documentación obrante en las rendiciones de cuentas, poniendo en evidencia una situación de incompatibilidad, en transgresión a lo dispuesto por el Estatuto Escalafón aprobatorio de la Ley N° 8525 aplicable también al personal comprendido por la Ley N° 9282. Además se tomó conocimiento que el Administrador habilitado de la entidad, no sería personal de planta del Ministerio, desconociendo la relación de empleo que lo vincula al efector.

Se solicitó a la Jurisdicción, arbitre los recaudos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de manera definitiva.

●**RESOLUCIONES:** Nros. 130.1/05, 308.1/05, 314.1/05 y 315.1/05; 782/05, 783/05, 791/05 y 794/05 MS; 507/06 MS; 1022/06 y 1032/06; 1199/06

●**PROVEIDOS:** 131/06, 145/06, 147/06, 254/06, 269/06,

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0021075-9, 00901-0021310-3, 00901-0021077-1, y 00901-0021078-2 TCP SIE; 00901-0018672-8, 00901-0018667-0, 00901-0018669-2 y 00901-0018668-1 TCP-SIE; 00901-0021915-2; 00901-0023574-7 y 00901-0023575-8 TCP-SIE; 00901-0023911-2

●**TEMA:** Autoriza liquidación y pago a favor de la un prestador de tratamientos radiantes efectuados a diversos pacientes.

Considerando que se encuentra en trámite el proceso sumarial oportunamente dispuesto por Resolución N°

1166/04 MS -ampliado por las Nros. 475/05 y 031.1/05 ambas del MS-, que se iniciara por irregularidades detectadas al prestador, a quien por este acto administrativo se le autoriza la liquidación y pago, por facturación de prácticas no contempladas en el Nomenclador Nacional por parte de la prestadora, se requirió a la Sra. Ministra remita a este Organismo de Control, cuando culmine el procedimiento, las conclusiones a las que se arribe al respecto. Se destaca que hasta tanto se suministre lo solicitado, se suspenden los plazos legalmente establecidos.

En espera de la conclusión del sumario. Expte. del sumario N° 00501- 0027106-8 radicado en Fiscalía de Estado-Mesa de Entradas-Dictamen.

●**DECRETO:** Nro. 610/06

●**PROVEIDO:** 148/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0021675-3TCP-SIE

●**TEMA:** Autoriza al Ministerio de Salud a celebrar contratos de locación de servicios con diversos arquitectos.

Se reitera la solicitud de antecedentes efectuada por la Delegación Fiscal Jurisdiccional Nota N° 044/06- insistida por la N° 162/06 de la Fiscalía General.

Fueron remitidos por la Jurisdicción los antecedentes solicitados.

●**RESOLUCIÓN:** Nro. 263.1/05

●**PROVEIDO:** 151/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0021672-0TCP-SIE

●**TEMA:** Autoriza liquidación y pago en concepto de haberes devengados a favor de un profesional.

Se autoriza la liquidación y pago, a favor de un profesional médico, de la suma de \$ 11.875,52 en concepto de haberes devengados durante el período 01/03/04 al 20/07/05 por su desempeño en la Colonia Psiquiátrica "Dr. Abelardo Irigoyen Freyre" de Oliveros.

En oportunidad del análisis del decisorio se verificó a fs. 65 de los antecedentes agregados que en Informe de la Dirección General de Personal se dejaba aclarado que el agente había "percibido haberes con recursos propios del Hospital bajo la modalidad de locación de servicio". No obstante lo expresado, en respuesta obrante a fs. 21, representantes del Consejo de Administración del efector certifican en fecha 25/04/06 que este profesional "continúa sin percibir remuneración alguna desde 01/03/04".

Se pidió aclaraciones a ambas partes.

De la información obtenida tanto de los responsables del Consejo de Administración del "Hospital Dr. I. Freyre" como del Departamento Contable del Ministerio de Salud, se concluye que durante el período 01/03/04 al 20/07/05 el Dr. Bustos percibió honorarios abonados por el Hospital como consecuencia de contrato de locación de servicios vigente, mientras que en el ámbito del Ministerio de Salud al 26/02/07 se encuentra pendiente de transferencia el importe de \$ 11.875,52 (según pedido de contabilización cuya autorización de liquidación y pago se dispusieron por Resolución N° 263/05 M.S.). Atento a lo señalado se le remitió nota a la Ministra de Salud manifestando que dicho pago no debe ser efectuado, correspondiendo su devolución a la Cuenta Corriente N° 9001/04 Rentas Generales.

●**DECRETO:** Nro. 1736/06

●**PROVEIDO:** 228/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0023161-5TCP-SIE

●**TEMA:** Autoriza designación en carácter de Personal Permanente a diversos agentes que se desempeñaban como contratados en el PROMIN SANTA FE.

Se reitera la solicitud de antecedentes efectuada por la Delegación Fiscal Jurisdiccional Nota N° 137/06- insistida por la N° 265/06 de la Fiscalía General. Se mantienen suspendidos los plazos legalmente establecidos.

●**DECRETO:** Nro. 1254/06

●**PROVEIDO:** 256/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0023763-1 TCP-SIE

●**TEMA:** Incrementa en 12 horas semanales de labor los servicios asignados a diversos agentes interinos, Profesionales Ayudantes, en el Hospital Provincial de Rosario que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud.

Del análisis de las Declaraciones Juradas Ley N° 9839, se advierte que, con el incremento del número de horas semanales de labor asignadas, en el caso de dos agentes se vulnera el límite de 48 horas semanales fijadas como tope por el artículo 15° - Inciso b) de la Ley N° 9282 y modificatorias, colocándolas consecuentemente, en situación de incompatibilidad. Se solicita se rectifique el decisorio en cuestión a fin de subsanar la deficiencia señalada. Se destaca, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

La jurisdicción informa que por expediente N° 00501-0067223-4 se tramita el Decreto que regulariza la situación de incompatibilidad.

●**RESOLUCION:** Conjunta N° 1049/06 y 398/06 MHyF

●**PROVEIDO:** 261/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0023710-3 TCP-SIE

●**TEMA:** Autoriza la Modificación del Detalle Analítico de la Planta de Personal Permanente en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 Ministerio de Salud, y se designa, en carácter de Personal Suplente (Interino), a diversos agentes en los cargos y establecimientos que en cada caso se especifican.

Se solicita se disponga que -por las áreas pertinentes- se verifique la situación de una de las agentes, dado que de la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia mediante Nota N° 293/06, la misma registra antecedentes como reemplazante en el Ministerio de Educación, cuestión que podría colocarla en incompatibilidad laboral. Se destaca, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

La jurisdicción contesta agregando informe de la Dirección General de Recursos Humanos del M° de Educación en el que expresa que el profesional involucrado en la gestión no desempeña cargos en escuelas oficiales dependientes de ese Ministerio, por lo que las actuaciones pasan a archivo.

●**DECRETO:** Nro. 1941/05

●**PROVEIDO:** 219/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0004460-6TCP-SIE

●**TEMA:** Irregularidades detectadas en el desempeño de un agente del Hospital Provincial de Rosario.

En virtud de diversas irregularidades detectadas en el desempeño de un agente a cargo -como subrogante- de las funciones de Jefe de División Habilitación y Rendiciones de Cuentas en el Hospital Provincial de Rosario, se lo declaró cesante y se autorizó a la Fiscalía de Estado a iniciar las acciones legales pertinentes, tendientes al recupero de la suma de \$ 140.388,31.-, capital más intereses, en concepto de resarcimiento por el perjuicio económico ocasionado al Estado Provincial. Asimismo y con relación al manejo de los fondos recaudados en concepto de recursos propios con los que se habrían efectuado préstamos para uso particular, por Disposición N° 106/04 del Subsecretario de Salud, por tratarse de recursos propios, se dispuso además que sea el mismo Hospital Provincial quien debía arbitrar los medios conducentes para posibilitar el recupero de los mismos y, en su caso, iniciar las acciones legales correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 10.608.

Al respecto y como respuesta a requerimientos que le efectuara el Contador Fiscal destacado en ese establecimiento asistencial, miembros del Consejo de Administración, mediante Nota N° 043/06 - informan que la documentación relativa a convenios de pagos y reconocimiento de deudas a los agentes que usufructuaron créditos indebidos, pese a ser requerida a la Subsecretaría de Salud y al archivo del Hospital, no ha podido encontrarse, motivo por el cual no se han iniciado las acciones judiciales pertinentes. Consecuentemente se solicita se inicien las investigaciones correspondientes con el objeto de reconstruir las actuaciones citadas precedentemente, lo que posibilitará al establecimiento asistencial iniciar las acciones tendientes al resarcimiento por el perjuicio originado a la Provincia. Además, deberá adoptar los recaudos a fin de instruir sumario

administrativo con el objeto de deslindar las responsabilidades por la pérdida de la documentación a que se hace referencia en la presente.

Fiscalía de Estado ha iniciado acciones para el recupero de fondos por el perjuicio ocasionado a la Provincia.

●**DISPOSICIÓN:** Nro. 521/05 de la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros.

●**PROVEIDO:** 297/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0024646-6 TCP-SIE

●**TEMA:** Deja sin efecto la Licitación Pública N° 72/05 tendiente a concretar la contratación de un servicio de elaboración y suministro de comidas para pacientes y personal autorizado de los hospitales de las localidades de Santa Fe, Recreo y Granadero Baigorria.

Dicha decisión, según surge de los considerandos de la mencionada disposición, obedeció a instrucciones impartidas por ese Ministerio, con el objeto de que se deje sin efecto la licitación pública oportunamente convocada y se realicen gestiones directas a través de cada Hospital, encuadrando las mismas en el Art. 108 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N°1757/56,t.o.). En los antecedentes obrantes en actuaciones de la Licitación Pública dejada sin efecto se verifica que los precios cotizados por ración eran \$ 13,85.-, \$13,40.-, \$ 17,95.-, \$17,80.- y \$ 15,65.- para los Hospitales Iturraspe, "Dr. Orlando Alassia", "Vera Candioti", "Sayago" y "Protomédico", respectivamente.

Este Tribunal de Cuentas analizó las gestiones directas que efectuaron los efectores de Salud, recabando la siguiente información respecto a los precios a los que se contrató el racionamiento cocido:

Hospital Iturraspe (Res. Consejo de Administración 247 del 28/12/2005 servicios desde 01-01-2006 al 30-09-2006) \$ 14,55.-. Por Licitación Pública aprobada el 19-9-2006 se adjudica a \$16,80.- la ración.

Hospital Dr. O. Alassia: Decisión 131/96 renovaron gestión anterior \$13,40.-. Por Licitación Pública se adjudica a \$15,98 la ración a partir del 01-06-2006.

Hospital Vera Candioti (desde 1-1-2006 al 31-1-2007) \$19,48 la ración.

Hospital Sayago: por gestión directa adjudica desde 01-01-06 por un año a un precio de \$17,80.- por ración.

Hospital Protomédico: Por Gestión Directa adjudicada por Res. N° 017/2005 (20-12-2005) incluyó 1° sem. con opción a prórroga que ejercieron y pagan \$15,63.-. Lic.Pca. N°1 adjudicada desde 01-11-2006 por un año a \$18,60 la ración.

Analizados los antecedentes aportados en las gestiones directas realizadas por los Hospitales Vera Candioti, Iturraspe y Protomédico, surge que el precio al que se adjudicaron las mismas es más alto que el ofrecido en la Licitación Pública N° 72/05, que es el que estaría pagando la Provincia de no haber sido dejada sin efecto la misma. En cuanto al Hospital O.Alassia si bien la gestión directa se adjudicó al mismo precio que el ofrecido en la Licitación Pública, ésta comprendía el servicio por un año a partir de la adjudicación, mientras que la gestión directa abarcó hasta el 31-5-06, comenzándose a pagar -a partir del 1° de junio de 2006- la suma de \$15,98.- la ración.

Atento a lo expuesto, se solicita se justifique cuáles han sido los fundamentos en los que se sustenta la instrucción de dejar sin efecto la Licitación Pública N° 72/05. Asimismo, se requiere arbitre los recaudos tendientes a instar a los adjudicatarios para que realicen una mejora en el precio del servicio adjudicado, destacándole que a partir de la respuesta que se reciba al respecto, este Organismo de Control merituará el inicio del procedimiento previsto en la Ley 12510, Título VI, Capítulo I, Sección V.

●**DECRETO:** Nro. 3006/06

●**PROVEIDO:** 312/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0024575-5 TCP-SIE

●**TEMA:** Establece para Profesionales Universitarios de la Sanidad designados en zonas inhóspitas y semi-inhóspitas, una asignación no remunerativa y no bonificable de \$ 1.600,00.-.

Se advierte que en el dictamen emitido por Dirección General de la Función Pública obrante a fs. 64 de autos, al

referirse al "Encuadre Legal", no se expide con relación a lo normado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.469. Atento a ello, se solicita se gestione la ampliación del mencionado dictamen, destacándose que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley Nº 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se suministre lo requerido.

La Jurisdicción responde a lo solicitado adjuntando dictamen de la Subsecretaría de la Función Pública, organismo que manifiesta que "Tratándose de una gestión que apunta al reconocimiento de una gratificación tendiente a garantizar la asistencia integral o una cobertura básica en la atención primaria en zonas inhóspitas y semi-inhóspitas, con personal capacitado y de dedicación exclusiva, con incompatibilidad legal total para el ejercicio profesional, con disposición permanente e inclusive fuera de los horarios habituales de servicios, etc., la gratificación extraordinaria, no debe sino tipificarse como una de las expresamente estipuladas en el art. 71º de la Ley Nº 6915. Cabe recordar entonces que tales estímulos, incentivos o gratificaciones expresamente revisten un carácter no remunerativo, conforme lo establece la norma; motivo por el cual la gestión no se encuentra vedada por la normativa invocada. Atento a ello se dispuso la devolución de las actuaciones a la Jurisdicción y al archivo de las propias.

HOSPITAL ESCUELA "EVA PERÓN" GRANADERO BAIGORRIA

●**DECISORIO:** F 005/06 Consejo de Administración del Hospital Escuela "Eva Perón".

●**PROVEIDO:** 110/06

●**ANTECEDENTE:** Expediente Nro. 00901-0021035-7 TCP - SIE

●**TEMA:** Adquisición de medicamentos para tratamientos oncológicos con destino al Banco de Drogas Oncológicas Zona Sur.

Se advierte al Hospital que no se encuentran debidamente aclarados los motivos por los cuales los bienes adquiridos serán destinados a la Dirección Provincial de Control de Cáncer, repartición ajena a quien efectúa el trámite de compra y adjudicación. Asimismo, se destaca que no ha quedado documentado fehacientemente en las actuaciones la publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia; ello, según lo normado por la Ley 12.489. Se solicita se justifique debidamente la situación planteada y se aporte la documental faltante relativa a la publicidad del acto. Se suspenden los plazos legalmente establecidos.

La jurisdicción no ha dado respuesta a lo solicitado.

●**DECISORIO:** F 0619/05 Consejo de Administración del Hospital Escuela "Eva Perón".

●**PROVEIDO:** 120/06

●**ANTECEDENTE:** Expediente Nro. 00901-0021034-6 TCP - SIE

●**TEMA:** Contratación servicio de racionamiento cocido.

Se aprueba la Gestión Directa Nº 51/05 convocada a los fines de contratar el servicio de Racionamiento Cocido, adjudicando la contratación por la suma de \$ 333.790,00.-. Se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones, las que se entiende corresponde justificar: a) No se acredita documentadamente los motivos por los cuales, ante la proximidad del vencimiento del contrato vigente del anterior proceso licitatorio, no se adoptaron los recaudos pertinentes para el nuevo llamado a Licitación Pública. b) No se especifica la actuación en la que se tramita la gestión de la Licitación Pública a realizar; ello, según lo expresado en los considerandos del decisorio. c) No se incluyó en el texto del acto administrativo en cuestión, el valor unitario de la ración normal completa (coeficiente 1) o detalle de su conformación valorizada en anexo pertinente. Además, se reiteran las falencias señaladas en anteriores oportunidades en cuanto a la ausencia de registros ajustados a la técnica presupuestaria y al Sistema Informático Provincial de Administración Financiera. Con relación a lo manifestado por el Director y el Representante del Estado en el efector cuando textualmente expresan: "La calidad actual del racionamiento cocido es deficitaria en calidad ... y de satisfacción del usuario ... por falta del número adecuado de personal para su distribución, quejas verbales y escritas en poder de la dirección. ...", se solicita información acerca de las medidas adoptadas por ese Consejo de Administración (multa o sanción según Pliego, objeciones a la certificación de prestación de servicio por no ajustarse al contrato, etc.) ante la gravedad de la situación expuesta.

HOSPITAL ESCUELA "EVA PERÓN" GRANADERO BAIGORRIA, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "Dr. Mira y López", HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO Y HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

●**DECISORIO:** F 031/06 Consejo de Administración del **Hospital Escuela "Eva Perón"**.

●**PROVEIDO:** 299/06 al Consejo de Administración.

●**NOTA:** 300/06 a la Ministra de Salud y 301/06 al Ministro Coordinador.

●**ANTECEDENTE:** Expediente Nro. 00901-0022047-9 TCP SIE.

●**TEMA:** Aprueba Licitación Pública N° 009/06 para la adquisición de equipamiento y ampliación de Salas de U.T.I. de diversos hospitales.

●**DECISORIOS:** 230/06, 232/06, 233/06, 246/06, 250/06, 252/06, 253/06, 302/06, 377/06 Consejo de Administración del **Hospital "Dr. Emilio Mira y López"**.

●**PROVEIDO:** 229/06, 287/06 al Consejo de Administración del Hospital "Dr. Emilio Mira y López"

●**NOTAS:** 230/06 a la Ministra de Salud y 231/06 al Ministro Coordinador; 288/06 a la Ministra de Salud y 289/06 al Ministro Coordinador.

●**ANTECEDENTES:** Expedientes Nros. 00901-0023099-3, 00901-0023045-4, 00901-0023098-2, 00901-0023100-6, 00901-0023149-7, 00901-0023096-0, 00901-0023101-7 y 00901-0023097-1; 00901-0023937-4 TCP SIE.

●**TEMA:** Aprueba diversas Licitaciones Públicas. Privadas y Concursos de Precios para la adquisición de diversos elementos con destino al **Nuevo Hospital de Tostado**.

●**DECISIÓN:** C.C. 203/06 Consejo de Administración del **Hospital Provincial de Rosario**.

●**PROVEIDO:** 290/06.

●**NOTA:** 296/06 a la Ministra de Salud.

●**ANTECEDENTE:** Expediente Nro. 00901-0024215-0 TCP SIE.

●**TEMA:** Licitación Pública N° 006/06, adquisición de EQUIPAMIENTO MÉDICO HOSPITALARIO con destino al Centro Asistencial de la ciudad de PÉREZ.

●**DECISORIO:** 088/06 Consejo de Administración del **Hospital Central de Reconquista**.

●**PROVEIDO:** 302/06.

●**NOTA:** 303/06 a la Sra. Ministra de Salud.

●**ANTECEDENTE:** Expediente Nro. 00901-0024212-7 TCP SIE.

●**TEMA:** Aprueba la Gestión Directa N° 02/06 convocada a los fines de concretar la adquisición de Leche Fortificada con destino a las Zonas de Salud I, II y IX.

A través de estas actuaciones los efectores señalados adquieren bienes que serán destinados a otro Centro Asistencial. Por esa razón este Tribunal de Cuentas señaló que las atribuciones asignadas a los Hospitales por el artículo 7° - Inciso ñ de la Ley N° 10.608 lo son sólo, tal como textualmente lo expresa el mismo, a los fines del propio establecimiento, por lo que las mismas deberán ser ejercitadas estrictamente en ese carácter.

En nota a la Sra. Ministra de Salud se advierte que los bienes adquiridos a través de estas gestiones son destinadas no sólo al Hospital que efectúa la gestión sino a otros efectores de salud ajenos a quien efectúa el trámite de compra y adjudicación.

Se pone en su conocimiento cuál ha sido el procedimiento adoptado en esta gestión, señalándole que el mismo -de acuerdo a lo informado por la Fiscalía General de este Organismo- es reiterativo de otros similares, por lo que se recomienda que adopte los recaudos pertinentes a fin de garantizar que cada trámite de compras se inicie con la debida anticipación a fin de evitar situaciones irregulares como las señaladas, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente que rige en materia de contrataciones.

En nota al Sr. Ministro Coordinador se advierte que los bienes adquiridos por estas gestiones son destinadas no sólo a los Hospitales sino a otros efectores de salud ajenos a quien efectúa el trámite de compra y adjudicación. Atento a lo expuesto y considerando que conductas como las descriptas son reiterativas, se solicita al Sr. Ministro instruya a las Jurisdicciones a su cargo que se encuentren involucradas en el trámite de contrataciones, como la gestionada en este caso, para que adopten los recaudos tendientes a que cada procedimiento de compras se inicie con la debida anticipación, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente que rige en la materia y, consecuentemente, evitando este tipo de conductas irregulares; todo ello, en el marco de las competencias inherentes conferidas a ese Ministerio Coordinador por el artículo 2º -último párrafo- de la Ley N° 12.257, a continuación del Artículo 16º de la Ley N° 10.101.

En respuesta a las Notas remitidas, la Sra. Ministra de Salud manifiesta que las gestiones de compras se realizaron a fin de acelerar los plazos de adquisición, obtener mejores precios como la concurrencia de mayor cantidad de oferentes. No obstante ante la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, informa que en adelante se procederá a descentralizar las compras de acuerdo a las necesidades de cada Hospital Descentralizado. En la última partida de equipamiento otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas se ha observado este procedimiento.

HOSPITAL "DR. JOSÉ MARÍA CULLEN"

●**RESOLUCIÓN:** 0646/06 Consejo de Administración del Hospital "Dr. José M. Cullen".

●**PROVEIDO:** 0284/06.

●**NOTA:** 285/06 a la Sra. Ministra de Salud.

●**ANTECEDENTE:** Expediente Nro. 00901-0024202-4 TCP SI.

●**TEMA:** Aprueba prórroga de la Gestión Directa N° 01/05, adquisición de Racionamiento Cocido para Alimentación.

Se solicita al effector que teniendo en cuenta que la gestión directa se inició el 01/01/06 y fue sucesivamente prorrogada, en el caso que el Ministerio de Salud no inicie en forma urgente las gestiones para el llamado a Licitación Pública correspondiente deberá hacerlo ese Hospital, dando -de esta forma- cumplimiento al Régimen de Compras vigente.

Asimismo, se remitió nota a la Sra. Ministra a fin de manifestarle que la gestión se originó ante la falta de contratación por parte de ese Ministerio del Racionamiento Cocido para Alimentación, por lo que se solicita que en forma urgente se concrete la contratación del mencionado servicio por medio de la Licitación Pública correspondiente, según Régimen de Compras vigente.

En fecha 28/12/06 se recibe contestación del Consejo de Administración expresando que el 01/02/07 (sesenta días antes de la fecha de vencimiento) se comunicará a la Empresa que se realizará la Licitación pertinente. Durante ese tiempo se harán las gestiones para la nueva licitación, para que al 1/05/07 se comience con la firma adjudicada.

●**RESOLUCIÓN:** 0689/06 Consejo de Administración del Hospital "Dr. José M. Cullen".

●**PROVEIDO:** 0306/06.

●**NOTA:** 307/06 a la Sra. Ministra de Salud.

●**ANTECEDENTE:** Expediente Nro. 00901-0024524-9 TCP SI.E.

●**TEMA:** Autoriza gestión directa para la rotulación de 28 (veintiocho) ambulancias de la Dirección Provincial de Accidentología y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud

Se advierte que el Hospital ha realizado una compra que será destinada a otra dependencia del Estado Provincial. Por otra parte no obra en el expediente la intervención de los pertinentes estamentos de asesoramiento interno y de las autoridades Ministeriales con competencia para tales fines. Se requiere se justifique documentadamente la gestión realizada, destacándose que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

En nota a la Sra. Ministra de Salud se pone en conocimiento que el trámite realizado está destinado a una dependencia ajena a quien efectúa la compra, gestión que el Director Provincial de Accidentología y Emergencias

Sanitarias dependiente de ese Ministerio requirió al mencionado efector mediante Nota N° 13200/06 del 12/05/06. Se solicita se fundamente documentadamente el sustento de tal instrucción.

Se recibe respuesta del Consejo de Administración del Hospital Cullen en la que expresa: Las razones de necesidad y urgencia, así como también las características del Hospital en lo relativo a mayores servicios por las características y especialidades de referencia sanitaria con que es catalogado en todo el país, fundamentaron el hecho de promover la salud a través de rótulos específicos identificatorios en las unidades. Contar con distintivos que permitan el ingreso a cualquier lugar en caso de emergencias médicas y la idea de un trabajo mancomunado, con acciones claras para promover la salud en toda la Provincia, favoreció el acceder al trámite solicitado sin demoras.

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO DE ROSARIO

●**DECISIÓN:** 0146/C/06 Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario.

●**PROVEIDO:** 207/06

●**ANTECEDENTE:** Expediente Nro. 00901-0023024-7 TCP - SIE

●**TEMA:** Licitación Pública N° 001/06, adquisición de medicamentos.

Se solicita la remisión a este Organismo de Control de la siguiente información: a) Publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, como así también de las publicaciones en los diarios de la Provincia conforme a la legislación vigente. b) Inscripción de la empresa adjudicataria en el Registro de Proveedores de la Provincia; ello, de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Decreto N° 2809/79, modificado por Decreto N° 1372/00. c) Certificado Fiscal para contratar de la adjudicataria, de acuerdo a la Resolución General N° 1814/05 AFIP, requisito exigido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (fs. 16 de autos). Asimismo y sin perjuicio de las impugnaciones y desestimaciones dispuestas durante el proceso, se estima procedente que la autoridad que adjudica la gestión incluya en la parte resolutive del acto administrativo la decisión adoptada; deficiencias que se requiere sean subsanadas en futuras actuaciones similares a las tramitadas en autos. Se destaca, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfagan los requerimientos que se formulan.

La jurisdicción no ha dado respuesta a lo solicitado.

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

●**DECISORIO:** 131/06 Consejo de Administración del Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia"

●**PROVEIDO:** 123/06

●**ANTECEDENTE:** Expediente Nro. 00901-0021220-7 TCP - SIE

●**TEMA:** Renovación contrato.

Se aprueba la renovación del contrato del servicio de elaboración y distribución de comidas, por un período de 3 (tres) meses. Al respecto, el Jefe División Compras del Hospital expresa que durante el lapso de ejecución del presente contrato se arbitrarán los mecanismos pertinentes para el correspondiente llamado a Licitación Pública. Se solicita al Consejo de Administración del Hospital información acerca del mencionado trámite de llamado a licitación.

La jurisdicción realizó el trámite llamando a Licitación Pública N° 007/2006.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ"

●**DECISIÓN:** 086/06 Consejo de Administración del Hospital "Dr. Emilio Mira y López".

●**PROVEIDO:** 100/06

●**ANTECEDENTE:** Expediente Nro. 00901-0020317-3 TCP - SIE

●**TEMA:** Contrato Locación de servicios profesionales.

Se señala al efector que no se cumplimentan los requisitos mínimos que deben contener las contrataciones de locación de servicios, a saber: a) Pautas establecidas por Resolución N° 039/99 TCP: falta de descripción precisa del servicio a prestar, no se acredita procedimiento de selección, no se especifica responsabilidad que asume el contratado por riesgos jurídicos y económicos del servicio que preste, el precio convenido esta sujeto al mero transcurso del tiempo y no a la realización total o por etapas de la obra. b) Documentación debidamente autenticada que acredite la profesionalidad del servicio a prestar, argumentando la selección realizada. c) Dictamen jurídico - según Decreto N° 132/94-. d) Informe del área competente que fundamente la necesidad de la contratación. e) Intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia donde conste si existe relación laboral en el ámbito de la Provincia. f) Formulario de Declaración Jurada que permita verificar que no esta incurso en causal de incompatibilidad alguna, prevista en la Ley N° 4973. g) Imputación y registral conforme a la técnica presupuestaria vigente. Solicita la remisión de la documentación faltante detallada precedentemente, destacándose que se mantienen suspendidos los plazos legalmente establecidos hasta tanto se aporte lo requerido.

Al respecto no se ha recibido respuesta por parte del establecimiento asistencial. La Sala II inició los juicios de cuentas correspondientes.

MINISTERIO COORDINADOR

●**RESOLUCION:** N° 646/06 del Ministerio Coordinador.

●**PROVEÍDO:** 0279/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0023938-5 SIE-TCP.

●**TEMA:** Aprueba actas compromisos de Pasantías, suscriptas en el marco del **CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS** -aprobado por Decreto N° 009/06-, rubricadas entre el personal seleccionado y las Subsecretarías que integran esa Jurisdicción, donde cumplirán funciones los pasantes.

Se señala que la Cláusula g) de las actas compromisos de pasantes, Anexo al Convenio suscripto entre el Ministerio Coordinador y la Universidad Nacional del Litoral -correspondientes a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, Arquitectura, Diseño y Urbanismo e Ingeniería Química- y la Universidad Católica de Santa Fe -referidas a la Facultad de Derecho-, no se ajusta a la cláusula duodécima del Modelo de Convenio Marco aprobado por Decreto N° 009/06, ni a la citada cláusula de los Convenios Marco suscriptos entre esa Jurisdicción y los rectores de ambas Universidades. Atento a lo expuesto, se solicita se adopten los recaudos tendientes a subsanar la deficiencia descripta precedentemente, rectificando conforme a ello las citadas actas compromiso de pasantías. Se destaca, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

La jurisdicción adjunta notas remitidas por los decanos de las facultades involucradas a través de las cuales se rectifica las disposiciones de la mencionada cláusula g).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL IMPUESTOS

●**RESOLUCION:** N° 0260/06 ARE-API

●**PROVEÍDO:** 0286/06 al Administrador Provincial de Impuestos.

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0023992-7 SIE-TCP.

●**TEMA:** Adjudica la Licitación Privada N° 04/06 con destino a la adquisición de un vehículo automotor O Km.

Se advierte que la decisión ha sido adoptada sin haber acreditado el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 12.512 Complementaria del Presupuesto 2006 que expresamente dispone: "La compra de bienes inmuebles y muebles registrables, que efectúen los Ministerios, Secretarías, Fiscalía de Estado o los Organismos Descentralizados dependientes deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo".

En virtud de lo expuesto, se solicita se propicie el dictado del pertinente decreto a través del cual el Poder Ejecutivo autorice la compra en cuestión ratificando la decisión adoptada; señalando que mientras ello no se concrete el acto administrativo bajo examen carece de validez en sí mismo y no cobrará ejecutoriedad. Se destaca, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfaga el

requerimiento que se formula.

La respuesta de la jurisdicción justificando su facultad para realizar la compra atento a no estar comprendidos en el art. 41° de la Ley N° 12.512 no es compartida por este Organismo de Control externo por lo que los plazos continúan suspendidos.

●**RESOLUCION:** N° 0271/06 ARE-API

●**PROVEÍDO:** 0298/06 al Administrador Provincial de Impuestos.

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0024523-8 SIE-TCP.

●**TEMA:** Dispone la formalización del contrato de locación del inmueble sito en localidad de Las Rosas para el funcionamiento de la Delegación por el término de tres (3) años, a partir del 1° de Noviembre de 2006 y a un valor locativo mensual de \$ 850,00.- (pesos ochocientos cincuenta).

De acuerdo a los antecedentes, se advierte que los mismos no resultan suficientes para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 140° - 3er. Párrafo de la Ley N° 12.510, dado que no queda acreditado que el locatario es titular del inmueble en cuestión. Consecuentemente, se solicita se aporte constancia documentada que permita subsanar la deficiencia descripta en el párrafo precedente. Se destaca, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula

Con fecha 19-12-06 la Jurisdicción remite poder de administración concedido por sus hijos a la locadora del inmueble para la Delegación API - Las Rosas. La Sala considera que el mencionado poder no constituye antecedente suficiente para "viabilizar la formalización del contrato de locación del inmueble citado en la Res. N°271 ARE API" y expresa que sólo la "declaratoria de herederos" que acredite a los firmantes de dicho poder de administración, validaría lo actuado. Se requiere copia del título de propiedad, declaratoria de herederos y/o poder de la administración de la sucesión. Informando que los plazos continúan suspendidos. Sin respuesta a la fecha.

En fecha 13/02/07 la Contadora Fiscal solicita copia del título de propiedad, declaratoria de herederos y/o poder de administración de la sucesión. Aportada la documentación requerida (declaratoria de herederos) y con informe de Fiscalía General, esta expresa que la solución aportada dejaría sin efecto el reparo que por falta de legitimación del locador invalidaba la Resolución N° 308/06 ARE API, que autoriza a erogar gastos de mudanza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

●**RESOLUCION:** N° 0286/06 MHyF

●**PROVEÍDO:** 0185/06 al Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0022380-1 SIE-TCP.

●**TEMA:** Autoriza al Administrador del Servicio de Catastro e Información Territorial a requerir a la Universidad Nacional de Rosario la selección de 19 pasantes de esa Universidad con perfil en las carreras de Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería Agrónoma, Abogacía y Ciencias Exactas y a refrendar el acuerdo individual que cada uno de los pasantes seleccionados deberá suscribir.

Se destaca que si bien la presente gestión no necesita ratificación legislativa atento a que por Ley N° 12485 la Provincia de Santa Fe se adhirió al régimen de pasantías educativas aprobado por Ley Nacional N° 25165, deberán adoptarse los recaudos pertinentes a fin de que se rectifique la resolución en análisis, enmarcándola en los términos de la citada Ley Provincial, señalándose que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

El MHyF a través de la Res. 450/06 modificó el art. 1° de la resolución ut supra citada redactando el siguiente texto "Autorizar en el marco de la Ley Provincial N°12.485 de Adhesión al Régimen Nacional de Pasantías, al Administrador del Servicio de Catastro e Información Territorial, a requerir de la Universidad Nacional de Rosario la selección de diecinueve pasantes con perfil de estudiantes de Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería Agrónoma, Abogacía y Ciencias Exactas y a refrendar el acuerdo individual que cada uno de los pasantes seleccionados deberá suscribir de conformidad a la Cláusula Séptima del Convenio Marco, cuyo modelo se adjunta e integra, como Anexo "A" la presente Resolución. Asimismo y como art. 2do. "Modifíquese el inciso a) del Anexo "A" Acuerdo Individual el que quedará

redactado de la siguiente forma: "a) El pasante conoce y acepta las disposiciones establecidas por la Ley N°25.165, Ley Provincial N° 12.485 de Adhesión y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 340/93; 120/99 y 487/00, así como por el Convenio Marco de Pasantía firmado entre la Universidad Nacional de Rosario y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe.

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL IAPOS

● **DISPOSICIÓN:** Nro. G N° 007/06 Nros. G N° 037/06, 038/06 IAPOS.

● **PROVEIDO:** 096/06.

● **ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0020408-0 y 00901-0022387-8 -SIE-TCP

● **TEMA:** Aprueban acuerdos con prestadores.

Se aprueban acuerdos suscriptos con diversos prestadores, Se advierte que, de los antecedentes aportados, no surge la existencia de evaluaciones y estudios técnicos que determinen la razonabilidad del incremento en el precio de la "cartera fija" así como de las reconocidas modificaciones en distintos valores arancelarios.

● **DISPOSICIONES:** Nros. G N° 026/06, 059/06, 061/06 y 062/06 IAPOS.

● **PROVEIDOS:** 0177/06 y 0305/06

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0022328-1 y 00901-0024229-7 SIE

● **TEMA:** Establece **nueva escala de valores de cuotas para convenios con Organismos Adheridos al IAPOS.**

Se destaca que, la determinación de los nuevos valores de cuota se determinan sólo de comparar promedios actuales y valores determinados por organizaciones denominadas "Prepagas" y no como resultado de la evaluación de costos prestacionales propios. Se advierte que no consta análisis o información alguna de la población que goza de cobertura bajo este régimen, de manera que permita contar con rangos de edad, estados de salud de los beneficiarios, etc., parámetros que posibilitarían realizar un examen previo y disponer de tendencias de importancia al momento de estimar los recursos necesarios para el sistema. Se recomienda que dichas cuestiones sean tenidas en cuenta al adoptarse decisiones similares a las tramitadas en autos.

● **DECRETO:** Nro. 0687/06 y Disposición I N° 0623/06 IAPOS

● **PROVEIDO:** 0122/06 y 278/06 al Director Provincial del IAPOS

● **NOTA:** 277/06 al Ministro de Hacienda y Finanzas

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0020869-5 y 00901-0023952- SIE-

● **TEMA:** Autoriza al **IAPOS a suscribir contratos de locación de servicios con diversos agentes, para trabajos vinculados a la registración de datos en el sistema SIPAF.**

Se destaca la falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el encuadre de la contratación en el artículo 108° - Inciso g) de la Ley de Contabilidad, actualmente reemplazado por el artículo 116° - Inciso c) - Punto 2 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (registrada bajo el N° 12510). Se recomienda no hacer uso de la opción de renovación de los contratos que por este Decreto se aprueban.

Posteriormente, por Disposición I N° 623/06 se aprueba la prórroga - por 6 meses- de diversos contratos de locación de servicios, anteriormente formalizados por Decreto N° 0687/06 con diversos agentes, para realizar trabajos vinculados a la registración de datos en el sistema SIPAF. Se destaca que dichas contrataciones no encuadran en la excepción prevista por el artículo 108° - Inciso g) de la Ley de Contabilidad, actualmente reemplazado por el artículo 116° - Inciso c) punto 4- de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (registrada bajo el N° 12.510).

● **DISPOSICIÓN:** G 031/06

●**NOTA:** 199/06 al Ministro de Hacienda y Finanzas

●**ANTECEDENTE:** Expte. 00901-0022718-4 SIE-TCP (05-10-2006- Archivo).

●**TEMA:** Aprueba convenio con la Asociación Tribunales de Empleados del Poder Judicial de Santa Fe y se habilita una boca de expendio.

Se advierte que por aplicación de las cláusulas del mencionado convenio se presentaría una retención indebida de fondos al admitir el depósito quincenal de las recaudaciones por las ventas que se produzcan. Lo expuesto constituye un apartamiento a la propia Disposición G N° 028/84 IAPOS, aprobatoria de la Reglamentación del funcionamiento de las Bocas de Expendio de la Obra Social, que dispone que los mencionados depósitos se efectuarán conforme a lo normado por el artículo 38° de la entonces vigente Ley de Contabilidad N° 1757/56, t.o. que expresamente establecía: "Los agentes de la 'Administración central' o de 'Organismos descentralizados', que recauden o perciban fondos de la Provincia tienen la obligación de proceder a su ingreso o depósito bancario oficial antes de la expiración del siguiente día hábil." Al respecto, atento a que la mencionada ley ha sido derogada por similar N° 12.510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", y considerando que la misma no contempla lo oportunamente establecido por el entonces artículo 38° mencionado, se pone de manifiesto la necesidad de que se adopten los recaudos para que se emita el decisorio pertinente que reglamente el tema, fijando los plazos en que los responsables del manejo de los fondos públicos deberán efectuar el depósito de los mismos a la Cuenta Corriente oficial.

●**DISPOSICIONES:** Nros. G N° 034/06 y su modificatoria 043/06 IAPOS, 039/06 IAPOS, 044/06 IAPOS.

●**PROVEIDOS:** 0208/06, 0209/06, 211/06

●**ANTECEDENTES:** Exptes. 00901-0023017-7, 00901-0023039-5, 00901-0023018-8 SIE-TCP

●**TEMA:** Aprueba contratos con diversas asociaciones de Asistencia Médica de Santa Fe.

Se reitera la necesidad de que ese Instituto efectúe estudios integrales de sus convenios, debiéndose poner en práctica tareas de auditorías propias, contables, económicas, financieras y de control de calidad de las prestaciones, integrales y permanentes, ello a fin de determinar los costos reales de los servicios que se brindan a los afiliados, permitiendo -de esta manera- una racional distribución de los recursos. Asimismo, se pone en conocimiento que a partir del 24 de Agosto pasado se encuentra en vigencia la Resolución N° 024/06 TCP, la que establece que la falta de notificación de los decisorios a este Organismo de Control dentro de los plazos establecidos en las disposiciones de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.) y su reglamentación (Resolución N° 007/06 TCP), hará pasible a los responsables de la comunicación de los mismos de las sanciones previstas en el artículo 3° de la mencionada Resolución N° 024/06 TCP.

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL LOTERÍA

●**DECRETO:** N° 2044/06

●**PROVEÍDO:** 0225/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0023052-4 SIE-TCP.

●**TEMA:** Autoriza a Fiscalía de Estado a celebrar convenio de cancelación total de honorarios y aportes de en un juicio contra la Provincia de Santa Fe - Caja de Asistencia Social s/EJECUCIÓN DE HONORARIOS (Expte. N° 1297/01), por la suma total de \$ 220.000,00.-

Se advierte que tal como se expresa en el 7mo. párrafo del considerando del Decreto en análisis y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Contabilidad y Finanzas de esa Caja -en fecha 12/05/06- (fs.86), que se han efectuado pagos al profesional interviniente por un total de \$ 752.666,90.-, conforme a embargos judiciales emanados desde el Juzgado de Charata, Provincia de Chaco. Además, de acuerdo al Dictamen N° 348/06 de la Subdirección de Asesoría Letrada (fs.95): "El saldo de la acreencia del acreedor, descontadas las percepciones realizadas ... asciende a la suma de \$ 301.105,27.-, más intereses ... arribándose a un acuerdo con el actor, concediendo una quita sobre el saldo, por la suma total de \$ 220.000,00.-...". No obstante ello, y de acuerdo a lo manifestado por la Fiscalía de Estado a fs. 50/51 de autos, la liquidación total de honorarios asciende a \$ 1.066.685,34.-, superando este monto la sumatoria de los importes mencionados precedentemente. Consecuentemente, se solicita informe con relación a la falta de coincidencia entre el importe total de los

honorarios regulados según la Fiscalía de Estado y el que finalmente surge de las presentes actuaciones. Se destaca, asimismo, que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

Fiscalía de Estado completando el informe producido por la CAS- Lotería de Santa Fe y sobre la base de lo informado por el Area de Convenios Administrativos Transaccionales y Transacciones Judiciales y el Sr. Procurador General; manifiesta: "...En síntesis, tal diferencia, además de menor, no implica perjuicio alguno posible para el erario provincial." Mediante transferencia bancaria el día 07/12/06 la CAS-Lotería procedió a pagar la suma de \$220.000.- Art. 4° Dcto 2044/06.

●**NOTA:** 0295/06

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0022229-3 SIE-TCP.

●**TEMA:** Verificación en cuenta corriente N° 9310/02 depósitos en concepto de venta de pliegos, los que refieren a las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales para la instalación y explotación de Casinos en Rosario, Santa Fe y Melincué, cuyos Pliegos de Bases y Condiciones fueron aprobados por Decreto N° 1948/05.

Se consulta a esa Jurisdicción sobre la transferencia que debió realizar de los fondos por la venta de pliegos a la Cuenta Corriente N° 9001/04 Rentas Generales, la Dirección General Económico Financiera aporta copia del Dictamen N° 459/06 de la Subdirección de Asesoría Letrada y del Asesor de esa Vicepresidencia Ejecutiva, en la que manifiestan que la recaudación por la venta de pliegos no está comprendida en los efectos del Decreto N° 3401/87.

Al respecto, se puso en conocimiento de la Jurisdicción que el mencionado Decreto n° 3401/87 establece la obligación de carácter general de transferir a Rentas Generales el producido por la venta de pliegos en licitaciones, concursos y tramitaciones directas por lo que se solicita a esa Jurisdicción proceda a depositar los fondos obtenidos en la Cuenta Corriente N° 9001/04, conforme lo expresa el artículo 4° del acto administrativo precitado (Decreto N° 3401/87).

En fecha 28/12/06 la Contadora Fiscal delegada en la Caja de Asistencia Social manifiesta que se ha constatado mediante la Boleta de Depósito de fecha 20-12-06, el depósito en la Cta.Cte. N° 9001/04 de \$ 250.000,- proveniente de la Venta de Pliegos de Licitación Pública para la instalación y explotación de Casinos; ello, a fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 3401/87.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

●**RESOLUCION:** N° 0109/06 DP

●**PROVEÍDO:** 0152/06 al Defensor del Pueblo

●**ANTECEDENTES:** Expte. N° 00901-0021895-7 SIE-TCP.

●**TEMA:** Adquisición de Software "MS PROJECT" para la Unidad de Fortalecimiento Institucional Zona Sur.

Se advierte que el uso preferente del software libre en el ámbito del Estado Provincial, definiendo la autoridad de aplicación y excepciones, se encuentra normado por la Ley N° 12360, reglamentada mediante Decreto N° 1820/05. Al respecto se advierte en los antecedentes aportados la falta de intervención de la Dirección General de Informática autorizando o excepcionando la adquisición a realizar, todo ello conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto. Se solicita se adopten los recaudos tendientes a subsanar la deficiencia señalada, destacándose que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510 (L.A.E. y C.E.), se suspende hasta tanto se satisfaga el requerimiento que se formula.

Mediante Resolución N° 251 del 26/09/2.006, el Defensor del Pueblo dejó sin efecto la gestión iniciada.

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- RESOLUCIÓN:** Nro. 3553/06 Caja de Pensiones Social Ley 5110
- PROVEIDO:** 2714/06
- ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0023875-5 TCP-SIE
- TEMA:** Otorgamiento pensión social a los beneficiarios de planes sociales.

Dispone que podrá otorgarse pensión social a quien resulte beneficiario de planes sociales, cuando la concurrencia de los mismos unida a la pensión brindada por la mencionada Caja, no superen los trescientos cincuenta pesos o la línea de indigencia establecida por el INDEC.

Analizada la decisión adoptada se advierte que lo resuelto entra en colisión con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso c) de la Ley 5110 que impide el goce del beneficio a quienes perciban otro ingreso, fijándose en esta instancia como parámetro la coexistencia de dos beneficios y estableciendo un tope límite en una suma determinada o en un guarismo que fija el INDEC para su percepción.

En virtud de lo expuesto se procede a la devolución de las actuaciones referenciadas con suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley 12510, señalando que, ante la falta de competencia del funcionario que adoptó la medida bajo examen deberá dejarse sin efecto el acto administrativo en cuestión o gestionar su ratificación por parte de las Honorables Cámaras Legislativas.

Mediante Res. N° 4887/06 se dejó sin efecto el decisorio.

SECRETARÍA DE ESTADO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA

- DECRETO:** Nro. 2778/05
- PROVEIDO:** 0112/06
- ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019221-3 TCP-SIE
- TEMA:** Convenio Marco de Cooperación.

Mediante Decreto N° 2778/05 se aprueba -ad referéndum de las Honorables Cámaras Legislativas- el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 30 de marzo de 2005, entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia dependiente de la Secretaría de Estado, para la ejecución del Programa Nacional "Rol Protagónico de la Familia" dependiente de la Dirección Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Analizadas las actuaciones se procede a su devolución señalándole que la eficacia del decreto sub exámine queda supeditada al dictado de la Ley que convalide el Convenio N° 2565.

En virtud de lo expuesto se solicita la remisión a la Delegación Fiscal del correspondiente Mensaje y Proyecto de Ley enviado a las Honorables Cámaras Legislativas.

La Dirección General de Despacho remitió copia del Mensaje y Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio, se tramita mediante Expte N° 01501-0035199-4.

- DECRETO:** Nro. 3592/05
- PROVEIDO:** 0121/06
- ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019800-0, 00901-0019275-2 TCP-SIE
- TEMA:** Adjudicación Licitación Pública N° 079/05.

Se remite nota al Sr. Ministro Coordinador manifestando que:

Este Tribunal de Cuentas ha tomado conocimiento de la decisión adoptada mediante Decreto N° 3592/05, mediante el cual se ha procedido a resolver la adjudicación de la Licitación Pública N° 079/05 -Renglón 1- por el servicio de emisión, distribución, entrega y rescate de vales de alimentos destinados a diversos beneficiarios en el ámbito de esta Provincia, durante un período de doce meses. A través de los artículos 1º y 2º se dispuso asimismo

la desestimación de determinada firma y no hacer lugar a las impugnaciones realizadas por otras. Del análisis del citado acto administrativo y de las actuaciones suministradas, se advierte que no obran antecedentes sobre la decisión adoptada con respecto a la denuncia de ilegitimidad del procedimiento licitatorio resuelto en autos que se efectuara ante la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros (fs. 946/48 del Expte. 01501-0034028-6 SIE 4to. Cuerpo). Copia de tal presentación fue comunicada también a este Organismo de Control Externo y a la Subsecretaría Legal y Técnica de ese Ministerio Coordinador.

En virtud de ello, se remitió copia de la denuncia oportunamente incoada, ello, a fin de imponerlo sobre la cuestión planteada y solicitarle que a través de la máxima autoridad de la Administración -en ejercicio de su potestad de control interno-, se informe, con la mayor brevedad, sobre la resolución que se adopte o haya adoptado al respecto. Se destaca que hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado precedentemente, el plazo legal del que dispone este Tribunal de Cuentas para expedirse con relación al Decreto N° 3592/05 queda suspendido.

Copia de la presente será remitida a conocimiento del Sr. Secretario de Estado de Promoción Comunitaria y de la Directora Provincial de Contrataciones y Suministros.

En fecha 09/03/07 la Jurisdicción eleva información obrante en expediente 01501-0034028-6. Analizada la misma mediante Proveído S.I. N° 879/07 se solicitó, con suspensión de plazos, la remisión del expediente N° 00101-0150720-7 SIE.

•**DECRETOS:** Nro. 3131/05 y 3132/05

•**PROVEIDOS:** 1057/06 y 1059/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0019499-0 TCP-SIE

•**TEMA:** Designación de personal en la Planta Permanente de la Secretaría.

Mediante Decretos N° 3131/05 y 3132/05, con excepción a lo dispuesto en los Decretos-Acuerdos Nros. 3924/87, 088/87, 0877/90, 023/93 y Decreto N° 0235/96, se designa por ingreso Personal en la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria.

Se advierte que la información suministrada por la Jurisdicción no ha sido satisfactoria ya que:

- No se han incorporado los cargos creados a las Leyes de Presupuesto 2005 y 2006.
- Se mantiene el criterio de encuadrar las designaciones en los Artículos 2° y 11° de la Ley N° 12397 soslayando la limitación establecida en el Art. 9° de la Ley precitada.
- Hasta el presente no se ha iniciado el trámite correspondiente a los fines de lograr el refrendo de las Honorables Cámaras Legislativas y respecto de las cuales ha sido criterio de este Organismo de Control supeditar el análisis de legalidad a la correspondiente ratificación del Poder Legislativo.

En virtud de lo expresado, se devuelven los actuados a la Jurisdicción señalando que el plazo del que dispone este Tribunal de Cuentas para su análisis de legalidad continuará suspendido hasta tanto se de cumplimiento a lo requerido debiendo canalizar la gestión a través de la Delegación Fiscal.

La Jurisdicción eleva información a consideración de la Delegación Fiscal. En la Ley 12705 Presupuesto 2007- se ha contemplado la ampliación de 8 y 87 cargos correspondientes a los Decretos N° 3131/05 y 3132/05, respectivamente.

•**RESOLUCIÓN:** Nro. 150/06

•**PROVEIDO:** 1351/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0020993-7 TCP-SIE

•**TEMA:** Autoriza pago a prestadoras "Sistema Unico de prestaciones básicas para personas con discapacidad".

Mediante Resolución N° 150/06 se autoriza a la Dirección General de Administración Departamento Tesorería- a efectuar el pago correspondiente al "Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad" del mes de agosto de 2005, a las prestadoras que se detallan en Planilla Anexa "A" que forma parte integrante del decisorio.

Mediante Pedido de Antecedentes N° 037/06 FGAI-Decisorios- se solicita con suspensión de plazos información acerca de: Requisitos a cumplimentar por las entidades beneficiarias para formar parte del Programa Carenciados de la PROVINCIA, Modalidad vigente en la determinación del monto otorgado a cada una de las entidades, documentación exigible para la rendición de cuentas.

Analizada la respuesta remitida por la Jurisdicción se advierte que si bien se ha aportado la normativa que regula estas prestaciones, tal documentación no resulta suficiente para constatar: el monto asignado a cada prestadora - que varía según el tipo de prestaciones-, la categoría asignada y la cantidad de beneficiarios a los que se atiende;

como tampoco información acerca del objeto de la disposición de estos fondos.

En virtud de lo expresado se procede a la devolución de los actuados suspendiéndose el plazo que establece el art. 208° de la Ley 12510 hasta tanto se remitan a la Delegación Fiscal la pertinente información que resulte suficiente a fin de verificar:

- Monto asignado a cada prestadora.
- Objeto de disposición de los fondos.

Se ha verificado desde la Delegación Fiscal que el expediente de Rendiciones de Cuentas N° 01501-0022392-3 por Pagos Directos a Prestadores Subsec. De Discapacidad- Agosto/05- SU.PRE.BA.-Resol. N° 0150/06-S.E.P.C.- \$ 240.058,82, incluido en el Balance del mes de Abril/ 06, está conformado con la documental respaldatoria presentada por las Instituciones Prestadoras. El análisis de las mismas se efectuará en oportunidad de auditar el Balance por las Inversión de los Fondos.

•**DECRETO:** Nro. 1030/06

•**PROVEIDO:** 1482/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0021472-2 TCP-SIE

•**TEMA:** Ampliación Presupuestaria Contratos Locación Servicios distintos agentes

Mediante Decreto N° 1030/06 se amplía el Presupuesto vigente en esa Jurisdicción por la suma de \$ 41.270,00 y se autoriza al Secretario de Estado a celebrar contratos de locación de servicios con las personas detalladas en Planilla Anexa "C", responsables de la Ejecución del Proyecto "Consolidación de la Red Institucional sobre la Niñez y Adolescencia desde una modalidad de gestión asociada y descentralizada", en el marco del PRO.A.ME.II, aprobado por Decreto N° 1516 de fecha 6 de junio 2000.

Tomando en consideración los antecedentes aportados que refieren a la perentoriedad existente para la ejecución de los fondos, por tratarse de un Programa financiado por el BID que sólo se extendería hasta fines de agosto del corriente año se procede a su devolución requiriéndose que:

En oportunidad de preparar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados a favor de los agentes contratados, debe preverse que las mismas contengan documentación que certifique detalladamente la prestación de servicios con fechas, horarios, lugares y cumplimiento del trabajo comprometido en los contratos, de manera de demostrar no sólo la prestación del servicio, sino también la inexistencia de superposición horaria; requisito que deberá estar avalado por el Jefe de Departamento Personal atento a la relación de dependencia que revisten.

Seguimiento a través de la Delegación Fiscal.

•**DECRETO:** Nro. 3091/06

•**PROVEIDO:** 3104/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0024721-4 TCP-SIE

•**TEMA:** Rectifica art. 5° del Decreto N° 3592/05 y celebra Contrato Público rectificatorio del N° 09067.

Mediante Decreto N° 3091/06 se rectifica el Artículo 5° del Decreto N° 3592 de fecha 29 de diciembre de 2005, el que quedó redactado de la siguiente manera "Autorízase a la Dirección general de Administración a efectuar el pago de la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 40.860.000,00) en favor de la firma adjudicada variando la suma mensual a pagar de acuerdo a los saldos no invertidos en períodos anteriores". Asimismo por el artículo 2° se procede a celebrar el Contrato Público rectificatorio del N° 09067 con la empresa en cuestión.

Analizadas las presentes actuaciones, la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I ha dispuesto su devolución a esa Jurisdicción solicitándole que adopte los recaudos tendientes a garantizar que la firma adjudicada asuma la obligación de no variar, como consecuencia de la modificación efectuada, el porcentaje de la comisión a percibir de los comercios adheridos, ajustándose a la oferta presentada en el acto licitatorio N° 97/05.

En fecha 09/03/07 se recibe respuesta que obra agregada en expediente N° 01501-0036975-3. Dicha documentación se halla a consideración de la Vocalía Jurisdiccional.

PODER JUDICIAL

•**RESOLUCIÓN:** Nro. 084/06 SGECSJ

•**PROVEIDO:** 2458/06

•**ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0022974-6 TCP-SIE

•**TEMA:** Licitación Pública Construcción Juzgado Laboral 5ta. Nominación Tribunales Provinciales de Santa Fe.

Mediante Resolución N° 084/06 se adjudica la adquisición de los bienes que forman parte de la Licitación Privada N° 07/06, Construcción del Juzgado en lo Laboral de la 5ta. Nominación de los Tribunales Provinciales de Santa Fe, por la suma de \$ 267.481,98.

Efectuado el análisis de las presentes actuaciones se procede a su devolución señalando que:

- El acto administrativo bajo análisis no ha sido comunicado a este Organismo de Control en tiempo y forma constituyendo dicha omisión, en términos del artículo 205° de la Ley 12510 "... *falta grave del funcionario responsable, pudiendo hacerse pasible de las sanciones pecuniarias a que se alude en el art. 203° inc. z) de la presente, sin perjuicio de las medidas disciplinarias pertinentes*". Por tal motivo se recomienda la observancia de las normas previstas en materia de comunicación de decisorios, circunstancia que de no ser cumplimentada dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 3° de la Resolución N° 024/06 TCP.

Debe tenerse en consideración que la invocación a las normas del Decreto N° 2809/79 efectuada en el artículo 2do. no resulta procedente, atento a que para la gestión debió hacerse alusión al artículo 41° de la Ley de Obras Públicas.

Impreso en la Imprenta Oficial - Santa Fe
Abril de 2007

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe
San Martín 1725 - (S3000FRM) Santa Fe
T.E.: (0342) - 4571941 - 4573517 - 4573531 - 4573931
E-mail: tribunaldecuentas@santafe.gov.ar



TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE